



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Municipalidad Provincial de Virú
Órgano de Control Institucional

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 005-2021-2-0631-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CONPRESUNTA
IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

VIRÚ-VIRÚ-LA LIBERTAD

**"EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA
INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE
SANEAMIENTO CON BIODIGESTORESEN EL SECTOR FRONTÓN
ALTO C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE
VIRÚ, LA LIBERTAD"**

PERÍODO

31 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2020

TOMO I DE IV

27 DE AGOSTO DE 2021

LA LIBERTAD - PERÚ

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" AÑO DEL
BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



0 7 2 9



0 0 5 2 0 2 1 2 0 6 3 1 0 0

00000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0631-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO CON BIODIGESTORES EN EL SECTOR FRONTÓN ALTO C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, LA LIBERTAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
La Administración Municipal otorgó conformidad a valorizaciones, recepción y aprobó la liquidación de obra, sin contemplar el cumplimiento de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y planos del expediente técnico; inadvirtiéndose además, la falta de permanencia de la supervisión en la obra y la inaplicación de penalidades correspondiente a la ejecución y supervisión, ocasionando la afectación de la finalidad pública de la obra y perjuicio económico por S/ 540 733,87.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	86
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	87
V. CONCLUSIONES	90
VI. RECOMENDACIONES	92
VII. APÉNDICES	93

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0631-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO CON BIODIGESTORES EN EL SECTOR FRONTÓN ALTO C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, LA LIBERTAD"

PERÍODO: 31 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Virú, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0631-2021-001, iniciado mediante oficio n.° 238-2021-CG/OC0631 de 7 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" con código SNIP n.° 302613, se efectuó en el marco de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución y supervisión de la obra "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" con código SNIP n.° 302613.

Alcance

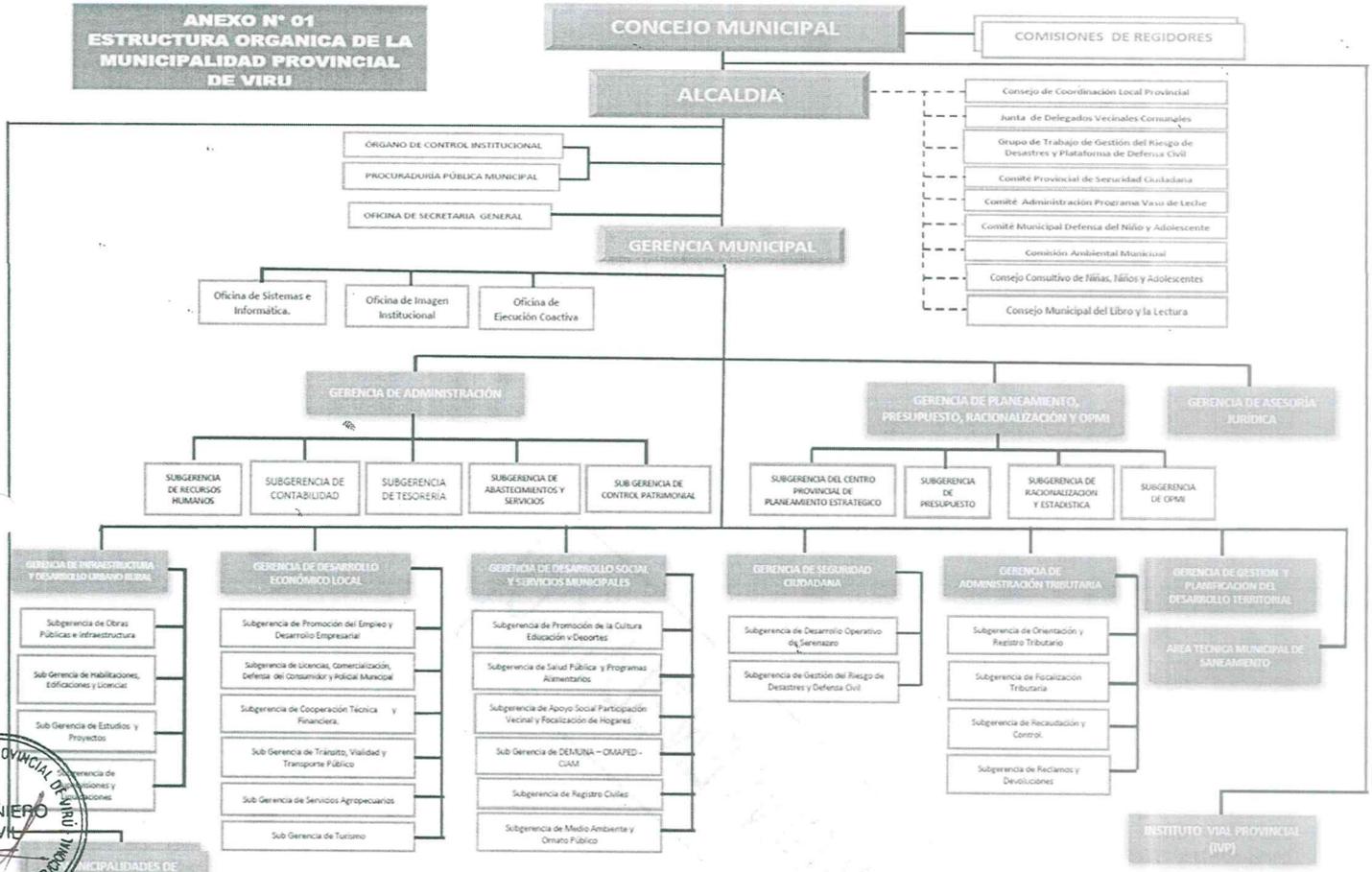
El servicio de control específico comprende el período de 31 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Virú, se encuentra comprendido en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Virú:



**ANEXO N° 01
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE VIRU**



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPV de 29 de diciembre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos; siendo que, en el **Apéndice n.° 85** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ CONFORMIDAD A VALORIZACIONES, RECEPCIONÓ Y APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, SIN CONTEMPLAR EL CUMPLIMIENTO DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; INADVRTIENDO ADEMÁS, LA FALTA DE PERMANENCIA DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN, OCASIONANDO LA AFECTACIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA Y PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 540 733,87.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Virú, (en adelante, "Entidad"), relacionada con la ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector frontón alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" con código SNIP n.º 302613", en adelante "Obra"; así como, del informe técnico n.º 001-2021-MPV/OCI-AMAR de 6 de agosto de 2021, se ha evidenciado la existencia de irregularidades en la ejecución y supervisión de la misma, toda vez, que la Entidad otorgó conformidad a valorizaciones y aprobó la liquidación de la Obra, sin advertir las deficiencias en el proceso constructivo de la Obra, habiéndose evidenciado la inejecución de algunas partidas, partidas ejecutadas parcialmente y otras partidas ejecutadas al margen de lo establecido en las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico; hechos que no fueron observados por la supervisión, ni verificadas por el comité de recepción; conllevando al pago total de las valorizaciones y la liquidación técnica financiera de la Obra; asimismo, se constató que la Entidad no aplicó al Contratista la penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y de los materiales, así como tampoco la penalidad por mora por retraso injustificado de la obra, al no haber culminado con la ejecución de las partidas establecidas en el expediente técnico.

De igual forma, se otorgó conformidad y se efectuó el pago por el servicio de consultoría de supervisión de la obra, a pesar que el jefe de supervisión no estuvo de manera permanente en la Obra, verificándose que dicho profesional participó como residente en trece (13) obras diferentes durante todo el período de ejecución de la misma; implicándose además, la penalidad correspondiente a "Inasistencia injustificada de la obra, por parte del Jefe de Supervisión", señaladas en el contrato de supervisión.

Al producirse los hechos descritos, se transgredió lo dispuesto en los literales f) i) y j) del artículo 2º, y el artículo 32º, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato, respectivamente, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.º 30225, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017; asimismo, los artículos 14º, 123º, 132º, 133º, 134º, 143º, 149º, 159º, 160º, 164º, 166º, 178º y 179º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente a partir de 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, que regula el sistema de contratación, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la obra, otras penalidades, recepción y conformidad, del pago, inspector o supervisor de obras, funciones del inspector o supervisor, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, recepción de obra y plazos y liquidación del contrato de obra, respectivamente.

Además, se incumplió las cláusulas quinta, novena y duodécima del Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV - Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Viru, Provincia de Virú - La Libertad con código SNIP N° 302613 - Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV Primera Convocatoria, de 13 de diciembre de 2017, que estipula el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio y penalidades,

respectivamente y las cláusulas séptima, décimo quinta, décimo novena y vigésimo tercera, del Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2018-MPV – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.º 007-2017-MPC – Primera Convocatoria ", de 17 de enero de 2018, vinculados a valorizaciones, conformidad de la obra, otras obligaciones del contratista y penalidades, respectivamente.

De igual modo, se contravino con lo establecido en los numerales 3.12.1 y 3.12.2 de la Sección General y el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 5 de octubre de 2017, referido a penalidades y otras penalidades respectivamente; asimismo, el numeral 3.7.1 y 3.7.2 de la Sección General y el numeral 7 y 11 de la Sección Específica del 3.1. Términos de Referencia del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 7 de noviembre de 2017, relacionado a penalidades, otras penalidades, monto referencial de la supervisión y penalidades aplicables.

Asimismo, se transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, respecto a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm², 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos.

Estos hechos han ocasionado que se afecte la finalidad pública de la obra y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 540 733,87; al haberse efectuado el pago por partidas no ejecutadas por un importe de S/ 19 137,31, partidas parcialmente ejecutadas por S/ 120 131,92 y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/ 94 166,84; asimismo, al haberse liquidado la obra sin la aplicación de penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y calidad de los materiales, ascendente a S/ 73 993,68 y la penalidad por mora por la suma de S/ 184 984,16; así como, por efectuarse el pago al supervisor de la obra un importe de S/ 41 072,01, a pesar que participó de manera simultánea en otras obras, sumándose además, la inaplicación de la penalidad correspondiente a S/ 7 248,00.

La situación expuesta fue originada por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018), toda vez que, en su calidad de responsable del control y evaluación de la obra; otorgó conformidad al pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista de la ejecución de la Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico, permitiendo con ello el pago de las valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; así como, al haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentadas por el supervisor de la Obra, sin objetar

su falta de permanencia en la Obra, ni aplicar la penalidad que correspondía; inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado

Asimismo, por el accionar del Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura (5 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018), pues como responsable del control y evaluación de la obra; otorgó conformidad al pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista de la ejecución de la Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; así como, al haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentadas por el supervisor de la Obra, sin objetar su falta de permanencia en la Obra, ni aplicar la penalidad que correspondía, inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado

Además, por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (2 de enero de 2019 al 16 de enero de 2021), quien aprobó la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, reconociendo el monto a liquidar al Contratista, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, sin advertir además, la aplicación de las penalidades establecidas en la normatividad vigente; asimismo, no objetó la falta de permanencia en la Obra, por parte del supervisor, ni efectuar el cálculo de la penalidad que correspondía.

Del mismo modo, por el accionar del Sub Gerente de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías (3 de junio de 2019 a la fecha), quien otorgó conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, reconociendo el monto a liquidar al Contratista, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; sin advertir además, la aplicación de las penalidades establecidas en el propio contrato y la normatividad vigente; asimismo, por haber otorgado la conformidad de la liquidación final de la supervisión, sin objetar su falta de permanencia en la Obra; inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado.

Así también, por el accionar del Comité de Recepción de Obra, quienes suscribieron el Acta de Recepción de Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, actuando contrariamente a las estipulaciones contractuales y a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Finalmente, por el actuar del jefe de supervisión, quien como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, dio conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del Contratista de la ejecución de la Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico; así como, por no haber desempeñado su labor en forma permanente en la ejecución de la Obra, pues durante el período de ejecución de la misma ejerció el cargo de Residente en trece (13) obras diferentes; habiendo solicitado el pago de sus servicios mediante las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4.

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

I. RESPECTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:

1.1 Antecedentes:

Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV. de 26 de mayo de 2017¹ (apéndice n.º 4), la Municipalidad Provincial de Virú (en adelante, la "Entidad") aprobó el expediente técnico reformulado² para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú – La Libertad" con un presupuesto de S/ 1 812 222,23, bajo la modalidad de administración indirecta, con el sistema a precios unitarios y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, desagregado de la siguiente manera:

"(...)

DESCRIPCION	MONTO (S/)
Costo Directo	1 335 462,22
Gastos Generales (10%)	133 546,22
Utilidad (5%)	66 773,11
Sub Total	1 535 781,55
IGV (18%)	276 440,68
Sub Total 1	1 812 222,23
Supervisión de obra (4%)	72 488,89
Expediente Técnico	141 780,00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA S/	2 026 491,12

"(...)"

Posteriormente, el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó mediante Memorando n.º 087-2017-MPV/GIDUR de 29 de agosto de 2017³ (apéndice n.º 7) a la señora Luz Fiorella Pesantes Aldana subgerente de Estudios y Proyectos, la actualización en un plazo de 72 horas, entre otros, del mencionado expediente para su aprobación y pronta ejecución, precisando que dicho proyecto ya cuenta con un presupuesto transferido institucionalmente. A continuación, mediante Informe n.º 267-2017-MPV/SGEyP/LFPA de 5 de setiembre de 2017 (apéndice n.º 8), la señora Luz Fiorella Pesantes Aldana, subgerente de Estudios y Proyectos, se dirige al señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de alcanzar la conformidad de la reformulación del expediente técnico solicitado.

Seguidamente, con el informe n.º 343-2017-SGOPI/WALL-MPV de 6 de setiembre de 2017 (apéndice n.º 9), el señor Walter Antonio Luna López, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicitó al señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dar inicio a la ejecución de la obra adjuntando los términos de referencia, para la ejecución del respectivo procedimiento de selección; en cuyo contenido se aprecia la Descripción Técnica del Proyecto, donde

¹ Contando con los vistos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

² Con Resolución de Alcaldía n.º 1010-2014-MPV de 2 de diciembre de 2014 (apéndice n.º 5), se aprobó el expediente técnico del proyecto con un monto de inversión de S/ 1 999 095,50, bajo la modalidad por contrata y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, considerando la instalación de 70 cajas domiciliarias de concreto y la construcción de 70 SS.HH. con biodigestor. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.º 957-2016-MPV de 28 de diciembre de 2016 (apéndice n.º 6), fue aprobado el expediente reformulado por un monto presupuestado de S/ 2 516 230,62, con la modalidad de Administración Indirecta (contrata) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

³ Informe n.º 0654-2017-WVAQ/GIDUR/MPV de 7 de setiembre de 2017 (apéndice n.º 9).

señala la instalación de ochenta y nueve (89) conexiones domiciliarias⁴ del sistema de agua potable y el Sistema de Alcantarillado con Unidades Básicas de Saneamiento (en adelante "UBS") Compostera⁵.

Es así que, el Comité de Selección integrado por el señor Arturo Mauricio Peña en calidad de Presidente y, como primer y segundo miembro los señores Walter William Alvarado Quintana y Walter Antonio Luna López, convocó al proceso de selección Licitación Pública n.º 007-2017-MPV Primera Convocatoria "Contratación de la Ejecución de la obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú – La Libertad"⁶ otorgándose la buen pro (apéndice n.º 11) al Consorcio Saneamiento Santa Elena⁷

Seguidamente, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2018-MPV - Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad – Licitación Pública n.º 007-2017-MPV – Primera Convocatoria" de 17 de enero de 2018 (apéndice n.º 12), entre la Entidad y el CONSORCIO SANEAMIENTO SANTA ELENA, en adelante el "Contratista" por un monto contractual de S/ 1 802 857,60; bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 150 días calendario, considerando la construcción de noventa (90) UBS-Compostera (que incluye caseta UBS, compostera y zanja de infiltración), una línea de conducción de 880,89m, un reservorio de 8 m³, una línea de aducción de 341,41m, una red de distribución de 8 327,03m, y noventa (90) conexiones domiciliarias e intradomiciliarias⁸.

Es de precisar que, al suscribir el contrato asumió el compromiso⁹ de ejecutar los trabajos proyectados establecidos en el presupuesto como son las partidas (ver Anexo n.º 1 del Cuadro n.º 1) (apéndice n.º 14); conforme a las especificaciones técnicas y planos, entre ellos los relacionados a las láminas UUBS 01: Ubicación de UBS, UBS-01: Arquitectura, UBS-02 Estructuras, UBS-03 Instalaciones Hidráulicas y UBS-04: Tratamiento Complementario.



4 1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
1. SISTEMA DE AGUA POTABLE

(...)

1.1.6 Conexiones domiciliarias

Se instalarán 89 conexiones domiciliarias, con tubería PVC-SP.

1.1.7 Conexiones intradomiciliarias

Se instalarán 89 conexiones domiciliarias, con tubería PVC-SP, estas serán conectadas a las 89 UBS del Proyecto.

5 SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON UBS COMPOSTERA

1.2.1 Construcción de Módulos de SS.HH., con ladrillo rojo con asentado caravista completos; en dichos módulos estarán instalados: ducha, lavatorio, inodoro seco, urinario y en el exterior un lavadero, conectados a una cámara compostera y todo el sistema se conectará a las zanjas de infiltración preparadas para tal fin, según como se muestra en los planos del proyecto. También dichos servicios higiénicos tendrán las instalaciones de agua potable.

1.2.2 Implementación de un Programa de Educación Sanitaria a la población, incidiéndose en adecuados hábitos y prácticas de higiene, así como instruir a los beneficiarios en el correcto funcionamiento de los sistemas de saneamiento.

1.2.3 Capacitación y fortalecimiento institucional, al operador de los servicios de saneamiento, para una mejor gestión y administración de los servicios básicos.

⁶ Las Bases Integradas (apéndice n.º 10) establecen en su Sección Específica en el Capítulo III Requerimiento que:

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 SISTEMA DE AGUA POTABLE

(...)

2.1.7 Conexiones intradomiciliarias

Se instalarán 89 conexiones intradomiciliarias, con tubería PVC-SP, estas serán conectadas a las 89 UBS del proyecto.

⁷ Conformado por las empresas Capuli Contratistas Generales S.A.C., Elera Segura S.A.C. y Comercializadora y Servicios Generales GUZCAS S.A.C., designando a la señora Bárbara Quijano Argomedo como representante común.

⁸ Según la Memoria Descriptiva, en el numeral 2.6.4.5 Cálculo de la Demanda de UBS-Compostera, que señala: "El proyecto tiene como meta la construcción de 90 unidades Básicas de Saneamiento que comprende entre sus componentes: Caseta de UBS, Compostera, Zanja de Infiltración" y en el numeral 2.8 Cuadro de metas.

⁹ De acuerdo al Anexo n.º 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de Expediente Técnico" de 12 de diciembre de 2017 (apéndice n.º 13), de la Oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, carta n.º 001-2017-CSSE de 11 de enero de 2018 (apéndice n.º 13) que alcanza los documentos para la firma del contrato y presupuesto desagregado de partidas que da origen al precio de la oferta (apéndice n.º 13).

Posteriormente, la Entidad y Elmer Vicente Villacorta Vásquez en calidad de Consultor de la Supervisión de la Obra, suscribieron el Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú La Libertad con código SNIP n.º 302613 Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV Primera Convocatoria, de 13 de diciembre de 2017 (apéndice n.º 15), por un monto de S/ 72 480,00; contando con el señor Manuel Salcedo Campos como Jefe de Supervisión de la Obra (en adelante, el "Supervisor").

Luego, la Entidad efectuó la entrega de terreno de 31 de enero de 2018¹⁰ con la participación de los señores Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras e Infraestructura y por parte de la Contratista, el señor Juan Francisco Loyola Morales como Residente de Obra y la señora Bárbara Quijano Argomedo como Representante Legal, iniciándose la ejecución de la obra el 1 de febrero de 2018¹¹, siendo la fecha de término real el 1 de marzo de 2019¹².

1.2 Valorizaciones de la obra:

Es de precisar que, durante la ejecución de la obra se presentaron ocho (8) informes de valorización¹³ de obra en los cuales el Contratista registró que las partidas contractuales han sido ejecutadas y culminadas al 100%, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Valorizaciones pagadas

Valorización de Obra N°	Mes	Año	Monto(S/)	Cancelada	Avance %
01 (apéndice n.º 21)	Feb	2018	523 637,98	21/09/2018	29,04
02 (apéndice n.º 22)	Mar	2018	554 710,75	21/09/2018	30,77
03 (apéndice n.º 23)	Ab	2018	176 234,73	01/10/2018	9,78
04 (apéndice n.º 24)	May	2018	161 077,71	01/10/2018	8,93
05 (apéndice n.º 25)	Jun	2018	101 626,98	01/10/2018	5,64
06 (apéndice n.º 26)	Jul	2018	32 029,38	01/10/2018	1,78
07 (apéndice n.º 27)	Oct	2018	91 260,94	10/12/2018	5,06
08 (apéndice n.º 28)	Nov	2018	84 974,75	31/12/2018	4,71
TOTAL			1 725 553,22		

Fuente : Valorización n.ºs 01 (apéndice n.º 21), 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23), 04 (apéndice n.º 24), 05 (apéndice n.º 25), 06 (apéndice n.º 26), 07 (apéndice n.º 27) y 08 (apéndice n.º 28).

Elaborado por : Comisión de Control



Acta de entrega de terreno de 31 de enero de 2018 (apéndice n.º 16).
Según Acta de inicio de obra de 1 de febrero de 2018 (apéndice n.º 17).
Período durante el cual se aprobó el expediente adicional n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1 mediante Resolución de Alcaldía n.º 449-2018-MPV de 15 de junio de 2018 (apéndice n.º 18) y con Resolución de Alcaldía n.º 511-2018-MPV de 12 de julio de 2018 (apéndice n.º 19) fue aprobada la ampliación de plazo n.º 1.

¹³ Asimismo, se aprobaron valorizaciones n.º 1 y n.º 2 del adicional de obra n.º 1 y la valorización "única" de mayores metrados, la cual fue aprobada con Resolución de Gerencia n.º 235-2019-MPV/GIDUR de 7 de agosto de 2019 (apéndice n.º 20).

Es de señalar que, las valorizaciones elaboradas de manera conjunta entre el jefe de supervisión y el residente de obra, fueron presentadas por el señor Elmer Vicente Villacorta Vásquez en calidad de Consultor de la Supervisión de la Obra y contaron con las conformidades de pago (ver Anexo 2 del Cuadro n.º 3) (apéndice n.º 29) por las valorizaciones, las cuales fueron emitidas por el señor Walter Antonio López Luna en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a fin de proceder con la cancelación de los trabajos ejecutados, debiendo indicar que estos funcionarios solicitaron la ejecución de la obra en virtud al expediente técnico aprobado.

1.3 Recepción de la obra:

Luego, el 1 de marzo de 2019, el residente de obra y el supervisor señalaron la culminación de la obra conforme al expediente técnico, en los asientos n.º 233 y 234 del cuaderno de obra (apéndice n.º 30); siendo que, en cumplimiento del procedimiento de recepción de obra, el consultor de la supervisión de la obra mediante la carta n.º 004-2019-EVVV de 7 de marzo de 2019 (apéndice n.º 31)¹⁴ (Expediente n.º 3611-2019 de 7 de marzo de 2019) (apéndice n.º 31), informó: "se ha ejecutado al 100% sus partidas descritas en el expediente técnico del proyecto tanto de la obra principal adicional y mayores metrados, es decir la obra actualmente se encuentra culminada al 100% sus metas físicas". Considerando, dicha conformidad, a través del informe n.º 022-2019-DEJM/SGOPI/MPV de 22 de marzo de 2019 (apéndice n.º 32) el señor Dante Edward Jiménez Mejía en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la conformación del comité de recepción de obra.

En consecuencia, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 185-2019-MPV de 12 de marzo de 2019 (apéndice n.º 33), el titular de la Municipalidad resolvió designar a los señores Erasmo Roman Tadenyan Marcos (presidente), Dante Edward Jiménez Mejía (primer miembro) y Juan Antonio Blas Bernabé (segundo miembro) como miembros del Comité de Recepción de la Obra. Siendo que, el 17 de mayo de 2019, el Comité de Recepción de Obra, con la presencia del señor Manuel Fredegundo Salcedo Campos, en calidad de jefe de supervisión, el señor Francisco Loyola Morales como residente de obra y la señora Bárbara Quijano Argomedo como representante legal, receptionaron la Obra para lo cual suscribieron el "Acta de Recepción de Obra" de 17 de mayo de 2019¹⁵ (apéndice n.º 34), señalando entre otros, lo siguiente:

"El presente acto tiene como objeto la verificación del cumplimiento de metas de acuerdo al Expediente Técnico y el levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta de Observaciones ya que el supervisor ha comunicado al presente comité que se ha cumplido con las mismas, para lo cual el Comité de Recepción procede a la inspección ocular a la instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Biodigestores en el cual se termina el recorrido donde se verifica que se ha hecho cumplimiento de acuerdo al expediente técnico y el levantamiento de las observaciones planteadas en la anterior visita".

1.4 Aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra y pago:

Mediante carta n.º 034-2019 de 2 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 35) sin fecha de recepción, el Jefe de Supervisión¹⁶, presentó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural¹⁷, el Expediente de Liquidación de la Obra, el cual contaba con la conformidad respectiva, para su aprobación, revisión y cancelación correspondiente, consignando un saldo por pagar a favor de la

¹⁴ Recibido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el 11 de marzo de 2019.

¹⁵ Acta de observaciones de 29 de marzo al 8 de abril de 2019 (apéndice n.º 34).

¹⁶ Ingeniero Manuel Fredegundo Salcedo Campos.

¹⁷ Con atención a la Sub Gerencia de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías.

empresa Consorcio Santa Elena (en lo sucesivo "El Contratista") de S/ 50 547.50, correspondiente a reajustes por fórmula polinómica.

Es así que, con el informe n.º 094-2029-SGLCC/WARF-MPV de 25 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 36)¹⁸ con asunto "CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO -FINANCIERA DE OBRA (EJECUCIÓN DE OBRA)", el señor Wuilliams Alberto Ríos Flores, sub gerente de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías, concluyó que:

"Después de realizado la revisión de la documentación sustentadora de la correspondiente liquidación de la obra en mención se **SUGIERE** a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL – MPV; APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO CON BIODIGESTORES EN EL SECTOR FRONTÓN ALTO C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, LA LIBERTAD", por el monto total de inversión de S/ 1 900 390.07 (un millón novecientos mil trescientos noventa con 07/100 SOLES), distribuidos de la siguiente manera:

S/ 1, 849,841.57 por concepto de ejecución de obra.

S/ 50, 548.50 por concepto de Reajuste de fórmula polinómica.

Cancelar al contratista el monto de S/ 50, 548.50 (Cincuenta mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 Soles), por concepto de reajuste de fórmula polinómica **según disponibilidad Presupuestal**".

Y finalmente, mediante Resolución Gerencial n.º 416-2019-MPV/GIDUR de 26 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 37, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, resuelve:

"**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO CON BIODIGESTORES EN EL SECTOR FRONTÓN ALTO C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, LA LIBERTAD", por el monto total de inversión de S/ 1,900,390.07 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 07/100 SOLES), distribuidos de la siguiente manera: S/ 1,849, 841.57 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con 57/100 soles) por concepto de ejecución de obra y S/ 50,548.50 (Cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), por concepto de reajuste de fórmula polinómica.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER al CONSORCIO SANEAMIENTO SANTA ELENA, el monto de S/ 50,548.50 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES), por concepto de reajuste de fórmula Polinómica, según disponibilidad presupuestal.

(...)"

Los precitados actuados, dieron lugar al pagó de ocho (8) valorizaciones presentadas por el Contratista, correspondiente a la ejecución de la obra, respecto del contrato principal, por un importe de S/ 1 725 553,23, que sumados a los S/ 75 618,22 por las valorizaciones n.º 1 y n.º 2 del adicional de obra n.º 1 y a los S/ 48 670.12 por la valorización "única" de mayores metrados, totalizan un monto de S/ 1 849 841,57; conforme se detalla a continuación:

¹⁸ Recibido el 26 de noviembre de 2019 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Cuadro n.º 4
Detalle de los comprobantes de pago

Nº y mes de la valorización	% avance físico del mes	Fecha	Registro SIAF	Comprobante de Pago N.º	Monto pagado (S/)	Monto acumulado (S/)	Cancelada
1 (Feb. 2018)	29,047%	24/09/2018	3210 (apéndice n.º 21)	4751 (apéndice n.º 21)	310 000,00	523 637,98	21/09/2018
		24/09/2018		4752 (apéndice n.º 21)	192 691,98		
		26/09/2018		4753 (apéndice n.º 21)	20 946,00		
2 (Marz.2018)	30,77%	24/09/2018	3211 (apéndice n.º 22)	4754 (apéndice n.º 22)	310 000,00	1 078 348,73	21/09/2018
		24/09/2018		4755 (apéndice n.º 22)	222 522,32		
		26/09/2018		4756 (apéndice n.º 22)	22 188,43		
3 (Abr. 2018)	9,78%	02/10/2018	3344 (apéndice n.º 23)	4955 (apéndice n.º 23)	169 185,35	1 254 583,47	01/10/2018
		03/10/2018		4956 (apéndice n.º 23)	7 049,39		
4 (May. 2018)	8,93%	02/10/2018	3352 (apéndice n.º 24)	4985 (apéndice n.º 24)	154 634,71	1 415 661,18	01/10/2018
		03/10/2018		4986 (apéndice n.º 24)	6 443,00		
5 (Jun. 2018)	5,64%	02/10/2018	3354 (apéndice n.º 25)	4987 (apéndice n.º 25)	97 561,98	1 517 288,16	01/10/2018
		03/10/2018		4988 (apéndice n.º 25)	4 065,00		
6 (Jul.2018)	1,78%	02/10/2018	3355 (apéndice n.º 26)	4983 (apéndice n.º 26)	30 748,20	1 549 317,54	01/10/2018
		03/10/2018		4984 (apéndice n.º 26)	1 281,18		
7 (Oct. 2018)	5,06%	11/12/2018	4534 (apéndice n.º 27)	6833 (apéndice n.º 27)	87 610,50	1 640 578,48	10/12/2018
		12/12/2018		6834 (apéndice n.º 27)	3 650,44		
8 (NOV. 2018)	4,71%	02/01/2019	5143 (apéndice n.º 28)	7515 (apéndice n.º 28)	81 575,75	1 725 553,23	31/12/2018
		14/01/2019		7516 (apéndice n.º 28)	3 399,00		
Adicional n.º 1 al 12/11/2018	1,40%	02/01/2019	5145 (apéndice n.º 38)	7513 (apéndice n.º 38)	24 231,84	1 750 794,73	31/12/2018
		14/01/2019		7514 (apéndice n.º 38)	1 009,66		
Adicional n.º 1 al 01/03/2019	2,79%	21/05/2019	1841 (apéndice n.º 39)	2141 (apéndice n.º 39)	48 361,72	1 801 171,45	21/05/2019
				2142 (apéndice n.º 39)	2 015,00		
Mayores Metrados al 01/03/2019	2,70%	28/10/2019	4768 (apéndice n.º 40)	05436 (apéndice n.º 40)	41 856,30	1 849 841,56	28/10/2019
		30/10/2019		05437 (apéndice n.º 40)	4 867,01		
		30/10/2019		05387 (apéndice n.º 40)	1 946,81		21/10/2019
Total por valorizaciones						S/ 1 849 841,56	

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por la Entidad y Liquidación Técnica Financiera Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.



1.5 Inspección física realizada a la obra:

De la visita de inspección física a la Obra realiza de 14 al 31 de marzo de 2021, la comisión de control¹⁹ encontró observaciones en la Obra, habiéndose pagado en partidas no ejecutadas un importe de S/ 19 137,31, partidas ejecutadas parcialmente un importe de S/ 120 131,92 y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico un importe de S/ 94 166,84, haciendo un importe total pagado de S/ 233 436,07²⁰, conforme se expone a continuación:

1.5.1 Partidas no ejecutadas pagadas al contratista por un importe de S/ 19 137,31

a) Partidas 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional y 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria.

Las partidas que corresponden a la partida principal 04.00 Varios que incluye las sub partidas 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional y 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria.

De la revisión a la documentación correspondiente a los pagos de las valorizaciones mensuales y de acuerdo a lo que requerido en el expediente técnico y especificaciones técnicas, no se verificó documentación alguna respecto a las actas de reuniones, fotos de charlas, recibos, facturas que sustentan las difusiones radiales y la impresión de folletos de información, pues para cada caso indicaba que debía presentar lo siguiente:

“El informe final será sustentado con actas de reuniones, fotos de las charlas, recibos, facturas que sustenten las difusiones radiales y la impresión de folletos de información, para el pago de la valorización respectiva, previa aprobación de la Supervisión.”

En el desagregado de las partidas 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional y 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria del expediente técnico se indica:



¹⁹ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (cuatro folios) (apéndice n.º 41).
²⁰ Informe Técnico n.º 001-2021-MPV/OCI-AMAR de 6 de agosto de 2021 (apéndice n.º 42).

04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional

(...)

Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO CON BIODIGESTORES EN EL SECTOR FRONTO ALTO C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD"

Fecha: MAYO DEL 2017

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	SUBTOTAL	TOTAL
01	DEL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCION						
01.01	DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD						
01.01.01	Conocimiento de las funciones Básicas a desarrollar	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.01.02	Determinación del tipo de personal profesional y técnico	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.01.03	Determinación del número de puestos requeridos	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.01.04	Análisis de alternativas de organización	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.01.05	Determinación de costos de las diferentes alternativas	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.01.06	Selección de la alternativa de la organización	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.01.07	Formulación del Reglamento de Organización y funciones	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.01.08	Formulación del Manual de organización y funciones	Und.	1,00	200,00	200,00	1 600,00	
01.02	DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES						
01.02.01	Desarrollo de actividades técnicas operativas	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.02.02	Desarrollo de actividades comerciales	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.02.03	Técnicas de facturación	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.02.04	Técnicas de cobranza eficiente	Und.	1,00	200,00	200,00		
01.02.05	Desarrollo de actividades administrativas	Und.	1,00	200,00	200,00	1 000,00	
							2 600,00
02	DE LA CAPACITACION DE LA ADMINISTRACION						
02.01	DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA						
02.01.01	Conocimiento de componentes basicos de los sistemas	Und.	1,00	150,00	150,00		
02.01.02	De la Producción de servicios	Und.	1,00	150,00	150,00		
02.01.03	De la distribución del servicio de Agua Potable	Und.	1,00	150,00	150,00		
02.01.04	De la regulación de los servicios de Agua potable	Und.	1,00	150,00	150,00		
02.01.05	De la operación y mantenimiento del sistema	Und.	1,00	150,00	150,00		
02.01.06	De los procesos de tratamiento de Agua Potable	Und.	1,00	150,00	150,00		
02.01.07	De la recolección de aguas servidas	Und.	1,00	150,00	150,00		
02.01.08	De la emisión y tratamiento de los servicios	Und.	1,00	150,00	150,00	1 200,00	1 200,00
03	DESARROLLO DE PROCESOS SISTEMATIZADOS						
03.01	Software de operación y mantenimiento	Und.	1,00	200,00	200,00		
03.02	Software comercial	Und.	1,00	200,00	200,00		
03.03	Software de control de usuarios	Und.	1,00	200,00	200,00		
03.04	Software de reclamos	Und.	1,00	200,00	200,00		
03.05	Software de contabilidad	Und.	1,00	200,00	200,00		
03.06	Software de control de almacenes	Und.	1,00	200,00	200,00	1 200,00	1 200,00
TOTAL COSTO DIRECTO						S/	5 000,00
<p>Nota: El informe final será sustentado con actas de las reuniones, fotos de las capacitaciones, cartas de invitación, copia de los temas desarrollados y copia de los software desarrollados para el pago de la valorización respectiva, previa aprobación de la Supervisión.</p>							

(...)"



04.03. Capacitación y Educación Sanitaria

(...)

Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO CON BIODIGESTORES EN EL SECTOR FRONTON ALTO C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD"

Fecha: MAYO DEL 2017

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	SUBTOTAL
01.00	MITIGACION AMBIENTAL					
01.01	Capacitación al personal de obra	Mes	5,00	200,00	1 000,00	
01.02	Charlas de inducción al personal obrero	Mes	5,00	150,00	750,00	
01.03	Baños químicos para personal obrero	Un.	4,00	360,00	1 440,00	
01.04	Contenedores de residuos sólidos	Un.	5,00	35,00	175,00	
01.05	Calibración de maquinaria y equipos con silenciador o reductores de ruido	Gbl.	1,00	1 200,00	1 200,00	
01.06	Letreros informativos	Un.	10,00	30,00	300,00	
01.07	Riego de la zona de trabajo para mitigar la contaminación por polvo	Día	90,00	50,00	4 500,00	
01.08	Acondicionamiento de botadero	Gbl.	1,00	1 000,00	1 000,00	
01.09	Revegetación de zonas afectadas	Gbl.	1,00	180,00	180,00	
01.10	Desmontaje de obras provisionales	Gbl.	1,00	400,00	400,00	
01.11	Seguimiento de medidas de manejo ambiental	Mes	5,00	800,00	4 000,00	
01.12	Monitoreo de plan de ruidos	Un.	2,00	450,00	900,00	
01.13	Monitoreo de calidad del agua	Un.	1,00	850,00	850,00	
01.14	Equipamiento para emergencias	Gbl.	1,00	500,00	500,00	
01.15	Equipamiento de kits antiderrame	Un.	2,00	350,00	700,00	
01.16	Equipamiento de zona de equipos y maquinaria	Gbl.	1,00	300,00	300,00	18 195,00
TOTAL COSTO DIRECTO						18 195,00
<p>Nota: El informe final será sustentado con actas de reuniones, fotos de las charlas, recibos, facturas que sustenten las acciones realizadas para el pago de la valorización respectiva, previa aprobación de la Supervisión.</p>						

(...)"

En las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra (apéndice n.º 43), las partidas 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional y 04.03 Capacitación y Educación Sanitaria, indican lo siguiente:

"04.02. GESTION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PRESUPUESTO ADJUNTO)

La Contratista Implementara un "Plan de Gestión y Fortalecimiento Institucional para la Concesionaria de la Administración de los Servicios de Agua y Alcantarillado", para que esta cuente con las herramientas y con los recursos humanos necesarios y capacitados para llevar a cabo intervenciones planificadas que generen los impactos deseados y valor público.

La Contratista elaborara un plan y lo implementara bajo la supervisión correspondiente.
(...)

04.03. CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA (PRESUPUESTO ADJUNTO)

"La Contratista elaborara un programa y lo implementara bajo la supervisión correspondiente.
(...)"

“La Contratista deberá iniciar las capacitaciones de acuerdo al programa presentado y aprobado por la supervisión, en las fechas y tiempos propuestos, dentro del plazo contractual de la Contratista.
(...)”.

Cabe señalar que, durante la ejecución de la obra correspondió realizar dichas partidas de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas (apéndice n.º 43), memoria descriptiva y presupuesto de obra (apéndice n.º 44).

Así mismo, de la revisión a las valorizaciones n.ºs 01²¹ (apéndice n.º 21), 02²² (apéndice n.º 22), 03²³ (apéndice n.º 23), 04²⁴ (apéndice n.º 24), 05²⁵ (apéndice n.º 25) y 06²⁶ (apéndice n.º 26) correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, se verificó que dichas partidas fueron valorizadas al 100%; sin embargo, no se aprecia el sustento de las capacitaciones mencionadas, ni evidencias que hayan sido ingresadas a través de trámite documentario, por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, o por el Supervisor de Obra; no obstante, fueron aprobadas por éste último y contó con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Cálculo de metrados aprobados en las valorizaciones

Item	Partida	Und	Metrados de valorizaciones aprobadas n.º						Total
			01	02	03	04	05	06	
04.02	Gestión y Fortalecimiento Institucional (presupuesto adjunto)	glb	0,20	0,21	0,23	0,2	0,13	0,03	1,00
04.03	Capacitación y Educación Sanitaria (presupuesto adjunto)	glb	0,00	0,21	0,3	0,3	0,13	0,06	1,00

Fuente : Expediente Técnico y valorizaciones n.ºs 01 (apéndice n.º 18), 02 (apéndice n.º 19), 03 (apéndice n.º 20), 04 (apéndice n.º 21), 05 (apéndice n.º 22) y 06 (apéndice n.º 23).

Elaborado por : Comisión de Control.

De igual manera, es de precisar que la inexecución de las partida 04.02 Gestión y Fortalecimiento Institucional y las sub partidas que lo componen, fue corroborado mediante “Acta de manifestación” de 5 de agosto de 2021 (apéndice n.º 45), por la señora Santos Faviana Reyes García, presidenta del Comité de Gestión y Progreso y Desarrollo del Sector Frontón Alto Santa Rosa Virú, quien manifestó que dichas sub partidas no se realizaron; asimismo, la inexecución de las sub partidas correspondientes a la partida 04.03 Capacitación y Educación Sanitaria, fue confirmado durante la inspección física

²¹ Ingresada por trámite documentario, a través de la carta n.º 20-2018-EVVV 16 de marzo de 2018 (apéndice n.º 21), Hoja de Trámite n.º 3752-2018 de 19 de marzo de 2018 (apéndice n.º 21), en 227 folios.

²² Ingresada por trámite documentario, a través de carta n.º 21-2018-EVVV de 13 de abril de 2018 (apéndice n.º 22), Hoja de Trámite n.º 5116-2018 de 17 de abril de 2018 (apéndice n.º 22), con 361 folios.

²³ Ingresada por trámite documentario, a través de la carta n.º 23-2018-EVVV de 10 de mayo de 2018 (apéndice n.º 23), Hoja de Trámite n.º 6378-2018 de 10 de mayo de 2018 (apéndice n.º 23), con 247 folios.

²⁴ Ingresada por trámite documentario, a través de la carta n.º 25-2018-EVVV de 25 de junio de 2018 (apéndice n.º 24), Hoja de Trámite n.º 8336-2018 de 26 de junio de 2018 (apéndice n.º 24), con 211 folios.

²⁵ Ingresada por trámite documentario, a través de la carta n.º 30-2018-EVVV de 11 de julio de 2018 (apéndice n.º 25), Hoja de Trámite n.º 8964-2018 de 11 de julio de 2018 (apéndice n.º 25), con 283 folios.

²⁶ Ingresada por trámite documentario, a través de la carta n.º 034-2018-EVVV de 9 de agosto de 2018 (apéndice n.º 26), Hoja de Trámite n.º 10269-2018 de 9 de agosto de 2018 (apéndice n.º 26) con 225 folios.

realizada por la Comisión de Control a la Obra²⁷, toda vez que, los Beneficiarios de los UBS indicaron que no recibieron capacitación ni educación sanitaria por parte de la empresa Contratista.

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), en ninguno de los asientos suscritos por el residente de obra y supervisor de obra, se indica la ejecución de las partidas 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional y 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria.

En tal sentido, la valorización de las citadas partidas no ejecutadas y no concluidas conforme el expediente técnico de la Obra, asciende al importe de S/ 13 298,60, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Determinación de perjuicio económico por partidas no ejecutadas por capacitaciones

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)	
04.02	Gestión y Fortalecimiento Institucional (presupuesto adjunto)	glb	1, 2, 3, 4, 5, 6	1,00	5 000,00	5 000,00	1,00	5 000,00	5 000,00	0,00	5 000,00	0,00	5 000,00
04.03	Capacitación y Educación Sanitaria (presupuesto adjunto)	glb	2, 3, 4, 5, 6	1,00	4 800,00	4 800,00	1,00	4 800,00	4 800,00	0,00	4 800,00	0,00	4 800,00
	Costo Directo				9 800,00			9 800,00			0,00		9 800,00
	Gastos Generales (10%)				980,00			980,00			0,00		980,00
	Utilidades (5%)				490,00			490,00			0,00		490,00
	Subtotal				11 270,00			11 270,00			0,00		11 270,00
	IGV (18%)				2 028,60			2 028,60			0,00		2 028,60
	Costo Total				13 298,60			13 298,60			0,00		13 298,60

INGENIERO CIVIL
Órgano de Control Institucional

ABOYADO
Elaborado por
Órgano de Control Institucional

JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional

V.B.
Órgano de Control Institucional

Fuente: Expediente Técnico y valorizaciones n.ºs 01 (apéndice n.º 21), 02 (apéndice n.º 22), 03(apéndice n.º 23), 04 (apéndice n.º 24), 05 (apéndice n.º25) y 06 (apéndice n.º 26).
Elaborado por: Comisión de Control

b) Partida 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm2.

De la revisión al expediente técnico en el plano UBS-04 Tratamiento complementario (apéndice n.º 47), se verificó que el proyecto contempló la ejecución de la partida de mampostería de piedra para ser colocada como refuerzo en los costados de las cajas de registro de desagüe de 12"x24" de los ochenta y nueve (89) UBS.

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), en ninguno de los asientos suscritos por el residente de obra y supervisor de obra, se indica la ejecución de la partida 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm2.

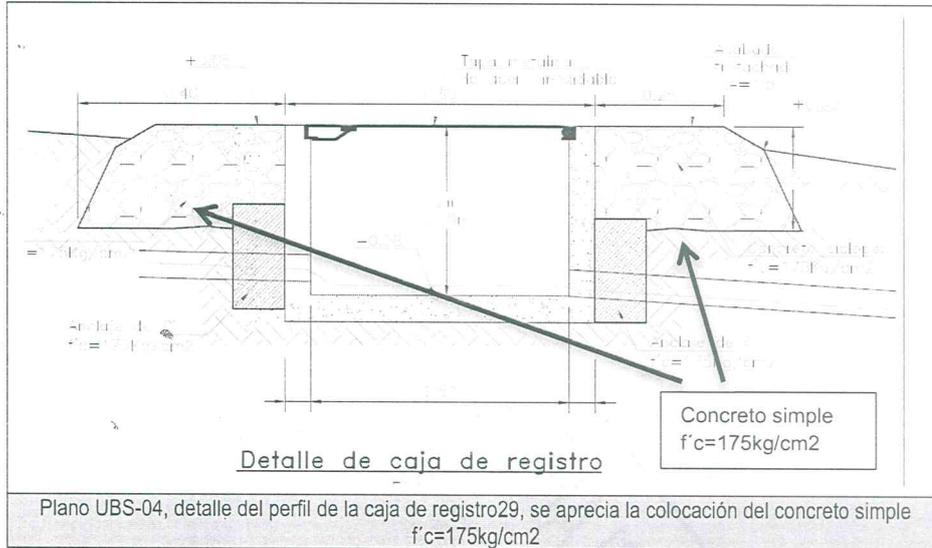
Del mismo modo, de la visita a campo realizada por la Comisión de Control²⁸ y de la excavación realizada en el lugar de la Obra, no se evidenció en los ochenta y nueve (89) UBS, la ejecución de dicho refuerzo en las cajas de desagüe, advirtiéndose de este modo la no ejecución de dicha partida, la que,

²⁷ Acta de visita a campo a la obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).

²⁸ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).

además, se encuentra considerada en el Plano UBS-02 Estructuras (apéndice n.º 47) que forma parte del expediente técnico, según como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 01



Lo indicado se evidencia en la siguiente fotografía que se muestra a continuación:

Vista fotográfica n.º 1 y 2



Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión a las valorizaciones n.ºs 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23) y 04 (apéndice n.º 24), correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, respectivamente; se evidenció que se valorizaron al 100%, siendo aprobadas por la supervisión de la Obra y contando con

²⁹ Según el análisis de costo unitario la tapa de caja de registro debe ser de concreto.

la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Consecuentemente, la valorización de las citadas partidas no ejecutadas y no concluidas conforme el expediente técnico de la Obra, asciende al importe de S/ 3 882,19, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Determinación de perjuicio económico por partida 03.02.03.01 mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm2

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B S/
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)	
03.02.03.01	Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm2	m3	2, 3 y 4	15,84	180,61	2 860,86	15,84	180,61	2 860,86	0,00	15,84	0,00	2 860,86
Costo Directo						2 860,86	2 860,86			0,00			2 860,86
Gastos Generales (10%)						286,09	286,09			0,00			286,09
Utilidades (5%)						143,04	143,04			0,00			143,04
Subtotal						3 289,99	3 289,99			0,00			3 289,99
IGV (18%)						592,20	592,20			0,00			592,20
Costo Total						3 882,19	3 882,19			0,00			3 882,19

El presente documento fue revisado y aprobado por la Comisión de Control, en el expediente técnico y valorizaciones n.ºs 01 (apéndice n.º 21), 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23), 04 (apéndice n.º 24), 05 (apéndice n.º 25) y 06 (apéndice n.º 26).

c) Partida 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas

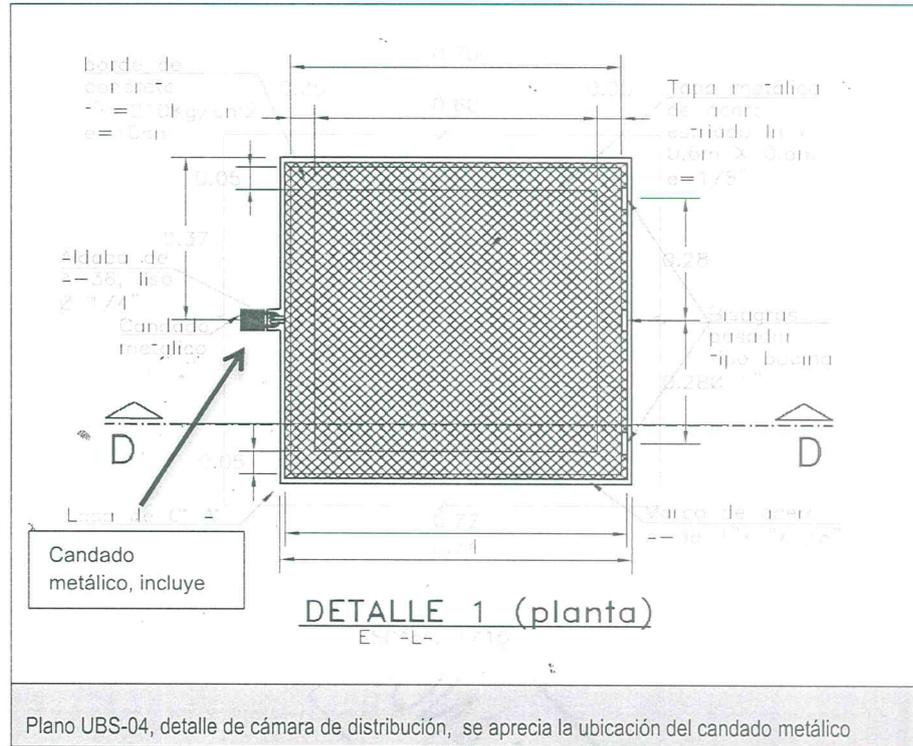
Según lo establecido en el plano UBS-04 Tratamiento complementario (apéndice n.º 47) del expediente técnico, el proyecto contempló la ejecución de la partida de candado metálico que incluye aldabas, el cual debería estar ubicado en la cámara de distribución en la tapa metálica.

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), en ninguno de los asientos suscritos por el residente de obra y supervisor de obra, se indica la ejecución de la partida 03.02.06.04 Candado metálico que incluye aldabas.

Asimismo, de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control³⁰, no se evidenció la ejecución o colocación de los candados metálicos, siendo que, tampoco se dejaron a los propietarios de las viviendas donde se colocaron los UBS; sin embargo, dicha partida figura en el presupuesto (apéndice n.º 44), análisis de costo unitario (apéndice n.º 48), especificaciones técnicas (apéndice n.º 43) y planos del expediente técnico (apéndice n.º 47), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).

Imagen n.º 02



Lo indicado se evidencia en la siguiente fotografía que se muestra a continuación:

Vista fotográfica n.º 3 y 4



Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por: Comisión de Control.



De la revisión a las valorizaciones n.ºs 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23), 04 (apéndice n.º 24) y 05 (apéndice n.º 25) correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo respectivamente, se verificó que dichas valorizaciones fueron canceladas al 100% y aprobadas por la supervisión de la Obra, contando además con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Por tanto, la valorización de las citadas partidas no ejecutadas y no concluidas conforme el expediente técnico de la Obra, asciende al importe de **S/ 1 956,52**, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Determinación de perjuicio económico por partida 03.02.06.04 candado metálico incluye aldamas

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B (S/)	
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)		
03.02.06.04	Candado metálico incluye aldamas	m3	2, 3, 4 y 5	90,00	16,02	1 441,80	90,00	16,02	1 441,80	0,00	16,02	0,00	1 441,80	
Costo Directo						1 441,80			1 441,80			0,00		1 441,80
Gastos Generales (10%)						144,18			144,18			0,00		144,18
Utilidades (5%)						72,09			72,09			0,00		72,09
Subtotal						1 658,07			1 658,07			0,00		1 658,07
IGV (18%)						298,45			298,45			0,00		298,45
Costo Total						1 956,52			1 956,52			0,00		1 956,52

Fuente : Expediente Técnico y valorizaciones n.ºs 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23), 04 (apéndice n.º 24) y 05 (apéndice n.º 25).
Elaborado por : Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte un perjuicio económico a la Entidad total por el pago de partidas no ejecutadas de **S/ 19 137,31**, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Resumen de perjuicio económico por el pago de partidas no ejecutadas

Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B (S/)
			Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)	
04.02 Gestión y Fortalecimiento Institucional (presupuesto adjunto)	glb	1, 2, 3, 4, 5, 6	1,00	5 000,00	5 000,00	1,00	5 000,00	5 000,00	0,00	5 000,00	0,00	5 000,00
04.03 Capacitación y Educación Sanitaria (presupuesto adjunto)	glb	2, 3, 4, 5, 6	1,00	4 800,00	4 800,00	1,00	4 800,00	4 800,00	0,00	4 800,00	0,00	4 800,00
03.02.06.04 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm2	m3	2, 3 y 4	15,84	180,61	2 860,86	15,84	180,61	2 860,86	0,00	15,84	0,00	2 860,86

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)	
03.02.06.04	Candado metálico incluye aldabas	m3	2, 3, 4 y 5	90,00	16,02	1 441,80	90,00	16,02	1 441,80	0,00	16,02	0,00	1 441,80
Costo Directo				14 102,66			14 102,66			0,00			14 102,66
Gastos Generales (10%)				1 410,27			1 410,27			0,00			1 410,27
Utilidades (5%)				705,13			705,13			0,00			705,13
Subtotal				16 218,06			16 218,06			0,00			16 218,06
IGV (18%)				2 919,25			2 919,25			0,00			2 919,25
Costo Total				19 137,31			19 137,31			0,00			19 137,31

fuente : Expediente Técnico y valorizaciones n.ºs 01 (apéndice n.º 21), 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23), 04 (apéndice n.º 24), 05 (apéndice n.º 25), 06 (apéndice n.º 26), 07 (apéndice n.º 27) y 08 (apéndice n.º 28),
laborado por : Comisión de Control.

1.5.2 Partidas parcialmente ejecutadas pagadas al contratista por un importe de S/ 120 131,92.

a) Partida 03.01 Construcción de caseta de UBS - Compostera

De acuerdo a lo establecido en el expediente técnico se consideró en el presupuesto de obra (apéndice n.º 44) la construcción de noventa (90) casetas UBS con compostera; empero, de la visita de inspección realizada a la obra por la Comisión de Control³¹, se observó sólo la ejecución de ochenta y nueve (89) UBS.

Al respecto, cabe señalar que en los planos de replanteo³² de redes de distribución del sistema de agua potable presentados en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, se visualizan la ejecución y ubicación de ochenta y nueve (89) UBS con compostera; sin embargo, pese a no haberse ejecutado según lo indicado en el presupuesto de obra (apéndice n.º 44) (90 casetas UBS), el Contratista presentó en las valorizaciones n.ºs 01 (apéndice n.º 21), 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23), 04 (apéndice n.º 24), 05 (apéndice n.º 25), 06 (apéndice n.º 26), 07 (apéndice n.º 27) y 08 (apéndice n.º 28), correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre respectivamente, con una valorización de las partidas al 100%; las cuales contaron con la aprobación de la supervisión de la Obra y con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. Asimismo, es importante resaltar que en los asientos el cuaderno de obra (apéndice n.º 30) anotados por del supervisor y residente de obra, avalaban la ejecución del UBS n.º 90, tal como a continuación se detalla:

³¹ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).

³² Plano de replanteo de redes de distribución de sistema de agua potable RA-01, RA-02, RA-03 (apéndice n.º 49).

Cuadro n.º 10
Asientos del cuaderno de obra (apéndice n.º 30)

NÚMERO DE ASIENTO N°	ELABORADO POR	FECHA	ANOTACIÓN
101	Residente de obra	28/5/2018	"Se continua con asentado de ladrillo tipo caravista en caseta de UBS 88, 89 y 90"
102	Supervisor de obra	28/5/2018	"Se verificó los trabajos de asentado de ladrillo tipo caravista en las casetas de los UBS n.º 88, 89 y 90, de acuerdo a las especificaciones técnicas"
125	Residente de obra	22/6/2018	"Se continua con tarrajeo de muros en los UBS 88, 89 y 90"
126	Supervisor de obra	22/6/2018	"Se verificó los trabajos de tarrajeo de muros interiores de las casetas de las UBS n.º 88, 89 y 90, de acuerdo al expediente técnico del proyecto"
139	Residente de obra	20/7/2018	"Se culmina con los trabajos de tarrajeo de exteriores de composteras 88, 89 y 90 y también de cajas de distribución de percolación 88, 89 y 90 culminando así con estas partidas"
140	Supervisor de obra	20/7/2018	"Se verificó la culminación de los trabajos de tarrajeo de los exteriores de las composteras y también de las cajas de distribución del sistema de percolación de los UBS n.º 88, 89 y 90, los cuales se han ejecutado de acuerdo a las esp. técnicas y planos del expediente técnico"

Fuente : Cuaderno de obra (apéndice n.º 30)
Elaborado por : Comisión de Control.

Consecuentemente, considerando el cálculo de los metrados (apéndice n.º 50), se determinó que se valorizaron partidas ejecutadas parcialmente por un importe, por S/ 10 622.82 (ver Anexo n.º 3 del Cuadro n.º 11) (apéndice n.º 51).

b) Partida 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo y 03.01.04 Obras de concreto armado

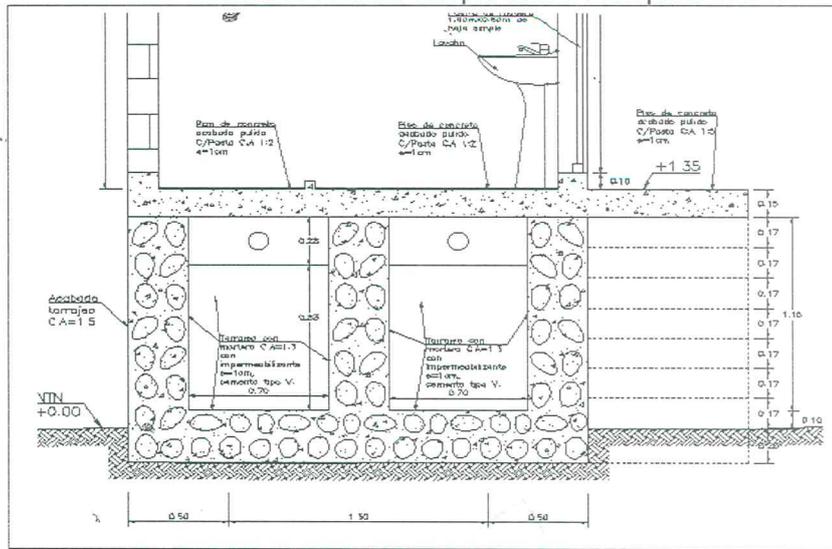
De la revisión al expediente técnico, se verificó que en la partida 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, en el plano UBS-01: Arquitectura (apéndice n.º 47), la altura de la compostera mide $h=1.40$ m. (desde el fondo de la cimentación hasta la parte inferior del piso de concreto armado) en el corte A-A, asimismo, en la partida 03.01.04 Obras de concreto armado en la parte correspondiente a la escalera en el corte D-D del mismo plano, se observa que tiene ocho (8) contra pasos o gradas.

Es de señalar que, de la visita de inspección de obra efectuada por la Comisión de Control³³ se evidenció que las partidas correspondientes a concreto ciclópeo de la compostera del UBS, tienen una altura de $h=1.225$ metros (medida desde el fondo de la cimentación hasta el inicio de la losa armada del piso), altura que no concuerda con lo requerido en los cortes A-A del Plano: UBS-01 Arquitectura (apéndice n.º 47) del expediente técnico, el cual indica 1.40 metros, tal como se muestra en la siguiente imagen:

³³ Acta de visita de inspección física de obra realizada de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).



Imagen n.º 3
Detalle de concreto ciclópeo corte A-A del plano UBS-01



Fuente: Detalles del Plano UBS-01 Arquitectura (apéndice n.º 47) corte A-A del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante resaltar que, en el cuaderno de obra (apéndice n.º 30) se ha verificado que el supervisor aprobó los vaceados de las composteras, sin comprobar las medidas descritas en los planos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
Asientos del cuaderno de presentados para la ejecución de las partidas 03.01.03

NÚMERO DE ASIENTO	ELABORADO POR	FECHA	ANOTACIÓN
11	Residente de obra	12/2/2018	"(...) Se encofran las paredes de compostera 88, 821, 22, 23 y se solicita autorización del supervisor para proceder con el vaceado de concreto ciclópeo (...)"
12	Supervisor de obra	12/2/2018	"Se verificó el encofrado de las paredes de los UBS N° 21, 22 y 23. Se autoriza al residente el proceso de vaceado de concreto ciclópeo"
13	Residente de obra	14/2/2018	"Se solicita autorización para vaceado de paredes de compostera en UBS 16, 17, y 18"
14	Supervisor de obra	14/2/2018	"Se verificó el proceso de vaceado de las paredes de compostera de las UBS N° 18, 19 y 20, de acuerdo a las especificaciones técnicas"
15	Residente de obra	16/2/2018	"Se encofran paredes de compostera 18, 29 y 30 y se solicita autorizar vaceado de concreto ciclópeo (...)"
16	Supervisor de obra	16/2/2018	"Verificado el encofrado de las paredes de las composteras n° 28, 29 y 30 (...)"

De igual manera, estas anotaciones se repiten en los asientos del cuaderno de obra n.º 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 68, 69 y 70 del residente de obra y supervisor de obra, de las composteras restantes de las unidades básicas de saneamiento.

Fuente: Cuaderno de obra (apéndice n.º 30).
Elaboración: Comisión de Control.

Sobre el particular, es preciso señalar que, al no haberse respetado la altura señalada de h=1.40m. en los planos (apéndice n.º 47), ejecutándose 0.175 metros menos, también se afectó la partida 03.01.04 Obras de concreto armado, correspondiente a las gradas de la escalera del UBS, pues de acuerdo a la

Imagen n.º 3, debieron haberse ejecutado ocho (8) contra pasos o gradas; sin embargo, de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control³⁴, sólo se verificó que se ejecutaron siete (7) contra pasos o gradas, afectando a sus sub partidas respectivamente, de acuerdo a las imágenes fotográficas 5 y 6, que a continuación se detalla:

Vista fotográfica n.º 5 y 6



Se aprecia la altura tomada del concreto ciclópeo de la compostera que es de h=1.225m.

Se aprecian 7 gradas en la escalera de concreto armado

Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, pese a no haberse ejecutado según las dimensiones establecidas en los planos (apéndice n.º 47), el Contratista presentó las valorizaciones de obra n.ºs 01 (apéndice n.º 21), 02 (apéndice n.º 22) y 03 (apéndice n.º 23), correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2018, considerando que la partida 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo con todas sus sub partidas, se ejecutaron al 100%; contando con la aprobación de la supervisión de la Obra y con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. Asimismo, a fin de determinar el importe del perjuicio económico, se presenta el cuadro de metrados (ver Anexo n.º 4 del Cuadro n.º 131) (Apéndice n.º 52) realmente ejecutados por el Contratista correspondiente a la citada partida.

³⁴ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).

Entonces, considerando el cálculo de los metrados (apéndice n.º 50), se determinó que se valorizaron partidas ejecutadas parcialmente por un importe de S/ 42 616,76, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Determinación de perjuicio económico por partida 03.01.03 obras de concreto ciclópeo y 03.01.04 obras de concreto armado y sub partidas correspondientes

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)	
03.01.03	Obras de concreto ciclópeo												
03.01.03.01	Cámara Compostera Concreto Simple f'c=175 Kg/cm2+30 P.M.	m3	1, 2, 3	281,03	180,61	50 756,83	281,03	180,61	50 756,83	235,81	180,61	42 589,64	8 167,19
03.01.03.02	Encofrado y desencofrado de Cámara Compostera	m2	1, 2, 3	1 862,10	21,78	40 556,54	1 862,10	21,78	40 556,54	1 569,87	21,78	34 191,77	6 364,77
03.01.04	Obras de concreto armado												
03.01.04.01	Concreto fc' = 210 Kg/cm2 P/ Losa y Graderías, sardinel de ducha	m3	1, 2, 3	126,95	266,40	33 819,48	126,95	266,40	33 819,48	122,63	266,40	32 668,63	1 150,85
03.01.04.02	Encofrado y desencofrado p/ Losa y Graderías, sardinel de ducha	m2	1, 2, 3	911,30	21,78	19 848,11	911,30	21,78	19 848,11	807,98	21,78	17 597,80	2 250,31
03.01.04.03	Aceros Fy= 4200 Kg/cm2, grado 60	kg	1, 2, 3	3 994,83	3,59	14 341,44	3 994,83	3,59	14 341,44	3 888,99	3,59	13 961,47	379,97
03.01.04.04	Revoques y enlucidos												
03.01.04.05	Tarrajeo, acabado con mortero C:A 1:5, E =1.5cm	m2	1, 2, 3	2 771,46	16,22	44 953,08	2 771,46	16,22	44 953,08	2 197,35	16,22	35 641,02	9 312,06
03.01.04.06	Tarrajeo con mortero C:A=1:3 con impermeabilizante e=1cm	m2	2,3,4	1 161,90	25,21	29 291,50	1 161,90	25,21	29 291,50	1 011,96	25,21	25 511,51	3 779,99
	Costo Directo					233 566,98			233 566,98			202 161,85	31 405,13
	Gastos Generales (10%)					23 356,70			23 356,70			20 216,19	3 140,51
	Utilidades (5%)					11 678,35			11 678,35			10 108,09	1 570,26
	Subtotal					268 602,03			268 602,03			232 486,13	36 115,90
	IGV (18%)					48 348,37			48 348,37			41 847,50	6 500,86
	Costo Total					316 950,39			316 950,39			274 333,63	42 616,76

Fuente : Expediente Técnico y valorizaciones n.ºs 01 (apéndice n.º 21), 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23) y 04 (apéndice n.º 24).
Elaborado por : Comisión de Control.

Supervisor

Informe de Control Especifico n.º 005-2021-2-0631-SCE
Período de 31 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2020

c) Partida 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40m.

Al respecto, en el plano UBS-02: Estructuras (apéndice n.º 47) del expediente técnico, se especificó la ejecución de tres (3) vigas de madera, las cuales deberán estar colocadas sobre los muros de las ochenta y nueve (89) UBS, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 4
Detalle de armadura de vigas de madera del plano UBS-02

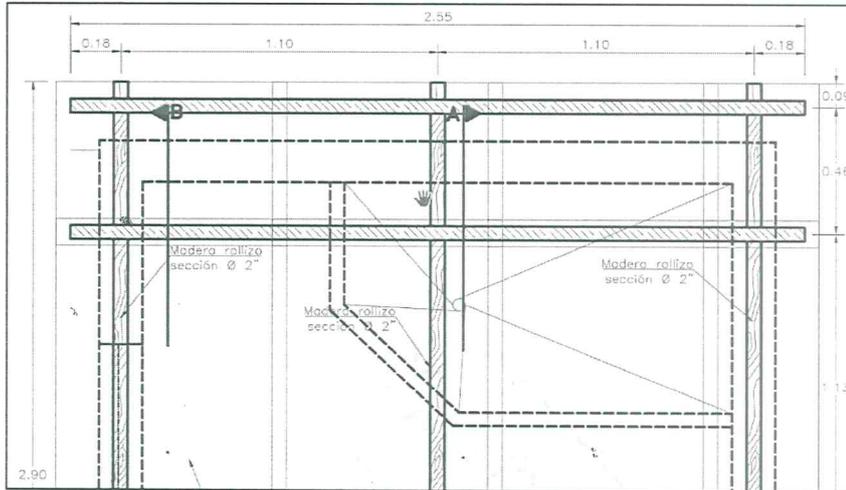
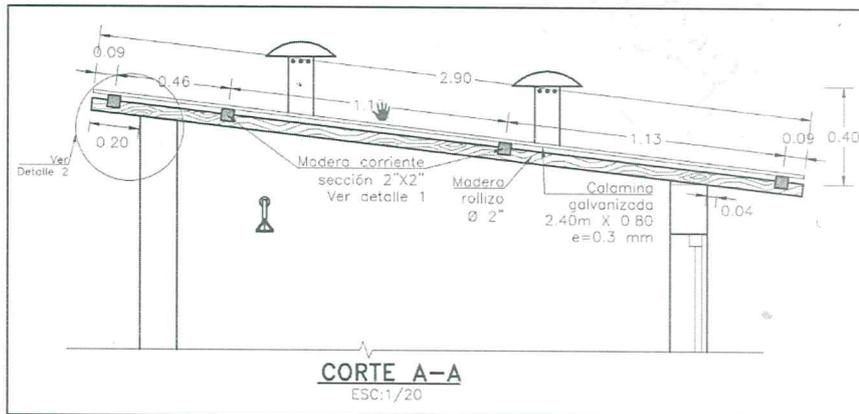


Imagen n.º 5
Detalle de vigas de madera corte A-A del plano UBS-02



Asimismo, en los costos unitarios del expediente técnico se especifica que son vigas de madera rolliza de 2" x 2.40m y que tienen un costo directo de S/ 8,70 soles, de acuerdo a su desagregado de materiales. Este desagregado de materiales lo podemos apreciar en la imagen del análisis de costo unitario:



Imagen n.º 6
Análisis de costo unitario

Parida	03.01.05.03	VIGAS DE MADERA ROLLIZO DIAM. 2"x2.40M					
Rendimiento	und/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : und			24.42
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1333	19.45	2.59	
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1333	14.18	1.89	
Materiales							
0243040000	MADERA TORNILLO	p2		2.6200	4.24	11.11	
02436000010007	VIGA DE MADERA ROLLIZO 2" x 2.40 m	und		1.0000	8.70	8.70	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	4.48	0.13	
0.13							

Fuente : Detalles del Plano UBS 02: Estructura (apéndice n.º 47), corte A-A del expediente técnico
Elaborado por : Comisión de Control.

Ahora bien, las especificaciones técnicas del expediente técnico (apéndice n.º 43) consideraron la ejecución de la partida 03.01.05.03: Vigas de madera rollizo diámetro 2"x2.40M, según se desprende a continuación:

DESCRIPCIÓN:

Para el soporte de la estructura de techo de la letrina se utilizara vigas de madera rollizo de Ø 2"x2.40m lo cual deberá estar apoyado sobre el muro de adobe.

MEDICIÓN:

Las vigas de madera rollizo se medirán en unidades (UND).

FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, materiales y equipo, y en general todo lo necesario para completar la partida, previa aprobación de la Supervisión."

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), se ha verificado que el supervisor aprobó la colocación de las vigas de madera rolliza, inobservando los análisis de costos unitarios del expediente técnico, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 15

Asientos del cuaderno de obra presentados para la ejecución de la partida 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40m.

NÚMERO DE ASIENTO	ELABORADO POR	FECHA	ANOTACIÓN
97	Residente de obra	23/5/2018	"También se inicia con la construcción e instalación de correas de madera para cobertura de casetas de UBS 01, 02 y 03"
98	Supervisor de obra	23/5/2018	"Se verificó los trabajos de instalación de correas de madera para las coberturas de las casetas de las UBS N° 01, 02 y 03 de acuerdo a lo indicado en los planos"
99	Residente de obra	23/5/2018	"Se continua también con los trabajos de cobertura de casetas de UBS 04, 05, 06"
100	Supervisor de obra	23/5/2018	"Se verificó los trabajos de instalación de cobertura de las casetas de las UBS N° 04, 05 y 06, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del proyecto"
101	Residente de obra	28/5/2018	" Se continua con instalación de cobertura de casetas de UBS 07, 08, 09"



102	Supervisor de obra	28/5/2018	"Se verificó los trabajos de instalación de cobertura de las casetas de las UBS N° 07, 08 y 09, de acuerdo a los planos del proyecto"
De igual manera, estas anotaciones se repiten en los asientos del cuaderno de obra n.º 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, del residente y supervisor de obra, para las composteras restantes de las unidades básicas de saneamiento.			

Fuente: Cuaderno de obra (apéndice n.º 30).
Elaboración: Comisión de Control.

No obstante, de la visita de inspección de obra realizada por la Comisión de Control³⁵, se verificó que, en la instalación de las estructuras de madera y cobertura, en la partida **03.01.05.03: Vigas de madera rollizo diámetro 2"x2.40M**, no se ha empleado la madera rolliza de 2", especificada en el costo unitario y en los planos respectivos. Esto se aprecia en las imágenes siguientes:

Vista fotográfica n.º 7 y 8



Vista donde se aprecia que en la estructura que soporta el techo de calamina no están las vigas de madera rollizo de 2" que se especifican en los planos respectivos

Otra vista donde se puede ver que las únicas que están colocadas son las correas de 2"x2" y no las vigas de madera rollizo

Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, el Contratista presentó las valorizaciones de obra n.º 04 (apéndice n.º 24) y 05 (apéndice n.º 25), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2018, considerando que las dichas partidas se ejecutaron al 100%, sin haber verificado la colocación de las vigas rollizas de diámetro 2"; siendo de precisar que, las citadas valorizaciones contaron con la aprobación de la supervisión de la Obra y con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

³⁵ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).



Al respecto, teniendo en cuenta que las vigas de madera rolliza de 2" x 2.40m no han sido ejecutadas, debieron deducirse del costo unitario y por ende del monto pagado al contratista por ese trabajo; correspondiendo un costo unitario de S/ 15,72 (S/ 24.42 que es costo unitario de la partida 03.01.05.03 – S/ 8.70 que representa el costo del material viga de madera) o su proporcionalidad en función al costo unitario del contrato, hecho que no fue advertido por el supervisor de obra, quien aprobó las valorizaciones correspondientes a esta partida.

Entonces, considerando el cálculo de los metrados (apéndice n.º 50), se determinó que se valorizaron partidas ejecutadas parcialmente por un importe de S/ 3 187.59, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16

Determinación de perjuicio económico por partida 03.01.05.03: vigas de madera rollizo diámetro 2"x2.40m.

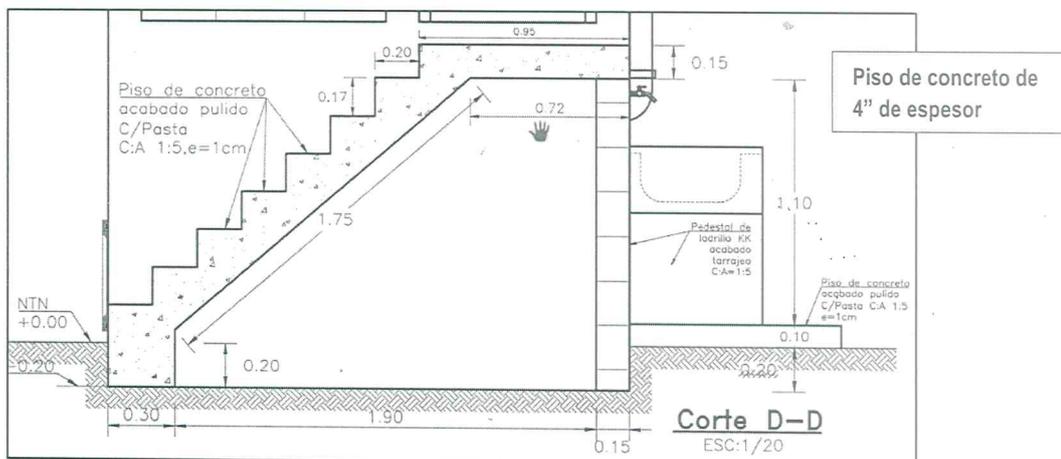
Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B S/
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)	
03.01.05.03	Vigas de madera rollizo diámetro 2"x2.40M	und	4 y 5	270,00	24,42	6 593,40	270,00	24,42	6 593,40	270,00	15,72	4244,40	2 349,00
Costo Directo						6 593,40	6 593,40			4 244,40			2 349,00
Gastos Generales (10%)						659,34	659,34			424,44			234,90
Utilidades (5%)						329,67	329,67			212,22			117,45
Subtotal						7 582,41	7 582,41			4 881,06			2 701,35
IGV (18%)						1 364,83	1 364,83			878,59			486,24
Costo Total						8 947,24	8 947,24			5 759,65			3 187,59

INGENIERO: Expediente Técnico y valorizaciones n.ºs 04 (apéndice n.º 24) y 05 (apéndice n.º 25).
Colaborado por: Comisión de Control.

d) Partida 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm2 en piso de lavadero multiusos

Al respecto, en el plano UBS-01: Arquitectura (apéndice n.º 47) del expediente técnico de la obra, se especifica "Piso de concreto con acabado pulido con pasta C:A 1:5 e=1cm.", tal como se indica en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7



ABOGADO

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

UBS

Asimismo, en los costos unitarios (apéndice n.º 48) del expediente técnico, se señala: Piso de lavadero multiusos que es de $f'c=140\text{kg}/\text{cm}^2$, según como se puede ver en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Estructura del análisis del costo unitario

Partida	03.01.08.01 CONCRETO 140 KG/CM2 EN PISO DE LAVADERO MULTIUSOS						
Rendimiento	m3/DIA	MO 25.0000	EQ 25.0000	Costo unitario directo por : m3			245.62
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO	hh	2.0000	0.6400	19.45	12.45	
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	0.6400	15.85	10.14	
0147010004	PEON	hh	6.0000	1.9200	14.18	27.23	
49.82							
Materiales							
0205000053	GRAVILLA ZARANEADA DE 1/2"	m3		0.7200	33.90	24.41	
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.5200	23.73	12.34	
0221000094	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5 kg)	bis		7.6700	19.91	152.71	
0239050000	AGUA	m3		0.1800	8.00	1.44	
190.90							
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	49.82	1.49	
0349100007	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	hm	1.0000	0.3200	10.65	3.41	
4.90							

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico (apéndice n.º 48).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), en ninguno de los asientos suscritos por el residente y supervisor de obra, se indica la modificación de los metrados (apéndice n.º 50) con respecto a la partida 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm2 en piso de lavadero multiusos.

No obstante, de la visita de inspección a la obra realizada por la Comisión de Control³⁶, se constató que la partida **03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm2 en piso de lavadero multiusos**, tiene un metrado real ejecutado menor al indicado en el expediente técnico. La estructura a la que se hace referencia se muestra en las siguientes vistas fotográficas:



³⁶ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).



Vista fotográfica n.º 9 y 10



Vista donde se aprecia la losa de concreto que sirve de base para la colocación del lavadero multiuso

Otra vista donde se puede ver la base de concreto donde se apoyan los muretes que son la base del lavadero

Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se ha verificado que el metrado real ejecutado en campo tiene las siguientes medidas: largo:1.00m., ancho:1.00m. y espesor: 0.10m. en todos los UBS, por lo que, al realizar el cálculo del metrado respectivo sobre la base de la cantidad total ejecutada en las noventa (90) UBS, resulta un total de 9 m3 de concreto, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17

Metrados ejecutados de la partida 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm2 en piso de lavadero multiusos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO			
01	CONSTRUCCION DE CASETA DE UBS - COMPOSTERA	90							
3,00	PISOS								
	Concreto 140 kg/cm2 en piso lavadero multiusos	m2						0,10	9,00
	Piso en lavatorio Multiusos		1,00	1,00	1,00	0,10	0,10		

Fuente: Acta de visita de inspección de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 38).
Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo, a lo señalado se evidenció que las valorizaciones n.ºs 04 (apéndice n.º 24) y 05 (apéndice n.º 25) contaron con la aprobación de la supervisión de la Obra y con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Entonces, considerando el cálculo de los metrados (apéndice n.º 50), se determinó que se valorizaron partidas ejecutadas parcialmente por un importe de S/ 51 595,83, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18

Determinación de perjuicio económico por partida 03.01.08.01: concreto 140 kg/cm2 en piso de lavadero multiusos

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B S/
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)	
03.01.08.01	Concreto 140 KG/CM2 en piso de lavadero multiusos	m3	4 y 5	163,80	245,62	40 232,56	163,80	245,62	40 232,56	9,00	245,62	2 210,58	38 021,98
Costo Directo				40 232,56			40 232,56			2 210,58			38 021,98
Gastos Generales (10%)				4 023,26			4 023,26			221,06			3 802,20
Utilidades (5%)				2 011,63			2 011,63			110,53			1 901,10
Subtotal				7 582,41			46 267,44			2 542,17			43 725,28
IGV (18%)				1 364,83			8 328,14			457,59			7 870,55
Costo Total				8 947,24			54 595,58			2 999,76			51 595,83

ite: Expediente Técnico y valorizaciones n.º 04 (apéndice n.º 24) y 05 (apéndice n.º 25).

Elaborado por: Comisión de Control.

e) Partida 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24" – incluye instalación

De acuerdo a lo contemplado en el plano UBS-04: Tratamiento Complementario (apéndice n.º 47) del expediente técnico, la ubicación de la partida relacionada a las cajas de registro de desagüe 12" x 24", debe ser al costado del módulo UBS, tal como se verifica en la imagen que a continuación se muestra:

Imagen n.º 9



Ahora bien, las especificaciones técnicas del expediente técnico (apéndice n.º 43) consideraron que la ejecución de la partida 03.02.06.05: "Cajas de registro de desagüe 12" x 24" – incluye instalación", según lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN:

Son espacios abiertos hacia el exterior que dejan visible el interior de la tubería, sirviendo para inspeccionar y desatorar en caso de obstrucciones en el flujo de desagüe.

(...)

BASE DE PAGO:

La cantidad determinada según la unidad de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida."

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (**apéndice n.º 30**), en ninguno de los asientos suscritos por el residente de obra y supervisor de obra, se indica la no colocación de las cajas de desagüe con respecto a la partida 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación en los UBS.

De la visita de inspección a la obra realizada por la Comisión de Control³⁷, se constató que el metrado de la partida "03.02.06.05 Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación", tiene un metrado menor al indicado en el expediente técnico; asimismo se verificó que en los UBS n.ºs 2, 3, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 22, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 40, 47, 49, 50, 51, 55, 58, 59, 62, 74, 75, 76, 80, 81, 82, 83 y 88, no se colocaron las "Cajas de registro de desagüe 12" x 24" - incluye instalación" de los UBS, vale decir que, en treinta y seis (36) UBS no se incluyó dicha partida; ello fue corroborado por los beneficiarios y según acta de inspección de obra realizada por la Comisión de Control de 14 al 31 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 46**).

Al respecto, es de precisar que la citada partida debió ejecutarse en los ochenta y nueve (89) UBS como parte del sistema de desagüe de las aguas residuales que van hacia la cámara repartidora y termina en las zanjas de infiltración; asimismo, de la visita realizada se verificó, que las cajas de registro de desagüe 12" x 24", que sí se ejecutaron, no fueron colocadas en el lugar que se indica en **Plano UBS-04: Tratamiento Complementario (apéndice n.º 47)** del expediente técnico, que es al costado del módulo UBS, tal como se puede evidenciar en la vista fotográfica siguiente:

Vista fotográfica n.º 11 y 12



Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 46**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo señalado, para autorizar el pago de la mencionada partida, se debió haber verificado los metrados y que estén ejecutadas en su totalidad; sin embargo, las valorizaciones n.ºs 02 (**apéndice n.º 22**), 03 (**apéndice n.º 23**), y 04 (**apéndice n.º 24**), contaron con la aprobación de la supervisión de la Obra y la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

³⁷ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 46**).

En ese sentido, considerando el cálculo de los metrados (apéndice n.º 50), se determinó que se valorizaron partidas ejecutadas parcialmente por un importe de S/ 7 298,00, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19
Determinación de perjuicio económico por partida 03.02.06.05: cajas de registro de desagüe 12" x 24" – incluye instalación

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B S/
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	
03.02.06.05	Cajas de registro de desagüe 12" x 24" – incluye instalación	und	2, 3 y 4	90,00	149,39	13 445,10	90,00	149,39	13 445,10	54,00	149,39	8 067,06	5 378,04
Costo Directo						13 445,10			13 445,10			8 067,06	5 378,04
Gastos Generales (10%)									1 344,51			806,71	537,80
Utilidades (5%)									672,26			403,35	268,90
Subtotal						15 461,87			15 461,87			9 277,12	6 184,75
IGV (18%)									2 783,14			1 669,88	1 113,25
Costo Total						18 245,00			18 245,00			10 947,00	7 298,00

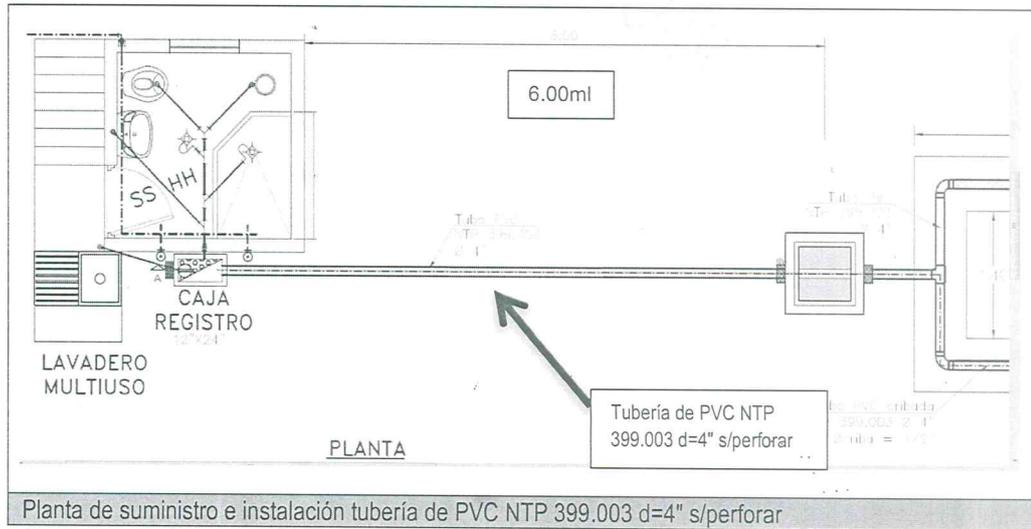
Fuente: Expediente Técnico y valorizaciones n.º 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23), y 04 (apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de Control.

f) Partida 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar

De acuerdo al plano UBS-04: Tratamiento Complementario (apéndice n.º 47) del expediente técnico de obra, se indica que las dimensiones y longitud de la tubería de PVC NTP 399.003 d=4": 6.00 ml (Desde la pared del UBS hasta caja de registro de desagüe), tal como se indica:

Imagen n.º 10



De igual forma, de acuerdo a lo indicado en la planilla de metrados, la tubería debió estar colocada entre la caja de registro de desagüe y la caja de distribución en una distancia de L=9.31 ml³⁸.

³⁸ Según el metrado del presupuesto indica un total de 837.90 m para los 90 UBS, que corresponde a 9.31ml para cada UBS.

Empero, durante la visita de inspección a la obra realizada por la Comisión de Control³⁹, se constató que la partida **Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar**, tiene un metrado real ejecutado menor al indicado en el expediente técnico, verificándose que en los ochenta y nueve (89) UBS, se colocó en promedio a una distancia **d=3.5 ml**. Estas diferencias en la longitud se evidencian en las tomas fotográficas siguientes:

Vista fotográfica n.º 13 y 14



Fuente : Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 38).
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a los hechos mencionados, se evidenció que las valorizaciones n.ºs 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23) y 04 (apéndice n.º 24), contaron con la aprobación de la supervisión de la Obra y con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. Asimismo, los metrados realmente ejecutados por el Contratista correspondiente a la citada partida, se exponen en el siguiente cuadro⁴⁰:

Cuadro n.º 20
Metrados ejecutados de la partida 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO			
02,04	SISTEMA DE DESAGUE	90							
	Suministro e Instalacion de Tub. PVC NTP 399.003, D=4" - S/PERFORAR	m	1,00	3,50			3,50	3,50	315,00

Fuente : Metrados ejecutados reales de acuerdo a la inspección de obra.
Elaborado por : Comisión de Control.

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), en ninguno de los asientos suscritos por el residente de obra y supervisor de obra, se indica la reducción de los metrados de la partida 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar

³⁹ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).

⁴⁰ Los 315.00 metrados, resulta de la multiplicación de L=3.50 X 90 UBS.

Por tanto, considerando el cálculo de los metrados (apéndice n.º 50), se determinó que se valorizaron partidas ejecutadas parcialmente por un importe S/ 4 810,92, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Determinación de perjuicio económico por partida 03.02.06.01: suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según presupuesto de obra			Valorizado y pagado			Real ejecutado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (C)=A-B S/
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	Metrado ejecutado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)(B)	
03.02.06.01	Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar	ml	2, 3 y 4	837,90	6,78	5 680,96	837,90	6,78	5 680,96	315,00	6,78	2 135,70	3 545,26
Costo Directo						5 680,96	5 680,96			2 135,70			3 545,26
Gastos Generales (10%)						568,10	568,10			213,57			354,53
Utilidades (5%)						284,05	284,05			106,79			177,26
Subtotal						6 533,10	6 533,10			2 456,06			4 077,05
IGV (18%)						1 175,96	1 175,96			442,09			733,87
Costo Total						7 709,06	7 709,06			2 898,14			4 810,92

Fuente: Expediente Técnico y valorizaciones n.º 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23) y 04 (apéndice n.º 24).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte un perjuicio económico a la Entidad total por el pago de partidas ejecutadas parcialmente en Obra de S/ S/ 120 131,92, (ver Anexo 5 del Cuadro n.º 22) (apéndice n.º 53).

1.6.3 Partidas ejecutadas, al margen de lo establecido en el expediente técnico pagadas al contartista por un monto de S/ 94 166,84.

a) Partida 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos

De la revisión a las especificaciones técnicas (apéndice n.º 43), establecidas en el expediente técnico de la obra, se identificó que en la partida relacionada a "Pintura en interiores esmalte 2 manos", que indica:

"(...) DESCRIPCION

Se usará pintura de esmalte sintético, con base en aceite cuyas propiedades son: lavabilidad, acabado brillante y muy buena adherencia. Se aplicará sobre las estructuras preparadas previamente (...)"

No obstante, de la inspección física a la obra realizada por la Comisión de Control⁴¹, se verificó que los interiores de los ochenta y nueve (89) UBS, se ejecutó con pintura látex y no con pintura esmalte, lo que conllevó al desprendimiento de las paredes; inobservando lo establecido en los planos (apéndice n.º 47), especificaciones técnicas (apéndice n.º 43), análisis de costo unitario (apéndice n.º 48) y presupuesto del expediente técnico de la obra (apéndice n.º 44), según se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

⁴¹ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).

Vista fotográfica n.º 15 y 16



Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), en ninguno de los asientos suscritos por el residente y supervisor de obra, se indica el cambio de pintura en los interiores de los UBS.

Sin embargo, a pesar que el Contratista ejecutó la partida "03.01.12.01 Pintura en interiores esmalte 2 manos" al margen de lo establecido en el expediente técnico, el Contratista presentó la valorización n.º 05, correspondiente al mes de junio, considerando su ejecución al 100%, la misma que contó con la aprobación de la supervisión de la Obra y con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, conllevando a un pago de **S/ 34 801,84**, según como se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 23

Determinación de perjuicio económico por 03.01.12.01: pintura en interiores esmalte 2 manos, ejecutado al margen de lo establecido en el expediente técnico

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Perjuicio por partidas no ejecutadas S/
				Metrado	C U (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C U (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	
03.01.12.01	Pintura en interiores esmalte 2 manos	m2	5	2 449,49	10,47	25 646,16	2 449,49	10,47	25 646,16	25 646,16
Costo Directo						25 646,16	25 646,16			25 646,16
Gastos Generales (10%)						2 564,62	2 564,62			2 564,62
Utilidades (5%)						1 282,31	1 282,31			1 282,31
Subtotal						29 493,08	29 493,08			29 493,08
IGV (18%)						5 308,76	5 308,76			5 308,76
Costo Total						34 801,84	34 801,84			34 801,84

fuente : Expediente técnico y valorización n.º 5 (apéndice n.º 25).
Elaborado por : Comisión de Control

b) Partida 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios

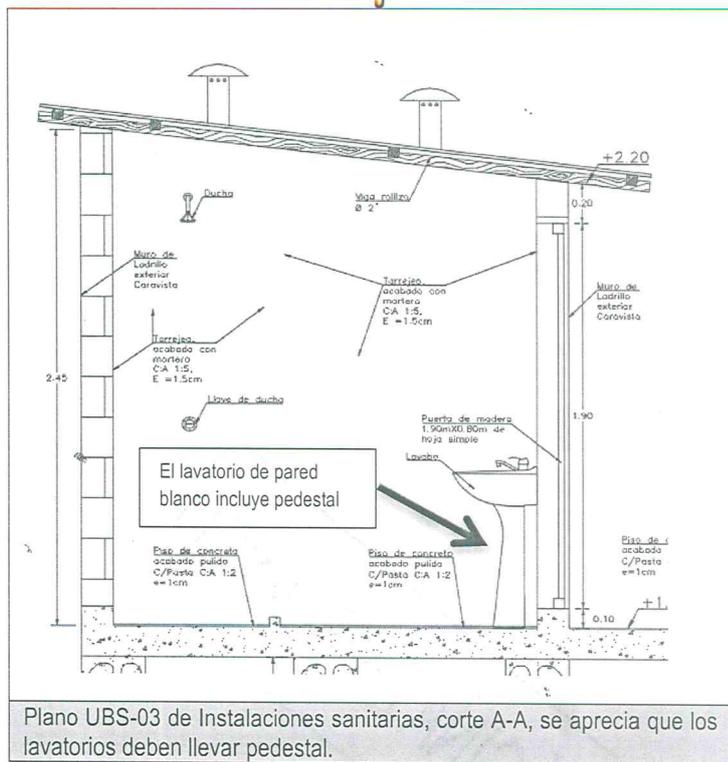
De acuerdo a las especificaciones técnicas (apéndice n.º 43) establecidas en el expediente técnico de la obra, se consideró la ejecución de la partida "03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios", la cual indica lo siguiente:

"DESCRIPCION: Lavadero de cerámica vitrificada con 2 perforaciones
Para montaje de grifería, forma rectangular con depresiones para jabón y reborde contra salpicaduras.
Color: Blanco
Clase: A
Forma: Rectangular"

Asimismo, en el plano UBS-03: Instalaciones Sanitarias (apéndice n.º 47) corte A-A del expediente técnico de obra, se puede verificar que en la citada partida estaba previsto la inclusión de un pedestal, según se muestra a continuación:



Imagen n.º 14



De igual forma, en la parte de "Materiales" de la "Descripción Recurso" de los análisis de costos unitarios (apéndice n.º 48) de la partida 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, se indica: "Lavatorio 23"x18" Pedestal G.M 4" B incluye accesorios"; apreciándose que dicha partida incluye pedestal, según el siguiente detalle:

Imagen n.º 15

Partida	03.01.13.02.03.02 LAVATORIO DE PARED BLANCO (CERAMICO) I/GRIFERIA Y ACCESORIOS						
Rendimiento	pza/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : pza		68.00	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0210040008	Materiales LAVATORIO 23"x18" PEDESTAL G.M. 4" B INCLUYE ACCESORIOS		und		1.0000	68.00	68.00
							68.00

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra (apéndice n.º 48).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), en ninguno de los asientos suscritos por el residente de obra y supervisor de obra, se indica el cambio del lavatorio de pared con pedestal, especificado en los planos (apéndice n.º 47) y análisis de costos unitarios del expediente técnico (apéndice n.º 48).

Empero, de la inspección física a la obra realizada por la Comisión de Control⁴², se observó que los lavatorios de pared blanco no cuentan con pedestal en ninguno de los ochenta y nueve (89) UBS,

⁴² Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).

incumpliendo lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, análisis de costo unitario y presupuesto del expediente técnico de la obra, según se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Vista fotográfica n.º 17 y 18



Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, a pesar que el Contratista ejecutó la partida **03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios**, al margen de lo establecido en los planos de las instalaciones sanitarias (apéndice n.º 47) y análisis de costos unitarios del expediente técnico (apéndice n.º 48), estas fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones n.ºs 7 (apéndice n.º 27) y 8 (apéndice n.º 28), las cuales fueron aprobadas por el Supervisor, contando posteriormente con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura e señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, generando un pago por **S/ 12 044,46**, según como se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 24

Partida 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, ejecutado al margen de lo establecido en el expediente técnico

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (S/)
				Metrado	C U (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C U (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	
03.01.13.02.03.02	Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios	unid	7 y 8	90,00	98,62	8 875,80	90,00	98,62	8 875,80	8 875,80
Costo Directo						8 875,80			8 875,80	8 875,80
Gastos Generales (10%)						887,58			887,58	887,58
Utilidades (5%)						443,79			443,79	443,79
Subtotal						10 207,17			10 207,17	10 207,17
IGV (18%)						1 837,29			1 837,29	1 837,29
Costo Total						12 044,46			12 044,46	12 044,46

Fuente : Expediente técnico y valorizaciones n.ºs 07 (apéndice n.º 27) y 08 (apéndice n.º 28).

Elaborado por : Comisión de Control.

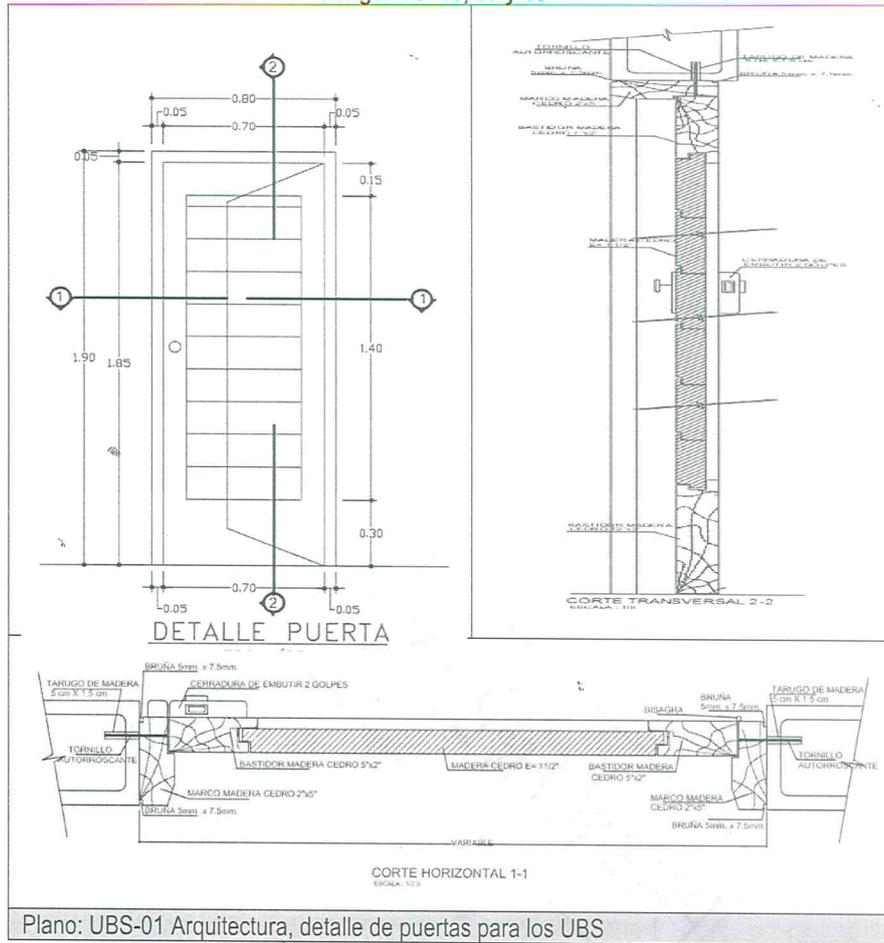
c) Partida 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3"

Del expediente técnico de la obra, en las especificaciones técnicas (apéndice n.º 43), estaba prevista la fabricación e instalación de marcos y hojas de puertas contraplacadas, las tapas de las hojas serán de triplay de 4 mm de espesor masillado y pintado con esmalte sintético y la puerta estará elevada en 0.30 m. sobre el nivel del piso.

Del mismo modo, según lo establecido en el plano UBS-01: Arquitectura (apéndice n.º 47) del expediente técnico, se tiene que el proyecto contempló la ejecución de puertas, detallando los materiales de madera en el corte horizontal 1:1, corte transversal 2-2 y detalle de puerta, los que difieren de lo señalado en los análisis de costo unitario (apéndice n.º 48), presupuesto (apéndice n.º 44) y especificaciones técnicas (apéndice n.º 43), tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 16, 17 y 18



De igual forma, en la parte de "Materiales" de los análisis de costos unitarios (apéndice n.º 44) de la partida **03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm**, señala "Triplay Lupuna de 4"x8"x4 mm", apreciándose en sus insumos que el triplay debe ser de 4mm, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.º 19

Análisis de precios unitarios

Presupuesto: 0618037 "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO CON BIODIGESTORES. EN EL SECTOR FRONTON ALTO C. P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD"

Subpresupuesto: 001 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UBS COMPOSTERA Fecha presupuesto: 26/05/2017

Partida	03.01.09.01 PUERTA CONTRAPLACADA 35 mm CON TRIPLAY 4 mm INCLUYE MARCO DE 2"X3"		Costo unitario directo por : m2			
Rendimiento	m2/DIA	MO. 35.0000	EQ. 35.0000			89.02
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.2286	19.45	4.45
0147010004	PEON	hh	0.3300	0.0754	14.38	1.07
	Materiales					5.52
0202010001	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg		0.0520	8.00	0.42
0239000000	COLA SINTETICA FULLER	gal		0.1200	44.07	5.29
0243040000	MADERA TORNILLO	m3		12.0100	4.21	50.46
0244030005	TRIPLAY LUPUNA DE 4' X 8' X 4 mm	pl		1.0600	21.19	22.46
	Equipos					0.07
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.52	0.17

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico de obra (apéndice n.º 48).
Elaborado por: Comisión de Control.



Igualmente, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 30), en ninguno de los asientos suscritos por el residente de obra y supervisor de obra, se indica el cambio de la plancha de triplay en las puertas contraplacadas a una de menor espesor. No obstante, en la inspección física a la obra realizada por la Comisión de Control⁴³, se evidenció lo señalado en el Acta de inspección física de obra (apéndice n.46), que precisa:

“De la verificación de las puertas contraplacadas en las unidades básicas de saneamiento se pudo observar que el triplay no cumple con el espesor indicado en el presupuesto y análisis de costos unitarios por lo que se tiene un deterioro prematuro. De la medida realizada con un vernier o calibrador, se obtuvo de una muestra el espesor de 2.50mm diferente a los 4mm indicado en el expediente técnico de obra”.

Lo señalado se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

Vista fotográfica n.º 19 y 20



Muestra tomada del UBS n.º 16, estando la puerta contraplacada deteriorada	Espesor del triplay de la puerta contraplacada de los UBS, E=2.50mm, medido con el vernier o calibrador
--	---

Fuente : Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por : Comisión de Control.

Sin embargo, pese a que el Contratista no ejecutó la partida **“03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2”x3”**, al margen de lo establecido en el Plano UBS 01: Arquitectura (apéndice n.º 47) y análisis de costos unitarios del expediente técnico (apéndice n.º 48); estas fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones n.ºs 7 (apéndice n.º 27) y 8 (apéndice n.º 28), las cuales fueron aprobadas por el Supervisor, contando posteriormente con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura e señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, generando un pago por **S/ 16 525,46**, según como se detalla en el cuadro siguiente:

⁴³ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).



Cuadro n.º 25

Determinación de perjuicio económico por 03.01.09.01: puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", ejecutado al margen de lo establecido en el expediente técnico

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/) (A)	
03.01.09.01	Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3"	m2	7 y 8	136,80	89,02	12 177,94	136,80	89,02	12 177,94	12 177,94
Costo Directo						12 177,94	12 177,94			12 177,94
Gastos Generales (10%)						1 217,79	1 217,79			1 217,79
Utilidades (5%)						608,90	608,90			608,90
Subtotal						14 004,63	14 004,63			14 004,63
IGV (18%)³						2 520,83	2 520,83			2 520,83
Costo Total						16 525,46	16 525,46			16 525,46

Fuente : Expediente Técnico y valorizaciones n.º 07 (apéndice n.º 27) y 08 (apéndice n.º 28).

Elaborado por : Comisión de Control.

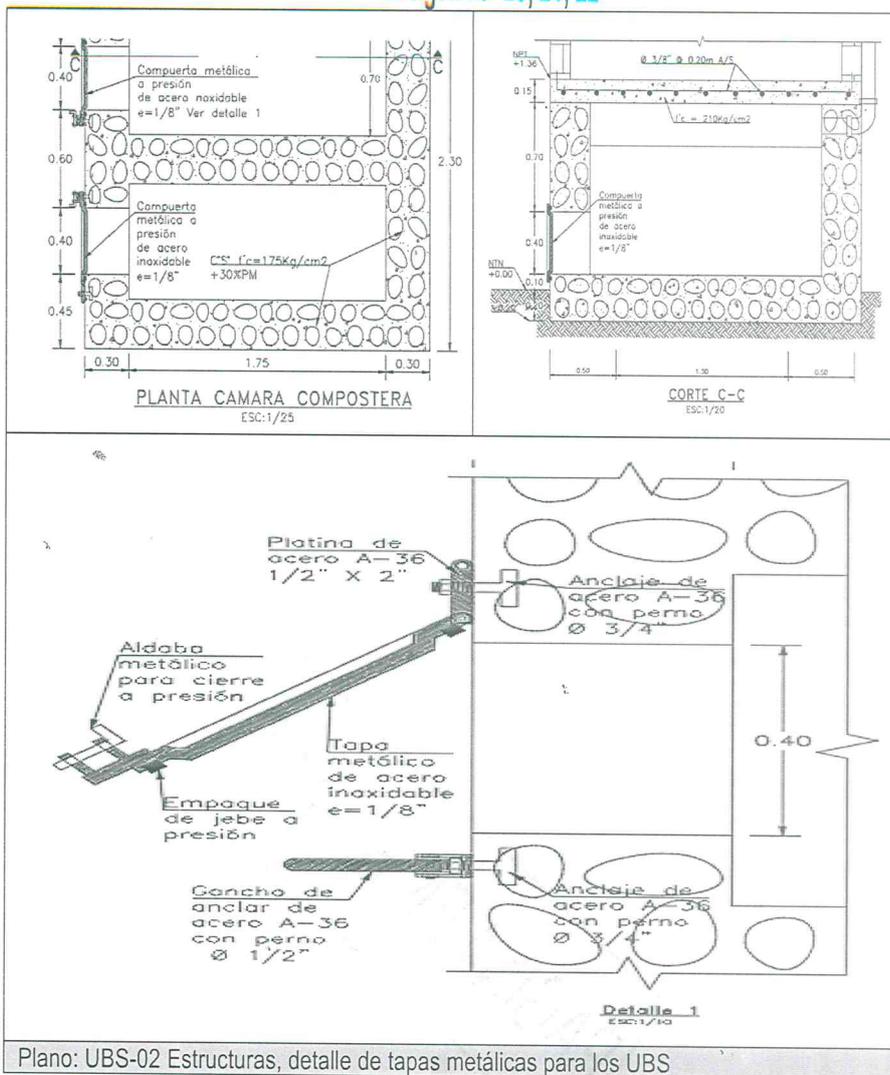
d) Partida 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8"

De la revisión a las especificaciones técnicas (apéndice n.º 39) establecidas en el expediente técnico de la obra, se verificó que en la partida relacionada a "**Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8**", indicaba: "*la construcción de todas las estructuras de fierro, cuyo diseño y especificaciones están debidamente indicados en los planos*".

Además, según lo establecido en el plano UBS-02: Estructuras (apéndice n.º 47) del expediente técnico, se tiene que el proyecto contempló la ejecución de tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", detallando los materiales y forma de los elementos que la componen en los Corte horizontal C:C, detalle 1 y en planta de cámara compostera, como se muestra en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 20, 21, 22



De igual forma, en la parte de "Materiales" de los análisis de costos unitarios (apéndice n.º 48) de la partida 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8, se indicó en sus insumos que la tapa metálica debe ser estriada, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.º 23

Partida	03.02.06.03 TAPA METALICA DE ACERO ESTRIADO INOX. 0.60Mx0.60, E=1/8"						
Rendimiento	und/DIA	MO. 5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por: und			252.15
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	19.45	31.12	
0147010004	PECN	hh	1.0000	1.6000	14.18	22.69	
Materiales							
0209030071	TAPA MET. DE ACERO ESTRIADO INOX. (0.60x0.60x1/8")	und		1.0000	196.73	196.73	
Equipos							
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	53.81	1.61	
						1.61	

Igualmente, de la revisión efectuada al cuaderno de obra (apéndice n.º 27), en ninguno de los asientos suscritos por el residente y supervisor de obra, se indica el cambio de la plancha estriada a una lisa y el cambio de la forma de la colocación de estas planchas.

Sin embargo, la inspección física a la obra realizada por la Comisión de Control⁴⁴, se constató que las tapas metálicas en las composteras de las UBS n.ºs 5, 9, 10, 26, 43, 46, 56, 72, 74, 76, 82, son lisas y no estriadas como se indica en el Plano UBS-02: Estructuras (apéndice n.º 47) del expediente técnico de obra; además se verificó que en ninguna de las ochenta y nueve (89) UBS construidas, se colocaron las tapas de acuerdo a lo señalado en el referido plano (apéndice n.º 47), los cuales indican que deben ser a presión y con aldabas metálicas, siendo que, sólo están sujetas a seis (6) pernos anclados en la pared de la compostera.

Dicho lo anterior, se advirtió que la "partida 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", no fue ejecutada de acuerdo a lo indicado en el Plano UBS-02: Estructuras (apéndice n.º 47), presupuesto (apéndice n.º 44) y análisis de costos unitarios (apéndice n.º 44), tal como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

Vista fotográfica n.º 21 y 22



Fuente: Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, a pesar que el Contratista ejecutó la "partida 3.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", al margen de lo establecido en el Plano UBS-02: Estructuras (apéndice n.º 47) y análisis de costos unitarios del expediente técnico (apéndice n.º 48), esta fue valorizada al 100% en las valorizaciones n.ºs 02 (apéndice n.º 22) y 04 (apéndice n.º 23), las cuales fueron aprobadas por el Supervisor, contando posteriormente con la conformidad del señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura e señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; generando un pago de S/ 30 795,08, según como se detalla en el cuadro siguiente:

⁴⁴ Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021 (apéndice n.º 46).



Cuadro n.º 26

Determinación de perjuicio económico por 3.02.06.03: tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8, ejecutado al margen de lo establecido en el expediente técnico

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Perjuicio por partidas no ejecutadas S/
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	
03.01.06.03	Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8	und	2 y 4	90,00	252,15	22 693,50	90,00	252,15	22 693,50	22 693,50
Costo Directo						22 693,50	22 693,50			22 693,50
Gastos Generales (10%)						2 269,35	2 269,35			2 269,35
Utilidades (5%)						1 134,68	1 134,68			1 134,68
Subtotal						26 097,53	26 097,53			26 097,53
IGV (18%)						4 697,55	4 697,55			4 697,55
Costo Total						30 795,08	30 795,08			30 795,08

nte : Expediente técnico y valorizaciones n.ºs 02 (apéndice n.º 23) y 04 (apéndice n.º 24).
Elaborado por : Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte un perjuicio económico a la Entidad total por el pago de partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico de **S/ 94 166,84**, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 27

Determinación de perjuicio económico ejecutado al margen de lo establecido en el expediente técnico

Item	Partida	Und	Pagada en la valorización n.º	Según especificaciones técnicas del expediente técnico			Valorizado y pagado			Perjuicio por partidas no ejecutadas (S/)
				Metrado	C.U. (S/)	Costo Directo (S/)	Metrado valorizado y pagado	C.U. (S/)	Costo Directo pagado (S/)(A)	
03.01.12.01	Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3"	m2	7 y 8	136,80	89,02	12 177,94	136,80	89,02	12 177,94	12 177,94
03.01.12.02	Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios	unidad	7 y 8	90,00	98,62	8 875,80	90,00	98,62	8 875,80	8 875,80
03.01.12.01	Pintura en interiores esmalte 2 manos	m2	5	2 449,49	10,47	25 646,16	2 449,49	10,47	25 646,16	25 646,16
03.01.06.03	Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8	und	2 y 4	90,00	252,15	22 693,50	90,00	252,15	22 693,50	22 693,50
Costo Directo						69 393,40	69 393,40			69 393,40
Gastos Generales (10%)						6 939,34	6 939,34			6 939,34
Utilidades (5%)						3 469,67	3 469,67			3 469,67
Subtotal						79 802,41	79 802,41			79 802,41
IGV (18%)						14 364,43	14 364,43			14 364,43
Costo Total						94 166,84	94 166,84			94 166,84

Fuente : Expediente Técnico y valorizaciones n.ºs 02 (apéndice n.º 22), 04 (apéndice n.º 24) 07(apéndice n.º 27) y 08 (apéndice n.º 28).
Elaborado por : Comisión de Control.

De lo expuesto, se ha evidenciado que a través de la aprobación y otorgamiento de conformidad a las valorizaciones n.ºs 01 (apéndice n.º 21), 02 (apéndice n.º 22), 03 (apéndice n.º 23), 04 (apéndice n.º 24), 05 (apéndice n.º 25), 06 (apéndice n.º 26), 07 (apéndice n.º 27) y 08 (apéndice n.º 28), por parte de la jefe de Supervisión, así como, por el señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la Entidad pagó por partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, ocasionando un perjuicio económico de S/ 233 436,07, según se muestra en el (ver Anexo 6 del Cuadro n.º 28) (apéndice n.º 54).

Asimismo, se advierte que los trabajos de ejecución de las partidas correspondientes a las UBS formaban parte de la ruta crítica hasta el cumplimiento del plazo contractual, de acuerdo al cronograma actualizado vigente.

1.6 DEL COBRO DE PENALIDADES:

Penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y calidad de los materiales:

En la cláusula vigésimo tercera: Penalidades, del contrato de la ejecución de obra⁴⁵, se estipuló: Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	(...)		
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	5/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra
	(...)		

Tal como se aprecia de la liquidación de la obra⁴⁶, se pagó por la totalidad de partidas ejecutadas; sin embargo, la comisión de control determinó el incumplimiento de estas, situación que no fue advertida en las valorizaciones ni en la liquidación de obra; advirtiéndose que, la entidad no aplicó al Contratista la penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y calidad de los materiales, ascendente a S/ 73 993,68, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 29
Penalidades en la ejecución de la obra

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	CÁLCULO	PENALIDAD S/
Penalidad por calidad de ejecución de obra	5/1000	S/ 1 849 841,57 x 0,005 x 4	36 996,84
Penalidad por calidad de materiales	5/1000	S/ 1 1 849 841,57 x 0,005 x 4	36 996,84
TOTAL CON PENALIDAD			73 993,68

Fuente : Valorizaciones n.ºs 02 (apéndice n.º 19), 04 (apéndice n.º 21), 07 (apéndice n.º 24) y 08 (apéndice n.º 25)

Elaborado por : Comisión de Control.

⁴⁵ Contrato de ejecución de obra n.º 01-2018-MPV de 17 de enero de 2018 (apéndice n.º 12).

⁴⁶ La obra fue liquidada y aprobada con Resolución Gerencial n.º 416-2019-MPV/GIDUR de 26 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 37), por un monto ascendente a S/ 1 900 390,07 que corresponden a la sumatoria del monto invertido en la ejecución de la obra S/ 1 849 841,57 y por concepto de reajuste de fórmula polinómica S/ 50 548,50.

Penalidad por mora en la ejecución de la obra:

De otro lado, se ha determinado que, el contratista pese a que la culminación del plazo contractual fue el 1 de marzo de 2019, no terminó con la ejecución de las partidas observadas en los párrafos anteriores, incumpliendo con lo señalado en los términos de referencia de las bases integradas⁴⁷ y contrato de la ejecución de obra; por lo que, **le corresponde la aplicación de penalidad por atraso injustificado de ciento noventa y cuatro (194) días**, contados desde el 17 de mayo de 2019⁴⁸ al 26 de noviembre de 2019⁴⁹; penalidad que debe determinarse, según la fórmula inserta en la cláusula vigésimo tercera del contrato de ejecución de obra, conforme se desprende a continuación:

Cuadro n.º 30
Cálculo de la penalidad por Mora

Cálculo de Penalidad	Total
Penalidad diaria: $(0.10 * MC) / (f * \text{Plazo en días})$	
Penalidad diaria: $(0.10 * 1\,849\,841,57) / (0.15 * 254)$	
Plazo de ejecución de obra: 254 días	
Penalidad diaria: S/ 4 855,23	
Penalidad por aplicar: Penalidad diaria x Días de mora	
Número de días de mora: Del 17 de mayo de 2019 (Fecha en que se suscribió el Acta de recepción de obra), hasta la fecha en la cual se aprobó la liquidación de la obra.	S/ 184 984,16
Penalidad por aplicar: S/ 4 855,23 x 194	
Penalidad por aplicar: S/ 941 914,62	
Monto máximo (10%): $0.10 * MC$	
Penalidad por aplicar: S/ 184 984,16	

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad

Elaborado por: Especialista en Ingeniería civil.

Leyenda:

MC: Monto de Contrato Vigente: S/ 1 849 841,57

f: 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Plazo en días: 254 días calendario.

Es importante mencionar que, considerando los días de mora contabilizados por la comisión de control de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, se obtuvo una penalidad por mora por atraso injustificado de S/ 941 914,62; no obstante, de acuerdo al artículo 133° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad no podrá superar el 10% del monto contractual. Por tanto, la Entidad dejó de cobrar el monto máximo de S/ 184 984,16, por retraso injustificado en la ejecución de la obra.

II. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Mediante informe n.º 344-2017-SGOPI/WALL-MPV de 6 de septiembre de 2017 (apéndice n.º 55), el señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras e Infraestructura, se dirigió al señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a fin de efectuar el requerimiento de consultoría para la supervisión de obra; este a su vez, a través de informe n.º 655-2017-WWAQ/GIDUR/MPV de 7 de setiembre de 2017 (apéndice n.º 56), requirió a la señora Cecilia Landauro Gamarra, gerente Municipal, la contratación de la referida consultoría.

⁴⁷ Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV, publicada el 5 de octubre de 2017 (apéndice n.º 10).

⁴⁸ Fecha en la cual se suscribió el acta de recepción de la obra.

⁴⁹ Fecha de aprobación de liquidación de la obra.

Luego, mediante proveído n.º 378-2017-MPV/GPPR de 3 de octubre de 2017 (apéndice n.º 57), la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, alcanzó a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0325 de 3 de octubre de 2017 (apéndice n.º 57), por un importe de S/ 72 488,89⁵⁰ financiada con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Asimismo, la señora Angélica Yupanqui Aguilar, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuó las indagaciones de mercado, procediendo con la elaboración del Formato n.º 2 "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias" de 6 de octubre de 2017 (apéndice n.º 59), donde se ha determinado un valor referencial de S/ 72 480,00. Igualmente, por medio de Resolución de Gerencia n.º 34-2017-GM/MPV de 6 de noviembre de 2017 (apéndice n.º 60), la abogada Cecilia Landauro Gamarra, gerente Municipal, aprobó las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV (apéndice n.º 60), para la contratación de la supervisión de la citada obra, la misma que fue integrada, sin observación alguna por parte de los participantes. Siendo de precisar, que en el numeral 3.1. Términos de referencia, del capítulo III. Requerimiento, de las referidas bases se estipuló un coeficiente de participación del 100% para el jefe de supervisión; así como penalidades por falta de permanencia del supervisor en la obra, conforme se detalla a continuación:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
02	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisión	0.40 UIT por cada día de ausencia	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura

Finalmente se dio la buena pro 20 de noviembre de 2017 (apéndice n.º 61), al postor Elmer Vicente Villacorta Vásquez, por el importe de S/ 72 480,00. Es así que, el referido postor ganador, a través de carta n.º 085-2017-EVVV de 6 de diciembre de 2017⁵¹ (apéndice n.º 62), presentó a la Entidad la documentación correspondiente a los requisitos para perfeccionamiento de contrato, entre los cuales se encuentra el certificado de habilidad como supervisor de obra (apéndice n.º 63), del señor Manuel Fredegundo Salcedo Campos, con registro de matrícula del CIP n.º 040899, en adelante, el "Supervisor de obra".

Consecuentemente, el 13 de diciembre de 2017 la Entidad y por la otra parte Elmer Vicente Villacorta Vásquez, en adelante el "Consultor" suscribieron el Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV Contratación del Servicio de Consultoría de Obra (apéndice n.º 15) para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad, con código SNIP n.º 302613-Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV Primera Convocatoria, por el importe de S/ 72 480,00 y un plazo de ejecución de 180 días calendario, computados desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, es decir, desde el 1 de febrero de 2018.

Es así que, de acuerdo al contrato de consultoría de obra, y considerando las ampliaciones de plazo n.ºs 1 y 2 de 45 y 59 días, respectivamente, aprobadas por la Entidad, el plazo de ejecución del supervisor de la obra: Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad, inició el 1 de febrero de 2018 y culminó el 1 de marzo de 2019. No obstante, con carta n.º 017-2021-MFSC/IC de 22 de junio de 2020 (apéndice n.º 60), el supervisor de obra, señaló que participó como parte del plantel técnico en calidad de Jefe de supervisión de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad, con código SNIP

⁵⁰ Posteriormente mediante proveído n.º 744-2018-MPV/GPPRYOPMI de 26 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 58) suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, se emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0602-Secuencia 0003 (apéndice n.º 58), financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/ 72 480,00.

⁵¹ Recibido el 7 de diciembre de 2017 (Hoja de trámite n13600-2017 de 7 de diciembre de 2017) (apéndice n.º 62).

n.º 302613”, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 28 de julio de 2018, fecha en la cual, según menciona, concluyó el vínculo contractual con la municipalidad de acuerdo al plazo establecido en el contrato, siendo un tiempo laborado efectivo de (161) días calendario, señalando además no haber participado en la recepción de la obra.

Al respecto, es de precisar, que el acta de recepción de la obra de 17 de mayo de 2019 (apéndice n.º 34), fue suscrita por el supervisor señor Manuel Fredegundo Salcedo Campos; asimismo, en el asiento n.º 234 del supervisor de 1 de marzo de 2019, del cuaderno de obra (apéndice n.º 31), se aprecia que fue firmada por el mencionado supervisor de obra, donde se indica: “Después de haber verificado la culminación de los trabajos, se procede con el residente de obra a cuantificar los metrados ejecutados en obra (...)”; de lo que se puede corroborar que el citado supervisor, sí estuvo presente hasta la culminación de la obra, es decir, hasta el 1 de marzo de 2019.

Sin embargo, de la revisión al sistema INFOBRAS se pudo determinar que el Jefe de Supervisión señor Manuel Fredegundo Salcedo Campos, durante el periodo de vigencia del contrato de ejecución de obra, estuvo laborando simultáneamente en trece (13) obras diferentes como Residente de obra (ver Anexo n.º 7 del Cuadro n.º 31) (apéndice n.º 65).

Ahora bien, teniendo en cuenta la información vertida en el cuadro precedente, la comisión de control, procedió a cursar documentos⁵² a los titulares de las trece (13) entidades donde figura la participación del supervisor de la obra, a efectos de confirmar su intervención en la ejecución de las obras mencionadas anteriormente y por ende su permanencia en la ejecución de la obra: “Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad. Al respecto, se obtuvo la respuesta de ocho (8) Entidades, las cuales confirmaron que el señor Manuel Fredegundo Salcedo Campos, participó como residente en las obras ejecutadas durante el período 1 de febrero de 2018 al 1 de marzo de 2019, adjuntando los respectivos contratos y actas de recepción de obra, conforme se detalla a continuación:

- **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE:**

Mediante oficio n.º 978-2021-GR.LAMB/GRIN de 20 de abril de 2021 (apéndice n.º 67), la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque señaló lo siguiente: “(...) visto el documento de la referencia, con el cual solicita se le informe sobre la participación del Ing. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS, como RESIDENTE en la ejecución de la Obra: “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Nº 421 LAGUNA HUANAMA Y Nº 414 CRUZ DE MAYO DEL DISTRITO DE SALAS DE LA PROVINCIA DE LA REGION LAMBAYEQUE”, durante el periodo 2018-2019; manifiesto a usted lo siguiente:

Se ha verificado que el Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos, ha realizado las funciones de Residente de la citada obra desde el día 1 de diciembre de 2017, fecha posterior de la aprobación del cambio de Señor Residente de Obra, donde se oficializa el ingreso del señor en mención en remplazo del Ing. Carlos Barraza; culminando sus labores el día 15 de junio de 2019, fecha de suscripción de Acta de Recepción y entrega de la Obra”.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY⁵³:**

A través de oficio n.º 083-2021-MDCH/GM de 26 de abril de 2021 (apéndice n.º 68); el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chugay, indica que: “(...) el Ing. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS si participó durante todo el proceso de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO CON BIODIGESTORES EN LOS CASERÍOS

⁵² Oficios n.ºs 125, 132, 136-2021-CG/OC0631 de 14 de abril de 2021; oficio n.º 138-2021-CG/OC0631 de 15 de abril de 2021; oficios n.ºs 145, 146-2021-CG/OC0631 de 19 de abril de 2021; oficios n.ºs 255, 256, 257, 258, 259, 260-2021-CG/OC0631 de 14 de junio de 2021 y oficio n.º 269-2021-CG/OC0631 de 15 de junio de 2021 (apéndice n.º 66).

⁵³ Información remitida mediante correo electrónico de 26 de abril de 2021 (apéndice n.º 64), por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chugay.



JARDINES, PRIMAVERA, RESTAURACIÓN Y PACCHA GRANDE, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ

CARRION - LA LIBERTAD", detallando en la siguiente:

- Suscripción de firma de contrato 13/11/2017
- Fecha de inicio: 16/11/2017
- Fecha programada de término de obra: 14/04/2018
- Fecha de término real
- Fecha de recepción: 10/09/2018
- Firma del contrato de ejecución de obra
- Resolución de liquidación de obra: 30/10/2018".

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO⁵⁴:**

Mediante informe n.º 063- 2021-GIAT-MPO/JMSC de 23 de abril de 2021 (apéndice n.º 69), de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, adjuntando para tal efecto, el informe n.º 048-2021-MPO/GIAT/DSLO/CDCT de 21 de abril de 2021 (apéndice n.º 69) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en donde señaló lo siguiente: "El Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos, efectivamente participó como RESIDENTE en la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS II.EE. N 2006- SECTOR WALTER ACEVEDO, N 2008-BARRIO LA ERMITA, N1597- CASERÍO HUANGAMARCA, N 1646 - SAMNE, N 1596 CASERÍO SANCHIQUE Y N1750 - BARRIO SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZO - LA LIBERTAD", IDENTIFICADO CON CÓDIGO SNIP N° 341849, en los sectores **Walter Acevedo y Samne**.

El Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos, se desempeñó como residente de obra desde el 21/12/2018 hasta el 18/06/2019".

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO⁵⁵:**

Con oficio n.º 152-2021-MPSCH-A de 6 de mayo de 2021 (apéndice n.º 70), el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, alcanzó el informe n.º 373-2021-MPSCH/HMMT/SG de 5 de mayo de 2021 (apéndice n.º 70), emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura de la entidad, en el cual se menciona: "(...) EL SEÑOR MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS PARTICIPÓ COMO RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA CALLE BOLIVAR, TRAMO CUADRAS 09-10 EN LA ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DURANTE EL PERÍODO 2018 – 2019, teniendo como fecha de inicio el 21 de enero de 2019 y como fecha de término 14 de mayo de 2019, para mayor constancia se adjunta el contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra (...)".

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO:**

Por medio de oficio n.º 1531-2021-MPSC/GEIDUR-JAFL de 11 de mayo de 2021 (apéndice n.º 71), la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión – Huamachuco, señaló: "(...) se le hace llegar documentación solicitada respecto al Ing. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS quien participó como RESIDENTE en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL LA COLPILLA - VAQUERIA, CASERIO CUMUMBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD".

⁵⁴ Información remitida mediante correo electrónico de 28 de abril de 2021 (apéndice n.º 68), por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

⁵⁵ Información remitida mediante correo electrónico de 10 de mayo de 2021 (apéndice n.º 55), por el Secretario General de la Municipal Provincial de Santiago de Chuco.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR⁵⁶:**

Mediante carta n.º 117-2021-GODU-MDEP de 15 de junio de 2021 (apéndice n.º 72), la Gerencia de Obras y Desarrollo urbano de la Municipalidad distrital de El Porvenir informó: "(...) la participación del Ing. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS, con CIP N.º 40899, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE RIVA AGUERO, TRAMO CA. JOSE CRESPO - CA. A. VERGARA, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD", al respecto informamos lo siguiente:

- Con fecha 04 de junio de 2018 se firma el Acta de entrega de terreno.
- Con fecha 07 de junio de 2018 se da inicio en la obra (Asiento n.º 01 – del Residente).
- Con fecha 31 de agosto de 2018 se culmina la obra (Asiento n.º 148 – del Inspector).

Que revisando los documentos de la Liquidación de obra, se ha constatado que el mencionado señor ha suscrito el Acta de Entrega de Obra y las Actas de Observaciones de Obra de fecha 19 de octubre de 2018 y Acta de Verificación y Recepción de Obra de fecha 12 de diciembre de 2018; además revisando el cuaderno de obra en Ing. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS, ha suscrito los asientos desde el inicio hasta la culminación de la obra".

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY⁵⁷:**

A través de oficio n.º 184-GM-2021-MDS de 18 de junio de 2021 (apéndice n.º 73), la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, alcanzó la información solicitada, adjuntando para tal efecto la carta n.º 316-2021-GPYDU/MDS de 18 de junio de 2021 (apéndice n.º 73), emitida por la Gerente de Proyectos y Desarrollo Urbano, la cual contiene los siguientes documentos: Copia de contrato de ejecución de obra, Acta de entrega de terreno, Acta de recepción de obra y Resolución de liquidación de obra; siendo de precisar de dichos documentos consignan la firma del Ing. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS, como residente de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COLISEO CARLOS MANUEL COX EN SALAVERRY TRADICIONAL, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD", durante el período de 7 de diciembre de 2017 al 6 de abril de 2018.

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO⁵⁸:**

Con oficio n.º 102-2021-MDC/A de 23 de junio de 2021 (apéndice n.º 74), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochorco, adjuntó los siguientes documentos:

- Copia fedateada del acta de entrega de terreno de fecha 13 de diciembre de 2018, donde el Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos, participó como residente.
- Copia fedateada del Acta de Inicio de Obra de 17 de diciembre de 2018, donde el Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos, participó como residente.
- Copia fedateada de Acta de Recepción de Obra de 2 de enero de 2020, donde el Ing. Manuel Fredegundo Salcedo, participó como residente".

De los hechos mencionados, se advierte que el señor Manuel Fredegundo Salcedo Campos, ejerció el cargo de supervisor de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" desde el **1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019**, período en el cual se ha venido desempeñando como Residente en trece (13) obras diferentes, de manera paralela; de lo que, se puede constatar que no estuvo de manera permanente en la obra, incumpliendo con el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector - LA LIBERTAD".

⁵⁶ Información remitida mediante correo electrónico de 15 de junio de 2021 (apéndice n.º 72), por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

⁵⁷ Información remitida mediante correo electrónico de 18 de junio de 2021 (apéndice n.º 72), por la Municipalidad Distrital de Salaverry.

⁵⁸ Información remitida mediante correo electrónico de 23 de junio de 2021 (apéndice n.º 74), por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cochorco.

De los hechos mencionados, se advierte que el Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos, ejerció el cargo de supervisor de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019, período en el cual se ha venido desempeñando como Residente en trece (13) obras diferentes (ver Anexo n.º 8 del Cuadro n.º 32) (apéndice n.º 75), de manera paralela; de lo que, se puede constatar que no estuvo de manera permanente en la obra, incumpliendo con el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

En ese sentido, se indica que el jefe de supervisión no estuvo presente durante toda la ejecución de la obra, ya que dicho profesional participó como residente en trece (13) obras diferentes durante el período de ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad"; no habiéndose efectuado un control adecuado de la misma, conllevando a la existencia de una serie de deficiencias técnicas y métrados no ejecutados. Igualmente, a pesar de que el supervisor no estuvo de manera permanente en la obra, el señor Walter Antonio López Luna, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura, e señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron la conformidad a las valorizaciones:

Cuadro n.º 33
Valorizaciones presentadas por la supervisión de obra

Valorizac n.º	Documento emitido por el supervisor de obra al consultor	Documento presentado por el consultor a la entidad, solicitando el pago	Documento emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura otorgando conformidad	Documento mediante el cual el Gerente de Infraestructura y Des. Urb. y Rural otorga conformidad
1	Informe n.º 001-2018-JSO-MFSC/EVV de 16 de marzo de 2018 (apéndice n.º 76)	Informe n.º 002-2018-EVVV-CSO y carta n.º 037-2018-EVVV, ambos de 13 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 76)	Informe n.º 553-2018-SGOPI/WALL-MPV de 18 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 76)	Informe n.º O977-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 18 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 76)
2	Informe n.º 002-2018-JSO-MFSC/EVV de 13 de abril de 2018 (apéndice n.º 77)	Informe n.º 003-2018-EVVV-CSO y carta n.º 038-2018-EVVV, ambos de 13 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 77)	Informe n.º 554-2018-SGOP/WALL-MPV de 18 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 77)	Informe n.º O978-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 19 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 77)
3	Informe n.º 004-2018-JSO-MFSC/EVV de 9 de mayo de 2018 (apéndice n.º 79)	Informe n.º 004-2018-EVVV-CSO y carta n.º 039-2018-EVVV, ambos de 13 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 79)	Informe n.º 593-2018-SGOP/WALL-MPV de 1 de octubre de 2018 (apéndice n.º 79)	Informe n.º 1050-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 2 de octubre de 2018 (apéndice n.º 79)
4	Informe n.º 006-2018-JSO-MFSC/EVV de 25 de junio de 2018 (apéndice n.º 80)	Informe n.º 005-2018-EVVV-CSO y carta n.º 040-2018-EVVV, ambos de 13 de setiembre de 2018 (apéndice n.º 80)	Informe n.º 610-2018-SGOP/WALL-MPV de 10 de octubre de 2018 (apéndice n.º 80)	Informe n.º 1077-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 12 de octubre de 2018 (apéndice n.º 80)
5 y 6	No se verificó el pago de las valorizaciones 05 y 06 y tampoco se evidencia que el consultor Elmer Vicente Villacorta Vásquez haya realizado la liquidación técnica financiera de la Obra final del servicio de la supervisión de la obra			

Fuente : Valorizaciones presentadas por el supervisor de obra n.ºs 1 (apéndice n.º 76), 2 (apéndice n.º 77), 3 (apéndice n.º 78), 4 (apéndice n.º 79), 5 y 6.
Elaborado por : Comisión de Control

Posteriormente, la Entidad procedió a cancelar por el servicio de supervisión de la obra el importe ascendente a S/ 48 320,01 correspondientes a los honorarios del consultor correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1

(apéndice n.º 76), 2 (apéndice n.º 77), 3 (apéndice n.º 78) y 4 (apéndice n.º 79), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 34
Pagos efectuados al contratista

VALORIZACIÓN	COMPROBANTES DE PAGO						
	Nº	FECHA	IMPORTE C/P (S/)	RENTA DE 4TA CATEGORÍA	RETENCIÓN DE GARANTÍA	R/H Nº	IMPORTE R/H (S/)
Valorización n.º 1 (Febrero – 2018)	0005086 (apéndice n.º 76)	04/10/2018	7 956,67			E001-131 (apéndice n.º 72)	11 274,67
	0005087 (apéndice n.º 76)			902,00			
	0005088 (apéndice n.º 76)				2 416,00		
Valorización n.º 2 (Marzo – 2018)	0005083 (apéndice n.º 77)	04/10/2018	9 067,67			E001-132 (apéndice n.º 73)	12 482,67
	0005084 (apéndice n.º 77)			999,00			
	0005085 (apéndice n.º 77)				2 416,00		
Valorización n.º 3 (Abril – 2018)	0005588 (apéndice n.º 78)	26/10/2018	8 698,00			E001-133 (apéndice n.º 74)	12 080,00
	0005589 (apéndice n.º 78)			966,00			
	0005590 (apéndice n.º 78)				2 416,00		
Valorización n.º 4 (Mayo – 2018)	0005591 (apéndice n.º 79)	26/10/2018	11 483,67			E001-134 (apéndice n.º 75)	12 482,67
	0005592 (apéndice n.º 79)			999,00			
TOTAL			37 206,01	3 866,00	7 248,00		48 320,01

Gerente : Comprobantes de pago n.ºs 5083 (apéndice n.º 76), 5084 (apéndice n.º 76), 5085 (apéndice n.º 76), 5086 (apéndice n.º 77), 5087 (apéndice n.º 77), 5088 (apéndice n.º 77), 5588 (apéndice n.º 78), 5589 (apéndice n.º 78), 5590 (apéndice n.º 78), 5591 (apéndice n.º 79) y 5592 (apéndice n.º 79).

Elaboración : Comisión de Control

Cabe precisar que, no se ha realizado el pago de las valorizaciones 5 y 6, toda vez que el consultor no ha presentado a la entidad los informes correspondientes a dichas valorizaciones ni la liquidación técnica financiera de la Obra final del contrato de supervisión; verificándose además, que el consultor no ha solicitado las retenciones efectuadas por la Entidad; habiéndose quedado un monto retenido de S/ 7 248,00, de los cuales S/ 5 000,00 fueron utilizados, para la contratación de otro consultor⁵⁹ para los servicios de liquidación de la supervisión de la presente obra.

Sobre el particular, la Entidad contrató al señor John Kevis Briceño Bazán, por un plazo de 30 días calendario, para la liquidación del contrato del servicio de supervisión de obra; quien con carta n.º 004-2020-JKBB de 11 de marzo de 2020 (apéndice n.º 81), remitió a la Entidad la liquidación del servicio de supervisión de la obra. Por consiguiente, mediante informe n.º 047-2020-SGLCOC/WARF/MPV de 15 de junio de 2020 (apéndice n.º 82) el Sub gerente de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías, se dirigió al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a fin de otorgar la conformidad de aprobación de la liquidación de supervisión de la obra realizado por el señor John Kevis Briceño Bazán, precisando lo siguiente:

Entonces, de acuerdo al artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁵⁹, el consultor debió emitir la liquidación de la consultoría hasta el 11 de diciembre de 2019, fecha límite, tomando como base la emisión de la Resolución Gerencial n.º 416-2019-MPV/GIDUR de 26 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 37), que aprueba la Liquidación Técnica Financiera de la Obra. Luego, el ingeniero Erasmo Román Tandeypan Marcos, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con carta n.º 114-2019-GIDUR/MPV de 27 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 80), comunicó al consultor que, habiéndose culminado el plazo todo establecido y no teniendo comunicación respecto a la presentación de dicha liquidación, se procederá a realizar la liquidación de oficio a costo del contratista de la supervisión de la obra.

Informe de Control Específico n.º 005-2021-2-0631-SCE
Período de 31 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2020

"(...) NOTA cabe señalar que el pago por dicho servicio no será cargado a la entidad acogiéndonos en el Artículo 170, Liquidación del contratado consultoría de obra del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado. Donde dice en el numeral 170.3: cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado, la ENTIDAD la efectuara y notificara dentro de los 15 días siguientes. A costo del contratista, si este no se pronuncia dentro de los 5 días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Por tal sentido el pago de los servicios será cancelado del saldo por retención del 10% del fiel cumplimiento que la entidad retiene como garantía de fiel cumplimiento para salvaguardar situaciones que se pudiesen generar como fu el caso.

✓ **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Después de realizado la revisión de la documentación que sustenta la correspondiente liquidación Final el Servicio de Supervisión de la obra en mención se SUGIERE a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL- MPV**, APROBAR LA LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SDANEAMIENTO CON BIODIGESTORES EN EL SECTOR FRONTÓN ALTO C.P. SANTA ELENA, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, LA LIBERTAD".
- Por el monto total de la SUPERVISIÓN S/ 72 480,00 (Setenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 SOLES).
- Sado a devolver a la Supervisión por concepto de 10% de garantía por fiel cumplimiento **S/ 7,248,00, monto que será efectuado en base al pago del CONSULTOR LIQUIDADOR (S/ 5,000,00)**, quedando el saldo a devolver de S/ 2,248,00 (...).
- Valorizaciones no tramitadas por el Supervisor:
Valorización n.º 05 S/ 12 079,99
Valorización n.º 06 S/ 12 080,00

Nota: Para la cancelación de las valorizaciones N° 05 Y N° 06, se tendrá que hacer los tramites correspondientes, por parte del Inq. Supervisor".

Es así, que mediante la Resolución Gerencial n.º 150-2020-MPV/GIDUR de 15 de noviembre de 2020 (apéndice n.º 83), el señor Erasmo Román Tandeypan Marcos, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, aprobó la **Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra**, ejecutada por el señor Consultor Elmer Vicente Villacorta Vásquez.

Por tanto, se ha determinado que el **costo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, ascendió al importe de S/ 41 072,01**, resultante de la diferencia entre el monto generado producto de las valorizaciones n.ºs 1 (apéndice n.º 76), 2 (apéndice n.º 77), 3 (apéndice n.º 78) y 4 (apéndice n.º 79) (S/ 48 320.01) y el monto retenido por la Entidad que fue no cobrado por el consultor (S/ 7 248,00).

De igual forma, de acuerdo a lo indicado en el contrato de consultoría de obra⁶⁰, en la cláusula duodécima: PENALIDADES indica: "(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
02	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor.	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas de Infraestructura
(...)			

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

⁶⁰ Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV de 13 de diciembre de 2017 (apéndice n.º 15).

Consecuentemente, conforme lo mencionado en los párrafos precedentes, el Ing. Manuel Fredegundo Salcedo Campos, supervisor de la obra: "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" durante todo el período de ejecución de la obra (1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019), se ha venido desempeñando como Residente en trece (13) obras diferentes, de lo que se puede constatar, su falta de permanencia en la obra; correspondiéndole en efecto la aplicación de la penalidad n.º 2, conforme el cálculo siguiente:

$$\text{Penalidad} = 0,40 \times 4 \text{ 150,00 (UIT)} \times 180 = \text{S/ 298 800,00}$$

No obstante, teniendo en cuenta la penalidad máxima del 10% del contrato, esta ascendería a **S/ 7 248,00** por el concepto de "Inasistencia injustificada de la obra, por parte del supervisor.

DE LO PAGOS IRREGULARMENTE EFECTUADOS:

De la evaluación efectuada por la comisión de control a los documentos relacionados a la ejecución de la Obra con el expediente técnico contractual; así como, de los resultados de la inspección física efectuada a la Obra, según consta en el Acta de Visita de Inspección Física de Obra del 14 al 31 de marzo de 2021; se ha determinado que el Contratista no ejecutó la totalidad de metas previstas en el Expediente Técnico, habiéndose reconocido, aprobado y pagado un importe de S/ 233 436,07 por metrados de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico, conforme se resume en el cuadro contiguo. Asimismo, de la revisión a la liquidación de obra se aprecia que no fue aplicada la penalidad por calidad de ejecución de obra y por calidad de materiales por un monto de S/ 73 993,63, ni la penalidad por mora ascendente a S/ 184 984,16. De igual manera, en el caso de la supervisión, se verificó que durante todo el período de ejecución participó en otras obras, constatando su falta de permanencia, no obstante, se efectuó el pago por sus servicios por un importe de S/ 41 072,01 y no se le aplicó la penalidad establecida en su contrato, referida a inasistencia injustificada, cuyo monto asciende a S/ 7 248,00. Lo mencionado se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 35
Determinación del perjuicio económico

N.º	Descripción	Importe S/
1	Partidas no ejecutadas	19 137,31
2	Partidas parcialmente ejecutadas	120 131,92
3	Partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico	94 166,84
4	Penalidad por mora (10% monto contractual)	184 984,16
5	Otras penalidades (penalidad por calidad de ejecución de obra y por calidad de materiales)	73 993,63
6	Incumplimiento contractual del supervisor	41 072,01
7	Penalidad por mora por Inasistencia injustificada (10% monto contractual)	7 248,00
Total		540 733,87

Fuente: Expediente Técnico de la Obra, Contrato n.º 01-2018-MPV de ejecución de obra (apéndice n.º 12).
Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV de 13 de diciembre de 2017 (apéndice n.º 15) y Liquidación Técnica Financiera de la Obra (apéndice n.º 37).

Elaborado por : Comisión de control.



Los hechos antes descritos, han transgredido la siguiente normativa:

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.º 30225, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, el cual señala lo siguiente:

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 32º.- Contrato

(...)

32.5 (...)

Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente a partir de 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, el cual señala lo siguiente:

Artículo 14º.- Sistema de contratación

"(...) 2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...)"

Artículo 123º.- Responsabilidad de la Entidad

"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares. (...)"



Artículo 132°.- Penalidades

“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento”.

Artículo 133°.- Penalidades por mora en la ejecución de la prestación

“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

(...)

Artículo 134°.- Otras penalidades

“Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora”.

Artículo 143°.- Recepción y conformidad

“(…) 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)”

Artículo 149° Del Pago

149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...) En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"

159.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez (...)"

Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor

"160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, o, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)"

Artículo 164. - Anotación de ocurrencias

"164.1. En el cuaderno de obra, se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. (...)"

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

"166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)"

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

"(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo



establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

(...)

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)."

Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

"(...)En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados (...)."

- Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV - Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Viru, Provincia de Virú – La Libertad con código SNIP N° 302613 – Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV Primera Convocatoria, de 13 de diciembre de 2017, el cual señala lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, de acuerdo al artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
02	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor.	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas de Infraestructura
(...)			

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

➤ **Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2018-MPV - Contratación de la Ejecución de la Obra:** "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.º 007-2017-MPC – Primera Convocatoria", de 17 de enero de 2018, el cual señala lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 166° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Ejecutar la obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)		
Penalidad por calidad de ejecución de obra	5/1000	Según informe de inspector o supervisor de obra
Penalidad por calidad de materiales	5/1000	Según informe de inspector o supervisor de obra
(...)		

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Viru, Provincia de Viru – La Libertad "**, publicada el 5 de octubre de 2017, el cual señala lo siguiente:

"(...)

SECCION GENERAL

3.2. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

V. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento se establecen las siguientes penalidades:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)		
Penalidad por calidad de ejecución de obra	5/1000	Según informe de inspector o supervisor de obra
Penalidad por calidad de materiales	5/1000	Según informe de inspector o supervisor de obra
(...)		

(...)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Viru – La Libertad "**, publicada el 7 de noviembre de 2017, el cual señala lo siguiente:

"(...)

SECCIÓN GENERAL

(...)

3.7 PENALIDADES

3.7.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de



conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2 OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA

7. MONTO REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN:

(...)

(...) DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	TIEMPO	COEF. PART. (%)	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL (S/)	PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
A. RECURSOS HUMANOS:								
A1. PERSONAL PROFESIONAL:							52 400,00	52 400,00
Jefe de supervisión: Señor Civil y/o Sanitario	h/mes	1,00	5.50	100,00	6 900,00	37 950,00		
(...)								

11. PENALIDADES APLICABLES

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
02	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor.	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas de Infraestructura
(...)			

Expediente Técnico de la obra "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector frontón alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" con código SNIP n° 302613, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, el cual señala lo siguiente:

"(...)

Especificaciones Técnicas

(...)

03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera

(...)

03.01.03 Obras de concreto ciclópeo

DESCRIPCIÓN:

Se empleará concreto ciclópeo de la resistencia indicada en los planos (cemento – gravilla - arena), con 30% de piedra mediana, máximo 8", para la construcción de la base y pantalla del soporte.

Únicamente se procederá al vaciado cuando se haya verificado la exactitud de la excavación, como producto de un correcto replanteo, (...).

MEDICIÓN:

El método de medición será por metro cúbico (m³)



FORMA DE PAGO:

El pago de la partida será efectivo cuando se haya culminado esta partida previa verificación de dosificaciones y fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas.

03.01.04 Obras de concreto armado

DESCRIPCIÓN:

Es la estructura de concreto que sirve para construir la losa piso del SS.HH. la escalera de acceso y el sardinel de la ducha.

MEDICIÓN:

Metro cúbico (m3).

FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, materiales y equipo, y en general todo lo necesario para completar la partida, previa aprobación de la Supervisión.

03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40 m

DESCRIPCIÓN:

Para el soporte de la estructura de techo de la letrina se utilizara vigas de madera rollizo de Ø 2"x2.40m lo cual deberá estar apoyado sobre el muro de adobe.

MEDICIÓN:

Las vigas de madera rollizo se medirán en unidades (UND).

FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, materiales y equipo, y en general todo lo necesario para completar la partida, previa aprobación de la Supervisión."

03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm2 en piso de lavadero multiusos

GENERALIDADES:

El Cemento Portland y agregado grueso a utilizar cumplirán las condiciones indicadas en generalidades de concreto. En el agregado grueso, para falsos pisos, no deberá agregarse piedra independiente y las dimensiones máximas de las piedras del agregado serán iguales al espesor del falso piso menos una pulgada.

Se colocarán reglas adecuadas según los espesores por llenar a fin de asegurar una superficie plana y nivelada.

MEDICIÓN:

Para realizar el cálculo de los pisos ejecutados, se tendrá en cuenta las unidades de volumen elaboradas según las indicaciones de los planos y/o Señor Residente.

BASE DE PAGO:

Para valorizar estos trabajos se debe de multiplicar la cantidad de metros cubico (m3), efectivamente construidos por el precio unitario indicado en la Partida del Presupuesto

03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3"

DESCRIPCION

Comprende la fabricación e instalación de los marcos y hojas de puertas contraplacadas para cubículos de inodoros. Puertas de una sola hoja. Las tapas de las hojas serán de de triplay de 4 mm de espesor masillado y pintado con esmalte sintético. La puerta estará elevado en 0.30 mt sobre el nivel del piso.

Las puertas se construirán de acuerdo a las especificaciones, medidas y características detalladas en los planos de Arquitectura correspondiente y aplicando con rigor las recomendaciones del proveedor. (...)

03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos

DESCRIPCION

Se usará pintura de esmalte sintético, con base en aceite cuyas propiedades son: lavabilidad, acabado brillante y muy buena adherencia. Se aplicará sobre las estructuras preparadas previamente. (...)

03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios

NOMBRE: Lavatorio cerámico, con grifería control de mano, Agua fría – agua caliente.

DESCRIPCION: Lavadero de cerámica vitrificada con 2 perforaciones

Para montaje de grifería, forma rectangular con depresiones para jabón y reborde contra salpicaduras.

(...)

Forma: Rectangular

DIMENSIONES: 508 x 457 x 320 mm. (20"x18"),

METODO DE MEDICION

La Unidad de medida, será por pieza (Pza.), que será medida al verificarse la correcta colocación y funcionamiento.

BASE DE PAGO

La forma de pago será al verificar la correcta colocación del lavatorio medido en piezas por el costo unitario correspondiente, contando con la aprobación del Supervisor.

03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm2.

DESCRIPCIÓN:

Esta partida consiste en reforzar los bordes de la caja de repartición en un ancho y profundidad indicado en el plano, para darle rigidez y fijación al suelo.

UNIDAD DE MEDIDA:

Metro cúbico (m3).

FORMA DE PAGO:

El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medida y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, materiales y equipo, y en general todo lo necesario para completar la partida, previa aprobación de la Supervisión.

03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar

DESCRIPCION

Las presentes Especificaciones Técnicas corresponden al suministro de tuberías y accesorios de PVC de acuerdo a la Norma NTP-339.002.

METODO DE MEDICION

El trabajo ejecutado, de acuerdo a las prescripciones antes dichas, se medirá en metros lineales.

BASE DE PAGO

El pago se hará por metro lineal (ML) según precio del contrato; entendiéndose que dicho precio y pago constituirán compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo.

03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8"

DESCRIPCION

Esta partida se refiere a la construcción de todas las estructuras de fierro, cuyo diseño y especificaciones están debidamente indicados en los planos.

(...)

03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas

CARACTERÍSTICAS:

- Se encuentran disponibles en gancho corto y largo de acero cementado con acabado niquelado
- Operan con llave PH-32 para 5 pernos de combinación.
- Cuenta en su mecanismo con contrapernos de carrete de latón que brindan mayor seguridad contra ganzúas.
- Cuerpo de aleación metálica
- Cilindro y cerrojo de latón
- Poseen un diseño anti-palanca debido a que su cuerpo presenta un rebaje que reduce el ángulo de fuerza para ejercer palanca en contra del candado
- Cuenta con barreno para salida de agua

BASES DE PAGO

El pago se hará por unidad (Un.)

03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación

DESCRIPCIÓN:

Son espacios abiertos hacia el exterior que dejan visible el interior de la tubería, sirviendo para inspeccionar y desatorar en caso de obstrucciones en el flujo de desagüe. (...)

BASE DE PAGO:

La cantidad determinada según la unidad de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.

04.02. GESTION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PRESUPUESTO ADJUNTO)

La Contratista Implementara un "Plan de Gestión y Fortalecimiento Institucional para la Concesionaria de la Administración de los Servicios de Agua y Alcantarillado", para que esta cuente con las herramientas y con los recursos humanos necesarios y capacitados para llevar a cabo intervenciones planificadas que generen los impactos deseados y valor público.

La Contratista elaborara un plan y lo implementara bajo la supervisión correspondiente.

(...)

04.03 CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA (PRESUPUESTO ADJUNTO)

La Contratista elaborara un programa y lo implementara bajo la supervisión correspondiente.

(...)

La Contratista deberá iniciar las capacitaciones de acuerdo al programa presentado y aprobado por la supervisión, en las fechas y tiempos propuestos, dentro del plazo contractual de la Contratista.

La situación expuesta fue originada por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018), toda vez que, en su calidad de responsable del control y evaluación de la obra; otorgó conformidad al pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista de la ejecución de la Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico, permitiendo con ello el pago de las valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; así como, al haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentadas por el supervisor de la Obra, sin objetar su falta de permanencia en la Obra, ni aplicar la penalidad que correspondía; inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, por el accionar del Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura (5 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018), pues como responsable del control y evaluación de la obra; otorgó conformidad al pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista de la ejecución de la Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habrían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; así como, al haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4 presentadas por el supervisor de la Obra, sin objetar su falta de permanencia en la Obra, ni aplicar la penalidad que correspondía, inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado.

Además, por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (2 de enero de 2019 al 16 de enero de 2021), quien aprobó la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, reconociendo el monto a liquidar al Contratista, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, sin advertir además, la aplicación de las penalidades establecidas en la normatividad vigente; asimismo, no objetó la falta de permanencia en la Obra, por parte del supervisor, ni efectuar el cálculo de la penalidad que correspondía.

Del mismo modo, por el accionar del Sub Gerente de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías (3 de junio de 2019 a la fecha), quien otorgó conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, reconociendo el monto a liquidar al Contratista, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; sin advertir además, la aplicación de las penalidades establecidas en el propio contrato y la normatividad vigente; asimismo, por haber otorgado la conformidad de la liquidación final de la supervisión, sin objetar su falta de permanencia en la Obra; inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado.

Así también, por el accionar del Comité de Recepción de Obra, quienes suscribieron el Acta de Recepción de Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, actuando contrariamente a las estipulaciones contractuales y a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Finalmente, por el actuar del jefe de supervisión, quien como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, dio conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del Contratista de la ejecución de la Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico; así como, por no haber desempeñado su labor en forma permanente en la ejecución de la Obra, pues durante el período de ejecución de la misma ejerció el cargo de Residente en trece (13) obras diferentes; habiendo solicitado el pago de sus servicios mediante las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.º 84** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que los señores **WALTER WILLIAM ALVARADO QUINTANA** y **WALTER ANTONIO LÓPEZ LUNA**, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, pese a habersele notificado mediante las Cédulas de Comunicación n.ºs 001 y 002-2021-MPV/OCI-SCEBIO ambos del 17 de agosto de 2021, recibidos en la misma fecha (**apéndice n.º 84**).

De la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y notificación forman parte del **apéndice n.º 84** del Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **WALTER WILLIAM ALVARADO QUINTANA**, identificado con DNI n.º 18011523, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, desde el 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018⁶¹; a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2021-MPV/OCI-SCEBIO de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 84**), se le comunicó el pliego de hechos; no presentando sus comentarios o aclaraciones al pliego comunicado.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, así como, responsable del control y evaluación de la obra; emitió los informes de conformidad y reiterativos para el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista, correspondiente a los avances de la ejecución de la obra de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre del año 2018, respectivamente, sin advertir que, en el proceso de ejecución de la obra se valorizaron partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico. Los informes mencionados se detallan a continuación:

Cuadro n.º 36
Conformidad para el pago de las valorizaciones de la ejecución de la Obra

Valorización n.º	Documento remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Gerencia Municipal,	Detalle
1	Informe n.º 324-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 26/03/2018 e Informe n.º 928-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 07/09/2018.	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 1 (Febrero – 2018) al Contratista.
2	Informe n.º 0434-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 26/04/2018 e Informe n.º 0963-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 14/09/2018	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 2 (marzo – 2018) al Contratista.
3	Informe n.º 0500-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 17/05/2018 e Informe n.º 0964-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 14/09/2018.	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 3 (abril – 2018) al Contratista.
4	Informe n.º 0661-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 05/07/2018 e Informe n.º 546-2018-SGOPI/WALL-MPV de 14/09/2018.	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 4 (mayo – 2018) al Contratista.
5	Informe n.º 0843-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 20/08/2018 e Informe n.º 0989-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 24/09/2018.	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 5 (junio – 2018) al Contratista.
6	Informe n.º 0988-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 24/09/2018.	Conformidad de pago de Valorización de avance de obra n.º 6 (julio – 2018)
7	Informe n.º 1248-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 23/11/2018.	Conformidad de pago de Valorización de avance de obra n.º 7 (octubre – 2018) al Contratista.
8	Informe n.º 1436-2018-WWAQ/GIDUR/MPV de 27/12/2018.	Conformidad de pago de Valorización de avance de obra n.º 8 (noviembre – 2018) al Contratista.

Fuente : Valorización n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.
Elaborado por : Comisión de Control

⁶¹ Designado y ratificado en el cargo de acuerdo a las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 087-2017-MPV de 1 de febrero de 2017 y 009-2018-MPV de 3 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 86**). Asimismo, mediante carta de renuncia de 16 de noviembre de 2018, el referido funcionario señaló al Alcalde que su renuncia deberá efectivizarse el 31 de diciembre de 2018. (**Apéndice n.º 86**).

Siendo de precisar que, los precitados informes fueron remitidos a la Gerencia Municipal, para el trámite del pago respectivo, permitiendo con ello la cancelación total de las valorizaciones por **partidas no ejecutadas**, como las partidas: 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm² y 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas; **partidas ejecutadas parcialmente**, en el caso de las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40m, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación y 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar; así como, **partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico**, con relación a las partidas: 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3" y 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8".

Igualmente, otorgó conformidad sin advertir la aplicación de penalidad al Contratista correspondiente a la calidad de ejecución de obra y de los materiales.

Aunado a ello, mediante los informes n.ºs 0977-2018-WWAQ/GIDUR/MPV, 0978-2018-WWAQ/GIDUR/MPV, 1050-2018-WWAQ/GIDUR/MPV y 1077-2018-WAQ/GIDUR/MPV de 18 de setiembre de 2018, 19 de setiembre de 2018, 2 de octubre de 2018 y 12 de octubre de 2018, respectivamente, el referido funcionario otorgó conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentadas del supervisor, alcanzadas por el Sub Gerente de Obras e Infraestructura, sin objetar su falta de permanencia en la Obra, pues se ha comprobado que durante el periodo de vigencia del contrato de ejecución de Obra, esto es, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019, estuvo laborando simultáneamente en trece (13) obras diferentes como Residente. Asimismo, al no haber advertido la aplicación de penalidad correspondiente a la "Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisión".

Los hechos mencionados en los párrafos precedentes, ocasionaron la afectación de la finalidad pública de la obra y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 355 749,71⁶².

Dicha conducta dio lugar a la transgresión de los literales f), i) y j) del artículo 2º y el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225⁶³ y modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341⁶⁴, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato, respectivamente; asimismo, los artículos 14º, 123º, 132º, 133º, 134º, 143º, 149º, 159º y 166º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF⁶⁵ y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF⁶⁶, que regulan el sistema de contratación, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la obra, otras penalidades, recepción y conformidad, el pago, inspector o supervisor de obras, valorizaciones y metrados, respectivamente.

Además, incumplió las cláusulas quinta, novena y duodécima del Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV - Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad con código SNIP n.º 302613 – Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV Primera Convocatoria, de

⁶² S/ 540 733,87 (Perjuicio tota) – S/ 184 984,16 (Penalidad por mora en la ejecución de la obra) = S/ 355 749,71.

⁶³ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

⁶⁴ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁶⁵ Vigente a partir de 9 de enero de 2016.

⁶⁶ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

13 de diciembre de 2017, que estipula el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como, las cláusulas séptima, décimo quinta, décimo novena y vigésimo tercera; del Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2018-MPV – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.º 007-2017-MPC – Primera Convocatoria ", de 17 de enero de 2018, vinculados a valorizaciones, conformidad de la obra, otras obligaciones del contratista y penalidades, respectivamente.

De igual modo, los numerales 3.12.1 y 3.12.2 de la Sección General y el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 5 de octubre de 2017, referido a penalidades y otras penalidades, respectivamente; asimismo, el numeral 3.7.1 y 3.7.2 de la Sección General y los numerales 7 y 11 del numeral 3.1. Términos de Referencia del capítulo III de la Sección Específica las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad", publicada el 7 de noviembre de 2017, relacionados a penalidades, otras penalidades, monto referencial de la supervisión y penalidades aplicables, respectivamente.

Asimismo, transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, en lo que se refiere a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm², 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos.

De lo expuesto, se advierte que el citado funcionario incumplió su función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 034-2017-MPV de 29 de diciembre de 2017 (apéndice n.º 87), que señala:

“Artículo 105º.- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, es el órgano de línea encargado de la contratación, ejecución, supervisión y liquidación de obras así como de la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 106º.- Son funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, las siguientes:

(...)

1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obra viales y cualquier otro tipo de obras municipales.

De igual forma, inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 018-2009-MPV de 17 de agosto de 2009 (Apéndice n.º 87), que estipula:

**“CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

(...)
056 DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II (GERENTE)

(...)
FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:

- a) Programar, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales;
- (...)
- h) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia;

En correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

- **WALTER ANTONIO LÓPEZ LUNA**, identificado con DNI n.º 32973690, Sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura, desde el 5 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018⁶⁷; a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2021-MPV/OCI-SCEBIO de 17 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 84), se le comunicó el pliego de hechos; no presentando sus comentarios o aclaraciones al pliego comunicado.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y como responsable del control y evaluación de la obra; emitió los informes de conformidad y reiterativos para el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista, correspondiente a los avances de la ejecución de la obra de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre del año 2018, respectivamente, sin advertir que, en el proceso de ejecución de la obra se valorizaron partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico. Los informes mencionados se detallan a continuación:

Cuadro n.º 37
Conformidad para el pago de las valorizaciones de la ejecución de la Obra

Valorización n.º	Documento remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Detalle
1	Informe n.º 178-2018-SGOPI/WALL-MPV de 21/03/2018 e Informe n.º 529-2018-SGOPI/WALL-MPV de 06/09/2028	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 1 (Febrero – 2018) al Contratista.
2	Informe n.º 258-2018-SGOPI/WALL-MPV de 24/04/2018 Informe n.º 544-2018-SGOPI/WALL-MPV de 12/09/2018.	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 2 (marzo – 2018) al Contratista.

⁶⁷ Designado y ratificado en el cargo de acuerdo a las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 015-2017-MPV de 4 de enero de 2017 y 010-2018-MPV de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.º 86). Asimismo, mediante carta de renuncia de 14 de noviembre de 2018, el referido funcionario señaló al Alcalde que su renuncia deberá efectivizarse el 31 de diciembre de 2018. (Apéndice n.º 86).



3	Informe n.º 296-2018-SGOPI/WALL-MPV de 15/05/2018 Informe n.º 545-2018-SGOPI/WALL-MPV de 12/09/2018.	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 3 (abril – 2018) al Contratista.
4	Informe n.º 380-2018-SGOPI/WALL-MPV de 03/07/2018 Informe n.º 546-2018-SGOPI/WALL-MPV de 12/09/2018.	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 4 (mayo – 2018) al Contratista.
5	Informe n.º 470-2018-SGOPI/WALL-MPV de 16/08/2018 Informe n.º 563-2018-SGOPI/WALL-MPV de 03 21/09/2018	Conformidad y reiteración de pago de Valorización de avance de obra n.º 5 (junio – 2018) al Contratista.
6	Informe n.º 564-2018-SGOPI/WALL-MPV de 21/09/2018	Conformidad de pago de Valorización de avance de obra n.º 6 (julio – 2018)
7	Informe n.º 749-2018-SGOPI/WALL-MPV de 21/11/2018	Conformidad de pago de Valorización de avance de obra n.º 7 (octubre – 2018) al Contratista.
8	Informe n.º 895-2018-SGOPI/WALL-MPV de 27/12/2018	Conformidad de pago de Valorización de avance de obra n.º 8 (noviembre – 2018) al Contratista.

Fuente : Valorización n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

Elaborado por : Comisión de Control

Siendo de precisar que, los precitados informes fueron remitidos a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, señalando la conformidad de dichas valorizaciones, a fin de continuar con el trámite del pago respectivo, permitiendo con ello la cancelación total de las valorizaciones por **partidas no ejecutadas**, como las partidas: 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm² y 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas; **partidas ejecutadas parcialmente**, en el caso de las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40m, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación y 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar; así como, **partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico**, con relación a las partidas: 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3" y 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8".

Igualmente, otorgó conformidad sin advertir la aplicación de penalidad al Contratista correspondiente a la calidad de ejecución de obra y de los materiales.

Aunado a ello, mediante los informes n.ºs 553-2018-SGOPI/WALL-MPV, 554-2018-SGOP/WALL-MPV, 593-2018-SGOP/WALL-MPV y 610-2018-SGOP/WALL-MPV los dos primeros de 18 de setiembre, 1 de octubre y 10 de octubre de 2018, respectivamente, el referido funcionario otorgó conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentadas por el supervisor, sin objetar su falta de permanencia en la Obra, pues se ha comprobado que durante el periodo de vigencia del contrato de ejecución de Obra, esto es, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019, estuvo laborando simultáneamente en trece (13) obras diferentes como Residente. Asimismo, al no haber advertido la aplicación de penalidad correspondiente a la "Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisión".

Los hechos mencionados en los párrafos precedentes, ocasionaron la afectación de la finalidad pública de la obra y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 355 749,71⁶⁸.

Dicha conducta dio lugar a la transgresión de los literales f), i) y j) del artículo 2º y el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225⁶⁹ y modificada mediante Decreto

⁶⁸ S/ 540 733,87 (Perjuicio tota) – S/ 184 984,16 (Penalidad por mora en la ejecución de la obra) = S/ 355 749,71.

⁶⁹ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

Legislativo n.º 1341⁷⁰, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato, respectivamente; asimismo, los artículos 14º, 123º, 132º, 133º, 134º, 143º, 149º, 159º y 166º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF⁷¹ y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF⁷², que regulan el sistema de contratación, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la obra, otras penalidades, recepción y conformidad, el pago, inspector o supervisor de obras, valorizaciones y metrados, respectivamente.

Además, incumplió las cláusulas quinta, novena y duodécima del Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV - Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad con código SNIP n.º 302613 – Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV Primera Convocatoria, de 13 de diciembre de 2017, que estipula el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como, las cláusulas séptima, décimo quinta, décimo novena y vigésimo tercera, del Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2018-MPV – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.º 007-2017-MPC – Primera Convocatoria ", de 17 de enero de 2018, vinculados a valorizaciones, conformidad de la obra, otras obligaciones del contratista y penalidades, respectivamente.

De igual modo, los numerales 3.12.1 y 3.12.2 de la Sección General y el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 5 de octubre de 2017, referido a penalidades y otras penalidades, respectivamente; asimismo, el numeral 3.7.1 y 3.7.2 de la Sección General y los numerales 7 y 11 del numeral 3.1. Términos de Referencia del capítulo III de la Sección Específica las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad", publicada el 7 de noviembre de 2017, relacionados a penalidades, otras penalidades, monto referencial de la supervisión y penalidades aplicables, respectivamente.

Asimismo, transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, en lo que se refiere a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm², 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos.

⁷⁰ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁷¹ Vigente a partir de 9 de enero de 2016.

⁷² Vigente desde el 3 de abril de 2017.

De lo expuesto, se advierte que el citado funcionario incumplió su función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 034-2017-MPV de 29 de diciembre de 2017 (apéndice n.º 87), que señala:

“Artículo 108º.- La Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura es un órgano de línea encargado de la ejecución de obras por contrata y administración directa y está a cargo de un Funcionario con categoría de Sub Gerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Artículo 106º.- Son funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, las siguientes:
(...)

1. Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la Municipalidad por administración directa o por contrata.
2. Inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras velando por cumplimiento real de los plazos contractuales y los tiempos de la obra y el avance de la obra.
3. Resolver los asuntos encomendados de acuerdo a las normas y dispositivos legales.
(...)
8. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el proceso de consultoría de supervisión.
9. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.
(...)
12. Realizar verificaciones in situ a los supervisores de obra para garantizar su permanencia durante la ejecución de las obras y aplicando las sanciones establecidas en los contratos en concordancia con la ley y reglamentó de contrataciones del estado
(...)
17. Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas, autorizando su utilización
(...).”

De igual forma, inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 018-2009-MPV de 17 de agosto de 2009 (Apéndice n.º 87), que estipula:

**“CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**
(...)

059 DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL I (SUB GERENTE)
(...)

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:
(...)

- a) Programar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad, por administración directa y/o contrata;
- b) Evaluar y controlar el avance físico-económico de la obra;
(...)
- k) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia;

En correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

- **ERASMO ROMÁN TANDEYPAN MARGOS**, identificado con DNI n.º 32733283, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 7 de abril de 2021⁷³ y Presidente del Comité de Recepción de Obra, desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 17 de mayo de 2019⁷⁴; a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 003-2021-MPV/OCI-SCEBIO de 17 de agosto de 2021 (apéndice n.º 84), se le comunicó el pliego de hechos; presentando sus comentarios o aclaraciones a través de documento s/n de 24 de agosto de 2021, recibido por la comisión de control en la misma fecha (apéndice n.º 84).

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Erasmo Román Tandeypan Marcos, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.º 84 del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados; por cuanto, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, suscribió la Resolución Gerencial n.º 416-2019-MPV/GIDUR de 26 de noviembre de 2019, aprobando la Liquidación Técnica Financiera de la obra por un importe total de S/ 1 900 390,07, pese a la existencia de partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico.

Del mismo modo, mediante Resolución Gerencial n.º 150-2020-MPV/GIDUR de 15 de noviembre de 2020, el citado funcionario aprobó la **Liquidación Técnica Final del Contrato de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra**, sin cautelar la permanencia de Jefe de Supervisión, pues se ha comprobado que durante el periodo de vigencia del contrato de ejecución de Obra, esto es, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019, estuvo laborando simultáneamente en trece (13) obras diferentes como Residente.

Igualmente, en su condición de Presidente del Comité de Recepción de la Obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 17 de mayo de 2019, donde se señala, que de la inspección ocular realizada a la instalación del servicio de agua potable y saneamiento con biodigestores, se cumplió con lo establecido en el expediente técnico; inadvirtiéndose la existencia de **partidas no ejecutadas**, como las partidas: 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm² y 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas; **partidas ejecutadas parcialmente**, en el caso de las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40m, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación y, 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar; así como, **partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico**, con relación a las partidas: 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3" y 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8".

Dicha situación no permitió la aplicación de penalidad al Contratista correspondiente a la calidad de ejecución de obra y de los materiales; ni la penalidad por mora por retraso injustificado de la obra de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, al no haber culminado con la ejecución de las partidas establecidas en el expediente técnico.

Los hechos mencionados en los párrafos precedentes, ocasionaron la afectación de la finalidad pública de la obra y un perjuicio económico a la Entidad por el pago de partidas no ejecutadas por un importe de

⁷³ Según las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 004-2019-MPV de 2 de enero de 2019 y 132-2021-MPV de 7 de abril de 2021 (Apéndice n.º 86).

⁷⁴ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 185-2019-MPV de 12 de marzo de 2019, se designó al comité de recepción de la obra (Apéndice n.º 33); la cual fue concluida con Acta de Recepción de Obra de 17 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 34).

S/ 5 838,71⁷⁵, partidas parcialmente ejecutadas por S/ 120 131,92 y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/ 94 166,84; asimismo, perjuicio económico por la aplicación de penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y calidad de los materiales, ascendente a S/ 73 993,68 y la penalidad por mora por la suma de S/ 184.984,16.

Dicha conducta dio lugar a la transgresión de los literales f), i) y j) del artículo 2° y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225⁷⁶ y modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341⁷⁷, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato, respectivamente; asimismo, los artículos 14°, 123°, 132°, 133°, 134, 143°, 149°, 159°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF⁷⁸ y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF⁷⁹, que regulan el sistema de contratación, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, recepción y conformidad, el pago, inspector o supervisor de obras, Recepción de la Obra y plazos y Liquidación del Contrato de Obra, respectivamente.

Además, incumplió las cláusulas quinta, novena y duodécima del Contrato de Consultoría n.° 42-2017-MPV - Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad con código SNIP n.° 302613 – Adjudicación Simplificada n.° 13-2017-MPV Primera Convocatoria, de 13 de diciembre de 2017, que estipula el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como, las cláusulas séptima, décimo quinta, décimo novena y vigésimo tercera, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2018-MPV – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.° 007-2017-MPC – Primera Convocatoria", de 17 de enero de 2018, vinculados a valorizaciones, conformidad de la obra, otras obligaciones del contratista y penalidades, respectivamente.

De igual modo, los numerales 3.12.1 y 3.12.2 de la Sección General y el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad", publicada el 5 de octubre de 2017, referido a penalidades y otras penalidades, respectivamente; asimismo, el numeral 3.7.1 y 3.7.2 de la Sección General y los numerales 7 y 11 del numeral 3.1. Términos de Referencia del capítulo III de la Sección Específica las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 13-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad", publicada el 7 de noviembre de 2017, relacionados a penalidades, otras penalidades, monto referencial de la supervisión y penalidades aplicables, respectivamente.

Asimismo, transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, en lo que se refiere a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm2 en piso de lavadero multiusos,

(S/ 19 137,31 – S/ 13 298,60) = S/ 5 838,71 correspondiente el resultado del total de partidas inejecutadas, menos las partidas 04.02 Gestión y fortalecimiento institucional, 04.03 Capacitación y educación sanitaria.

⁷⁶ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

⁷⁷ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁷⁸ Vigente a partir de 9 de enero de 2016.

⁷⁹ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm², 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos.

De lo expuesto, se advierte que el citado funcionario incumplió su función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 034-2017-MPV de 29 de diciembre de 2017 (apéndice n.º 87), que señala:

“Artículo 105º.- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, es el órgano de línea encargado de la contratación, ejecución, supervisión y liquidación de obras así como de la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 106º.- Son funciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, las siguientes:
(...)

1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obra viales y cualquier otro tipo de obras municipales.
(...)
14. Programar, requerir para que se realicen los procesos de selección para supervisiones, inspecciones de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final tanto de las ejecutadas por contrata como por las de administración directa
(...).”

De igual forma, inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 018-2009-MPV de 17 de agosto de 2009 (Apéndice n.º 87), que estipula:

**“CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**
(...)

056 DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II (GERENTE)
(...)

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:
(...)

- a) Programar, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales;
(...)
- h) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia;

Del mismo modo, con su accionar incumplió la función inherente como miembro del Comité de Recepción de la Obra según lo establecido en el artículo 178º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF⁸⁰ y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF⁸¹, el cual establece: “(...) el comité de recepción inicia junto al contratista, el

⁸⁰ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

⁸¹ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos”.

Asimismo, vulneró lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley del Marco del Empleado Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”.

En correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

- **WUILLIAMS ALBERTO RÍOS FLORES**, identificado con DNI n.º 18199530, Sub Gerente de Liquidaciones de Contratos, desde el 3 de junio de 2019 hasta la actualidad⁸²; a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 005-2021-MPV/OCI-SCEBIO de 17 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 84**), se le comunicó el pliego de hechos; presentando sus comentarios o aclaraciones a través de carta n.º 015-2021-SGLCOyC/WARF-MPV de 24 de agosto de 2021, recibido por la comisión de control en la misma fecha (**apéndice n.º 84**).

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Williams Alberto Ríos Flores, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.º 84 del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados; por cuanto en su condición de Sub Gerente de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías, emitió el informe n.º 094-2029-SGLCC/WARF-MPV de 25 de noviembre de 2019, recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Obra, por el monto total de S. 1 900 390.07; pese a la existencia de partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico.

Así también, al haber expresado a través de informe n.º 047-2020-SGLCOC/WARF/MPV de 15 de junio de 2020, opinión favorable respecto a la conformidad de aprobación de la liquidación de supervisión de la obra, ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; no obstante a la falta de permanencia del Jefe de Supervisión, pues se ha comprobado que durante el periodo de vigencia del contrato de ejecución de Obra, esto es, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019, estuvo laborando simultáneamente en trece (13) obras diferentes como Residente.

Los hechos mencionados en los párrafos precedentes, ocasionaron la afectación de la finalidad pública de la obra.

Dicha conducta dio lugar a la transgresión de los literales f), i) y j) del artículo 2º y el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225⁸³ y modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341⁸⁴, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato, respectivamente; asimismo, los artículos 14º, 123º, 159º, y 179º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF⁸⁵ y modificado por Decreto

⁸² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.ºs 364-2019-MPV de 3 de junio de 2019 (Apéndice n.º 86).

⁸³ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

⁸⁴ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁸⁵ Vigente a partir de 9 de enero de 2016.

Supremo n.º 056-2017-EF⁸⁶, que regulan el sistema de contratación, responsabilidad de la entidad, el pago, inspector o supervisor de obras y Liquidación del Contrato de Obra, respectivamente.

Asimismo, transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, en lo que se refiere a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm², 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos.

De lo expuesto, se advierte que el citado funcionario incumplió su función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 034-2017-MPV de 29 de diciembre de 2017 (apéndice n.º 87), que señala:

"Artículo 116º.- La Sub Gerencia de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías, es el órgano de línea responsable de realizar las liquidaciones de contratos de obras y de consultoría: Está a cargo de un funcionario, con categoría de Sub Gerente, depende jerárquicamente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Artículo 117º.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones tiene las siguientes funciones:

1. Evaluar y verificar obras ejecutadas y consultoría de supervisión y expediente técnico.
(...)
4. Determinar y evaluar los expedientes de liquidaciones de obra presentados por los contratistas.
(...)
6. Efectuar las liquidaciones de la obra ejecutadas, consultoría de supervisión y expedientes técnicos.
(...)"

En correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- DANTE EDWARD JIMÉNEZ MEJÍA, identificado con DNI n.º 32969053, Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra, desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 17 de mayo de 2019⁸⁷; a quien mediante a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 004-2021-MPV/OCI-SCEBIO de 17 de agosto de 2021 (apéndice n.º 84), se le comunicó el pliego de hechos; presentando sus comentarios o aclaraciones a través de carta n.º 017-2021-DEJM/SGOPI/MPV de 24 de agosto de 2021, recibido por la comisión de control en la misma fecha (apéndice n.º 84).

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Dante Edward Jiménez Mejía, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.º 84 del Informe de Control Específico; se ha determinado que

⁸⁶ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁸⁷ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 185-2019-MPV de 12 de marzo de 2019, se designó al comité de recepción de la obra (Apéndice n.º 86); la cual fue concluida con Acta de Recepción de Obra de 17 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 86).

los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados; por cuanto, en su condición de Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 17 de mayo de 2019, donde se señala, que de la inspección ocular realizada a la instalación del servicio de agua potable y saneamiento con biodigestores, se cumplió con lo establecido en el expediente técnico inadvirtiéndole la existencia de **partidas no ejecutadas**, como las partidas: 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm² y 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas; **partidas ejecutadas parcialmente**, en el caso de las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40m, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación y 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar; así como, **partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico**, con relación a las partidas: 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3" y 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8".

Dicha situación no permitió la aplicación de penalidad al Contratista correspondiente a la calidad de ejecución de obra y de los materiales; ni la penalidad por mora por retraso injustificado de la obra de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, al no haber culminado con la ejecución de las partidas establecidas en el expediente técnico.

Los hechos mencionados en los párrafos precedentes, ocasionaron la afectación de la finalidad pública de la obra y un perjuicio económico a la Entidad por el pago de partidas no ejecutadas por un importe de S/ 5 838,71⁸⁸, partidas parcialmente ejecutadas por S/ 120 131,92 y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/ 94 166,84; asimismo, perjuicio económico por la aplicación de penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y calidad de los materiales, ascendente a S/ 73 993,68 y la penalidad por mora por la suma de S/ 184 984,16.

Dicha conducta dio lugar a la transgresión de los literales f), i) y j) del artículo 2° y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225⁸⁹ y modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341⁹⁰, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato, respectivamente; asimismo, los artículos 14°, 123°, 132°, 133°, 134, 149° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF⁹¹ y modificado, por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF⁹², que regulan el sistema de contratación, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, el pago, Recepción de la Obra y plazos, respectivamente.

Asimismo, las cláusulas séptima, décimo quinta, décimo novena y vigésimo tercera, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2018-MPV – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.° 007-2017-MPC – Primera Convocatoria", de 17 de enero de 2018, vinculados a valorizaciones, conformidad de la obra, otras obligaciones del contratista y penalidades, respectivamente.

(19 137,31 – 13 298,60) = 5 838,71 correspondiente el resultado del total de partidas inejecutadas, menos las partidas 04.02 Gestión y fortalecimiento institucional, 04.03 Capacitación y educación sanitaria.

⁸⁸ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

⁸⁹ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁹⁰ Vigente a partir de 9 de enero de 2016.

⁹² Vigente desde el 3 de abril de 2017.

De igual modo, los numerales 3.12.1 y 3.12.2 de la Sección General y el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 5 de octubre de 2017, referido a penalidades y otras penalidades, respectivamente.

Asimismo, transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, en lo que se refiere a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm², 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y plaños.

Igualmente, con su accionar incumplió la función inherente como miembro del Comité de Recepción de la Obra según lo establecido en el artículo 178º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF⁹³ y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF⁹⁴, el cual establece: "(...) el comité de recepción inicia junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Además, vulneró lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley del Marco del Empleado Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

En correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **JUAN ANTONIO BLAS BERNABE**, identificado con DNI n.º 18208092, Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra, desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 17 de mayo de 2019⁹⁵; a quien mediante a quien mediante Cédula de Comunicación n.º 006-2021-MPV/OCI-SCEBIO de 17 de agosto de 2021 (apéndice n.º 84), se le comunicó el pliego de hechos; presentando sus comentarios o aclaraciones a través del escrito n.º 01 recibido por la comisión de control el 23 de agosto de 2021 (apéndice n.º 84).

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor Juan Antonio Blas Bernabe, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.º 84 del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados; por cuanto, en su

⁹³ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

⁹⁴ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁹⁵ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 185-2019-MPV de 12 de marzo de 2019, se designó al comité de recepción de la obra (apéndice n.º 32); la cual fue concluida con Acta de Recepción de Obra de 17 de mayo de 2019 (apéndice n.º 34).

condición de Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra, suscribió el "Acta de Recepción de Obra" de 17 de mayo de 2019, donde se señala, que de la inspección ocular realizada a la instalación del servicio de agua potable y saneamiento con biodigestores, se cumplió con lo establecido en el expediente técnico inadvirtiéndose la existencia de **partidas no ejecutadas**, como las partidas: 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm² y 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas; **partidas ejecutadas parcialmente**, en el caso de las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40m, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multusos, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación y 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar; así como, **partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico**, con relación a las partidas: 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3" y 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8".

Dicha situación no permitió la aplicación de penalidad al Contratista correspondiente a la calidad de ejecución de obra y de los materiales; ni la penalidad por mora por retraso injustificado de la obra de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, al no haber culminado con la ejecución de las partidas establecidas en el expediente técnico.

Los hechos mencionados en los párrafos precedentes, ocasionaron la afectación de la finalidad pública de la obra y un perjuicio económico a la Entidad por el pago de partidas no ejecutadas por un importe de S/ 5 838,71⁹⁶, partidas parcialmente ejecutadas por S/ 120 131,92 y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/ 94 166,84; asimismo, perjuicio económico por la aplicación de penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y calidad de los materiales, ascendente a S/ 73 993,68 y la penalidad por mora por la suma de S/ 184 984,16.

Dicha conducta dio lugar a la transgresión de los literales f), i) y j) del artículo 2° y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225⁹⁷ y modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341⁹⁸, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato, respectivamente; asimismo, los artículos 14°, 123°, 132°, 133°, 134, 149° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF⁹⁹ y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF¹⁰⁰, que regulan el sistema de contratación, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, el pago, Recepción de la Obra y plazos, respectivamente.

Asimismo, las cláusulas séptima, décimo quinta, décimo novena y vigésimo tercera, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2018-MPV – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.° 007-2017-MPC – Primera Convocatoria ", de 17 de enero de 2018, vinculados a valorizaciones, conformidad de la obra, otras obligaciones del contratista y penalidades, respectivamente.



(19 137,31 – 13 298,60) = 5 838,71 correspondiente el resultado del total de partidas inejecutadas, menos las partidas 04.02 Gestión y fortalecimiento institucional, 04.03 Capacitación y educación sanitaria.
⁹⁷ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.
⁹⁸ Vigente desde el 3 de abril de 2017.
⁹⁹ Vigente a partir de 9 de enero de 2016.
¹⁰⁰ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

De igual modo, los numerales 3.12.1 y 3.12.2 de la Sección General y el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 5 de octubre de 2017, referido a penalidades y otras penalidades, respectivamente.

Asimismo, transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, en lo que se refiere a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm², 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos.

De igual forma, con su accionar incumplió la función inherente como miembro del Comité de Recepción de la Obra según lo establecido en el artículo 178º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF¹⁰¹ y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF¹⁰², el cual establece: "(...) el comité de recepción inicia junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

Asimismo, vulneró lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º Enumeración de las Obligaciones de la Ley del Marco del Empleado Público, aprobado con Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

En correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La Administración Municipal otorgó conformidad a valorizaciones, recepción y aprobó la liquidación de obra, sin contemplar el cumplimiento de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y planos del expediente técnico; inadvirtiéndose además, la falta de permanencia de la supervisión en la obra y la inaplicación de penalidades correspondiente a la ejecución y supervisión, ocasionando la afectación de la finalidad pública de la obra y perjuicio económico por S/ 540 733,87", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

¹⁰¹ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

¹⁰² Vigente desde el 3 de abril de 2017.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Administración Municipal otorgó conformidad a valorizaciones, recepcionó y aprobó la liquidación de obra, sin contemplar el cumplimiento de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y planos del expediente técnico; inadvirtiéndolo además, la falta de permanencia de la supervisión en la obra y la inaplicación de penalidades correspondiente a la ejecución y supervisión, ocasionando la afectación de la finalidad pública de la obra y perjuicio económico por S/ 540 733,87", están desarrollados en el apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el apéndice n.º 1.

Tercero partícipe:

MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS, identificado con DNI n.º 26615941, Jefe de Supervisión, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019¹⁰³; a quien mediante oficio n.º 045-2021-MPV/OCI-SCEBIO de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 84**), se le requirió información respecto a los hechos irregulares evidenciados durante la ejecución del Servicio de Control Específico; presentando sus comentarios o aclaraciones a través de documento s/n de 25 de agosto de 2021, recibido por la comisión de control el 23 de agosto de 2021¹⁰⁴ (**apéndice n.º 84**).

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de Jefe de Supervisión y como responsable velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra; emitió los documentos de conformidad para el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista, correspondiente a los avances de la ejecución de la obra de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre del año 2018, respectivamente, sin advertir que, en el proceso de ejecución de la obra se valorizaron partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico. Los documentos mencionados se detallan a continuación:

Cuadro n.º 38
Conformidad para el pago de las valorizaciones de la ejecución de la Obra

Valorización n.º	Documento remitido por el Jefe de Supervisión	Detalle
1	Informe n.º 001-2018-JSO-MFSC/EVVV de 16/03/2018	Informe de la Supervisión de Obra y la Conformidad de la Valorización n.º 1 (Avance de obra n.º 1)
2	Carta n.º 005-2018-JSO-MFSC/EVVV de 13/04/2018	Informe de la Supervisión de Obra y la Conformidad de la Valorización n.º 2 (Avance de obra n.º 2) correspondiente al mes de marzo 2018.
3	Carta n.º 007-2018-JSO-MFSC/EVVV de 09/05/2018	Informe de la Supervisión de Obra y la Conformidad de la Valorización n.º 3 (Avance de obra n.º 3); correspondiente al mes de abril de 2018.
4	Carta n.º 010-2018-JSO-MFSC/EVVV de 25/06/2018	Informe de la Supervisión de Obra y la Conformidad de la Valorización n.º 4 (Avance de obra n.º 4), correspondiente al mes de mayo del 2018.

¹⁰³ Según Acta de inicio de obra de 1 de febrero de 2018; sí como, los asientos n.º 233 y 234 de 1 de marzo de 2019, del cuaderno de obra, donde el residente y supervisor señalaron la culminación de la obra.

¹⁰⁴ Remitido a la comisión de control de forma extemporánea, el 26 de agosto de 2020 a través de correo electrónico.

5	Carta n.º 015-2018-JSO-MFSC/EVVV de 11/07/2018	Informe de la Supervisión de Obra y la Conformidad de la Valorización n.º 5 (Avance de obra n.º 5), correspondiente al mes de junio del 2018.
6	Carta n.º 019-2018-JSO-MFSC/EVVV de 08/08/2018	Informe de la Supervisión de Obra y la Conformidad de la Valorización n.º 6 (Avance de obra n.º 6), correspondiente al mes de julio del 2018.
7	Carta n.º 020-2018-JSO-MFSC/EVVV de 02/11/2018	Informe de la Supervisión de Obra y la Conformidad de la Valorización n.º 7 (Avance de obra n.º 7), correspondiente al mes de octubre del 2018.
8	Carta n.º 025-2018-JSO-MFSC/EVVV de 26/12/2018	Informe de la Supervisión de Obra y la Conformidad de la Valorización n.º 8 (Avance de obra n.º 8), correspondiente al mes de noviembre del 2018.

Fuente : Valorización n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.
Elaborado por : Comisión de Control

Siendo de precisar que, los precitados informes fueron remitidos al Consultor de la Obra¹⁰⁵, para el trámite del pago respectivo, permitiendo con ello la cancelación total de las valorizaciones por **partidas no ejecutadas**, como las partidas: 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm² y 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas; **partidas ejecutadas parcialmente**, en el caso de las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza diámetro 2 x 2.40m, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación y 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar; así como, **partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico**, con relación a las partidas: 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3" y 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8".

Igualmente, otorgó conformidad sin advertir la aplicación de penalidad al Contratista correspondiente a la calidad de ejecución de obra y de los materiales; ni la penalidad por mora por retraso injustificado de la obra de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, al no haber culminado con la ejecución de las partidas establecidas en el expediente técnico.

Asimismo, mediante los informes n.ºs 001-2018-JSO-MFSC/EVV, 002-2018-JSO-MFSC/EVV, 004-2018-JSO-MFSC/EVV y 006-2018-JSO-MFSC/EVV de 16 de marzo, 13 de abril, 9 de mayo y 25 de junio de 2018, respectivamente, el referido Jefe de Supervisión, solicitó el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, a pesar de no haber desempeñado su labor de manera permanente en la ejecución de la Obra, pues se ha comprobado que durante el periodo de vigencia del contrato de ejecución de Obra, esto es, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de marzo de 2019, estuvo laborando simultáneamente en trece (13) obras diferentes como Residente; lo cual conllevó a la aplicación de penalidad correspondiente a la "Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisión".

Los hechos mencionados en los párrafos precedentes, ocasionaron la afectación de la finalidad pública de la obra y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 540 733,87.

Dicha conducta dio lugar a la transgresión de los literales f), i) y j) del artículo 2º y el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225¹⁰⁶ y modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341¹⁰⁷, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato,

¹⁰⁵ Elmer Vicente Villacorta Vásquez.

¹⁰⁶ Vigente a partir del 9 de enero de 2016.

¹⁰⁷ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

respectivamente; asimismo, los artículos 14°, 132°, 133°, 134°, 159°, 160°, 164° y 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF¹⁰⁸ y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF¹⁰⁹, que regulan el sistema de contratación, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la obra, otras penalidades, inspector o supervisor de obras, Funciones del Inspector o Supervisor, anotación de ocurrencias valorizaciones y metrados, respectivamente.

Además, incumplió las cláusulas quinta, novena y duodécima del Contrato de Consultoría n.° 42-2017-MPV - Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad con código SNIP n.° 302613 – Adjudicación Simplificada n.° 13-2017-MPV Primera Convocatoria, de 13 de diciembre de 2017, que estipula el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente; así como, las cláusulas séptima, décimo quinta, décimo novena y vigésimo tercera, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2018-MPV – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.° 007-2017-MPC – Primera Convocatoria ", de 17 de enero de 2018, vinculados a valorizaciones, conformidad de la obra, otras obligaciones del contratista y penalidades, respectivamente.

De igual modo, los numerales 3.12.1 y 3.12.2 de la Sección General y el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 5 de octubre de 2017, referido a penalidades y otras penalidades, respectivamente; asimismo, el numeral 3.7.1 y 3.7.2 de la Sección General y los numerales 7 y 11 del numeral 3.1. Términos de Referencia del capítulo III de la Sección Específica las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 13-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad", publicada el 7 de noviembre de 2017, relacionados a penalidades, otras penalidades, monto referencial de la supervisión y penalidades aplicables, respectivamente.

Asimismo, transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, en lo que se refiere a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm2 en piso de lavadero multiusos, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.03.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm2, 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos.

¹⁰⁸ Vigente a partir de 9 de enero de 2016.

¹⁰⁹ Vigente desde el 3 de abril de 2017.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Virú, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Virú, relacionada con la ejecución de la obra "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector frontón alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" con código SNIP n° 302613"; así como, de la visita de inspección a la Obra, se ha evidenciado la existencia de irregularidades en la ejecución y supervisión de la misma, toda vez, que la Entidad otorgó conformidad a valorizaciones y aprobó la liquidación de la Obra, sin advertir las deficiencias en el proceso constructivo de la Obra, habiéndose evidenciado la inejecución de algunas partidas, partidas ejecutadas parcialmente y otras partidas ejecutadas al margen de lo establecido en las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico; hechos que no fueron observados por la supervisión, ni verificadas por el comité de recepción; conllevando al pago total de las valorizaciones y la liquidación técnica financiera de la Obra; asimismo, se constató que la Entidad no aplicó al Contratista la penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y de los materiales, así como tampoco la penalidad por mora por retraso injustificado de la obra, al no haber culminado con la ejecución de las partidas establecidas en el expediente técnico. De igual forma, se otorgó conformidad y se efectuó el pago por el servicio de consultoría de supervisión de la obra, a pesar que el jefe de supervisión no estuvo de manera permanente en la Obra, verificándose que dicho profesional participó como residente en trece (13) obras diferentes durante todo el período de ejecución de la misma; implicándose además, la penalidad correspondiente a "Inasistencia injustificada de la obra, por parte del Jefe de Supervisión", señaladas en el contrato de supervisión.

Al producirse los hechos descritos, se transgredió lo dispuesto en los literales f) i) y j) del artículo 2°, y el artículo 32°, referidos a los principios que rigen las contrataciones y contrato, respectivamente, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.° 30225, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017; asimismo, los artículos 14°, 123°, 132°, 133°, 134°, 143°, 149°, 159°, 160°, 164°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente a partir de 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, que regula el sistema de contratación, responsabilidad de la entidad, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la obra, otras penalidades, recepción y conformidad, del pago, inspector o supervisor de obras, funciones del inspector o supervisor, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, recepción de obra y plazos y liquidación del contrato de obra, respectivamente.

Además, se incumplió las cláusulas quinta, novena y duodécima del Contrato de Consultoría n.° 42-2017-MPV - Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Viru, Provincia de Virú – La Libertad con código SNIP N° 302613 – Adjudicación Simplificada n.° 13-2017-MPV Primera Convocatoria, de 13 de diciembre de 2017, que estipula el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente y las cláusulas séptima, décimo quinta, décimo novena y vigésimo tercera, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2018-MPV – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Viru, Provincia de Virú – La Libertad" Licitación Pública n.° 007-2017-MPC – Primera Convocatoria ", de 17 de enero de 2018, vinculados a valorizaciones, conformidad de la obra, otras obligaciones del contratista y penalidades, respectivamente.

De igual modo, se contravino con lo establecido en los numerales 3.12.1 y 3.12.2 de la Sección General y el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra : "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 5 de octubre de 2017, referido a penalidades y otras penalidades respectivamente; asimismo, el numeral 3.7.1 y 3.7.2 de la Sección General y el numeral 7 y 11 de la Sección Específica del 3.1. Términos de Referencia del capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento, con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, Distrito de Virú, Provincia de Virú – La Libertad ", publicada el 7 de noviembre de 2017, relacionado a penalidades, otras penalidades, monto referencial de la supervisión y penalidades aplicables.

Asimismo, se transgredió el expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017, respecto a las partidas: 03.01 Construcción de caseta de UBS – Compostera, 03.01.03 Obras de concreto ciclópeo, 03.01.04 Obras de concreto armado, 03.01.05.03 Vigas de madera rolliza, 03.01.08.01: Concreto 140 kg/cm² en piso de lavadero multiusos, 03.01.09.01: Puerta contraplacada 35 mm con triplay 4 mm incluye marco de 2"x3", 03.01.12.01: Pintura en interiores esmalte 2 manos, 03.01.13.02.02: Lavatorio de pared blanco (cerámico) i/grifería y accesorios, 03.02.03.01 Mampostería de piedra con concreto simple 175 kg/cm², 03.02.06.01: Suministro e instalación tubería de PVC NTP 399.003 d=4" s/perforar, 03.02.06.03: Tapa metálica de acero estriado inox. 0.6m x 0.6, e=1/8", 03.02.06.04 Candado metálico incluye aldabas, 03.02.06.05: Cajas de registro de desagüe 12" x 24 – incluye instalación, 04.02. Gestión y Fortalecimiento Institucional, 04.03. Capacitación y Educación Sanitaria, de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos.

Estos hechos han ocasionado que se afecte la finalidad pública de la obra y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 540 733,87; al haberse efectuado el pago por partidas no ejecutadas por un importe de S/ 19 137,31, partidas parcialmente ejecutadas por S/ 120 131,92 y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el expediente técnico por S/ 94 166,84; asimismo, al haberse liquidado la obra sin la aplicación de penalidad correspondiente a la calidad de ejecución de obra y calidad de los materiales, ascendente a S/ 73 993,68 y la penalidad por mora por la suma de S/ 184 984,16; así como, por efectuarse el pago al supervisor de la obra un importe de S/ 41 072,01, a pesar que participó de manera simultánea en otras obras, sumándose además, la inaplicación de la penalidad correspondiente a S/ 7 248,00.

La situación expuesta fue originada por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018), toda vez que, en su calidad de responsable del control y evaluación de la obra; otorgó conformidad al pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista de la ejecución de la Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico, permitiendo con ello el pago de las valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; así como, al haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentadas por el supervisor de la Obra, sin objetar su falta de permanencia en la Obra, ni aplicar la penalidad que correspondía; inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado

Asimismo, por el accionar del Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura (5 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018), pues como responsable del control y evaluación de la obra; otorgó conformidad al pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por el Contratista de la ejecución de la



Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; así como, al haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentadas por el supervisor de la Obra, sin objetar su falta de permanencia en la Obra, ni aplicar la penalidad que correspondía, inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado

Además, por el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (2 de enero de 2019 al 16 de enero de 2021), quien aprobó la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, reconociendo el monto a liquidar al Contratista, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, sin advertir además, la aplicación de las penalidades establecidas en la normatividad vigente; asimismo, no objetó la falta de permanencia en la Obra, por parte del supervisor, ni efectuar el cálculo de la penalidad que correspondía.

Del mismo modo, por el accionar del Sub Gerente de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías (3 de junio de 2019 a la fecha), quien otorgó conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, reconociendo el monto a liquidar al Contratista, permitiendo con ello el pago de valorizaciones por partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y por partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, el contrato y la normativa de contrataciones del Estado; sin advertir además, la aplicación de las penalidades establecidas en el propio contrato y la normatividad vigente; asimismo, por haber otorgado la conformidad de la liquidación final de la supervisión, sin objetar su falta de permanencia en la Obra; inobservando lo establecido en el respectivo contrato y la normativa de contrataciones del Estado.

Así también, por el accionar del Comité de Recepción de Obra, quienes suscribieron el Acta de Recepción de Obra, sin advertir la existencia de partidas no ejecutadas, partidas ejecutadas parcialmente y partidas ejecutadas al margen de lo establecido en el citado expediente técnico, actuando contrariamente a las estipulaciones contractuales y a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Finalmente, por el actuar del jefe de supervisión, quien como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, dio conformidad a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del Contratista de la ejecución de la Obra, sin advertir que en el proceso de ejecución de la misma se habían valorizado partidas que incumplían con las especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y planos del expediente técnico; así como, por no haber desempeñado su labor en forma permanente en la ejecución de la Obra, pues durante el período de ejecución de la misma ejerció el cargo de Residente en trece (13) obras diferentes; habiendo solicitado el pago de sus servicios mediante las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4.
(Irregularidad n.º 1)

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Virú comprendidos en los hechos irregulares "La Administración Municipal otorgó conformidad a valorizaciones, recepcionó y aprobó la liquidación de obra, sin contemplar el cumplimiento de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y planos del expediente técnico; inadvirtiéndolo

además, la falta de permanencia de la supervisión en la obra y la inaplicación de penalidades correspondiente a la ejecución y supervisión, ocasionando la afectación de la finalidad pública de la obra y perjuicio económico por S/ 540 733,87” del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional en la Municipalidad Provincial de Virú.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en la Municipalidad Provincial de Virú.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 355-2017-MPV de 26 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 1010-2014-MPV de 2 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 957-2016-MPV de 28 de diciembre de 2016 y el Informe n.º 01500-2016-WWAQ/GIDUR/MPV de 27 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Memorando n.º 087-2017-MPV/GIDUR de 29 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Informe n.º 267-2017-MPV/SGEyP/LFPA de 5 de septiembre de 2017.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Informe n.º 343-2017-SGOPI/WALL-MPV de 6 de septiembre de 2017.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPV – Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú – La Libertad.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Acta n.º 08 Evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 13 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.º 01-2018-MPV - Contratación de la Ejecución de la Obra de 17 de enero de 2018 - Contratación de la Ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento



con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú – La Libertad”.

- Apéndice n.º 13:** Fotocopia autenticada del anexo n.º 3 “Declaración Jurada de Cumplimiento de Expediente Técnico” de 12 de diciembre de 2017, carta n.º 001-2017-CSSE de 11 de enero de 2018 y Desagregado de partidas que da origen al precio de la oferta (Presupuesto).
- Apéndice n.º 14:** Anexo n.º 1 del Cuadro n.º 1.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada del Contrato de Consultoría n.º 42-2017-MPV Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú La Libertad con código SNIP n.º 302613, de 13 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de 31 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 1 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 449-2018-MPV de 15 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°511-2018-MPV de 12 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 235-2019-MPV/GIDUR de 7 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de obra n.º 01.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de obra n.º 02.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de obra n.º 03.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de obra n.º 04.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de obra n.º 05.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de obra n.º 06.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de obra n.º 07.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de obra n.º 08.



- Apéndice n.º 29:** Anexo n.º 2 del Cuadro n.º 3.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada del Cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada de la hoja de trámite, expediente n.º 3611-2019 de 7 de marzo de 2019 y carta n.º 004-2019-EVVV de 7 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia autenticada del informe n.º 022-2019-DEJM/SGOPI/MPV de 22 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 185-2019-MPV de 12 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra el 17 de mayo de 2019 y acta de observaciones de 29 de marzo al 8 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia autenticada de la carta n.º 034-2019 de 2 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia autenticada de la informe n.º 094-2019-SGLCC/WARF-MPV de 25 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 416-2019-MPV/GIDUR de 26 de noviembre 2019.
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.ºs 0007513 y 0007514 de 31 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.ºs 02141 y 2142 de 21 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.ºs 05436, 05437 de 28 de octubre de 2019 y 05387 de 21 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia autenticada del Acta de visita de inspección física de obra de 14 al 31 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 42:** Informe Técnico n.º 001-2021-MPV/OCI-AMAR de 6 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 43:** Fotocopia autenticada de Especificaciones Técnicas del Proyecto: "Instalación del Sistema de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú - provincia de Virú -La Libertad".
- Apéndice n.º 44:** Fotocopia autenticada del Presupuesto de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú - La Libertad".
- Apéndice n.º 45:** Fotocopia autenticada del Acta de manifestación relacionada a la obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. (Santa Elena), del distrito de Virú, provincia de Virú La Libertad", de 5 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 46:** Fotocopia autenticada del Acta de visita a campo a la obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P.



Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú La Libertad” de
14 al 31 de marzo de 2021.

- Apéndice n.º 47:** Fotocopia autenticada del Plano UBS-01: Arquitectura, Plano UBS-02: Estructuras, Plano UBS-03: Instalaciones Sanitarias y Plano UBS-04: Tratamiento Complementario.
- Apéndice n.º 48:** Fotocopia autenticada del Análisis de Precios Unitarios de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú - La Libertad”.
- Apéndice n.º 49:** Fotocopia autenticada de los Planos de Replanteo de Redes de Distribución de sistema de agua potable RA-01, RA-02 y RA-03.
- Apéndice n.º 50:** Fotocopia autenticada de Hoja de Metrados de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú - La Libertad”
- Apéndice n.º 51:** Anexo n.º 3 del Cuadro n.º 11.
- Apéndice n.º 52:** Anexo n.º 4 del Cuadro n.º 13.
- Apéndice n.º 53:** Anexo n.º 5 del Cuadro n.º 22.
- Apéndice n.º 54:** Anexo n.º 6 del Cuadro n.º 28.
- Apéndice n.º 55:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 344-2017-SGOPI//WALL-MPV de 6 de septiembre de 2017.
- Apéndice n.º 56:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 655-2017-WWAQ/GIDUR/MPV de 7 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 57:** Fotocopia autenticada del Proveído n.º 378-2017-MPV/GPPR y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000325 de 3 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 58:** Fotocopia autenticada del Proveído n.º 744-2018-MPV/GPPRyOPMI y Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000602 de 26 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 59:** Fotocopia autenticada del Formato n.º 2 “Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias” de 6 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 60:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.º 34-2017-GM/MPV de 6 de noviembre de 2017 y Bases Integradas Adjudicación Simplificada n.º 13-2017-MPV - Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra Instalación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento con Biodigestores en el Sector Frontón Alto, C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú – La Libertad.
- Apéndice n.º 61:** Fotocopia autenticada del Acta n.º 05 Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 20 de noviembre de 2017.



Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada de Hoja de Trámite n.º 13600-2017 de 7 de diciembre de 2017 y Carta n.º 085-2017-EVVV de 6 de diciembre de 2017.

Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada del Certificado de habilidad del señor Manuel Fredegundo Salcedo Campos de 30 de noviembre de 2017.

Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 017-2021-MFSC/IC de 22 de junio de 2020.

Apéndice n.º 65: Anexo n.º 7 del Cuadro n.º 31.

Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 000125-2021-CG/OC0631 de 14 de abril de 2021.
- Oficio n.º 000132-2021-CG/OC0631 de 14 de abril de 2021.
- Oficio n.º 000136-2021-CG/OC0631 de 14 de abril de 2021
- Oficio n.º 000138-2021-CG/OC0631 de 15 de abril de 2021 y Expediente n.º 3831879.
- Oficio n.º 000145-2021-CG/OC0631 de 19 de abril de 2021 y Expediente n.º 4413.
- Oficio n.º 000146-2021-CG/OC0631 de 19 de abril de 2021.
- Oficio n.º 000255-2021-CG/OC0631 de 14 de junio de 2021 y correo electrónico de 15 de junio de 201.
- Oficio n.º 000256-2021-CG/OC0631 de 14 de junio de 2021 y correo electrónico de 15 de junio de 201.
- Oficio n.º 000257-2021-CG/OC0631 de 14 de junio de 2021 y correo electrónico de 15 de junio de 201.
- Oficio n.º 000258-2021-CG/OC0631 de 14 de junio de 2021 y correo electrónico de 15 de junio de 201.
- Oficio n.º 000259-2021-CG/OC0631 de 14 de junio de 2021 y correo electrónico de 15 de junio de 201.
- Oficio n.º 000260-2021-CG/OC0631 de 14 de junio de 2021 y correo electrónico de 15 de junio de 201.
- Oficio n.º 000269-2021-CG/OC0631 de 15 de junio de 2021 y correo electrónico de 15 de junio de 201.

Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 978-2021-GR.LAMB/GRIN de 20 de abril de 2021 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.º 68: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 26 de abril de 2021 y copia simple del Oficio n.º 083-2021-MDCH/GM de 26 de abril de 2021 y documentación adjunta.

Apéndice n.º 69: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 28 de abril de 2021 y copia simple de Informe n.º 063-2021-GIAT-MPO/JMSC de 23 de abril de 2021 y documentación adjunta.

Apéndice n.º 70: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 10 de mayo de 2021 y Oficio n.º 152-2021-MPSCH-A de 6 de mayo de 2021 y documentación adjunta.

Apéndice n.º 71: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 1531-2021-MPSC/GEIDUR-JAFL de 11 de mayo de 2021 y documentación adjunta.



- Apéndice n.º 72:** Fotocopia autenticada del correo electrónico de 15 de junio de 2021 y copia simple de la Carta n.º 117-2021-GODU-MDEP de 15 de junio de 2021 y documentación adjunta.
- Apéndice n.º 73:** Fotocopia autenticada del correo electrónico de 18 de junio de 2021 y copia simple de Oficio n.º 184-GM-2021-MDS de 18 de junio de 2021 y documentación adjunta.
- Apéndice n.º 74:** Fotocopia autenticada del correo electrónico de 23 de junio de 2021 y copia simple de Oficio n.º 102-2021-MDC/A de 23 de junio de 2021 y documentación adjunta.
- Apéndice n.º 75:** Anexo n.º 8 del Cuadro n.º 32.
- Apéndice n.º 76:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de supervisión n.º 1.
- Apéndice n.º 77:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de supervisión n.º 2.
- Apéndice n.º 78:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de supervisión n.º 3.
- Apéndice n.º 79:** Fotocopia autenticada de comprobantes de pago y documentación sustentatoria de valorización de supervisión n.º 4.
- Apéndice n.º 80:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 114-2019-GIDUR/MPV de 27 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 81:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 004-2020/JKBB y Hoja de trámite n.º 4516-2020 de 11 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 82:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 047-2020-SGLCOC/WARF-MPV de 15 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 83:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 150-2020-MPV/GIDUR de 15 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 84:** Fotocopia autenticada, impresión del correo institucional outlook y/o copia simple de las cédulas de notificación y documentos relacionados a las mismas; fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad (incluye copias simples desde el folio 2371 al 2379) y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados
- Apéndice n.º 85:** Fotocopia autenticada de la siguiente información:
- Resolución de Alcaldía n.º 087-2017-MPV de 1 de febrero de 2017; de designación del señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
 - Resolución de Alcaldía n.º 009-2018-MPV de 3 de enero de 2018, ratifica cargo de confianza del señor Walter William Alvarado Quintana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.



- Carta de renuncia del señor **Walter William Alvarado Quintana**, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, 16 de noviembre de 2018.
- Resolución de Alcaldía n.° 015-2017-MPV de 4 de enero de 2017, de designación del señor **Walter Antonio López Luna**, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura.
- Resolución de Alcaldía n.° 010-2018-MPV de 3 de enero de 2018, ratifica cargo de señor **Walter Antonio López Luna**, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura.
- Carta de renuncia del señor **Walter Antonio López Luna**, sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura, 14 de noviembre de 2018.
- Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPV de 2 de enero de 2019, de designación del señor **Erasmus Román Tandeypan Marcos** gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- Resolución de Alcaldía n.° 132-2021-MPV de 7 de abril de 2021, de cese del señor **Erasmus Román Tandeypan Marcos** gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- Resolución de Alcaldía n.° 364-2019-MPV de 3 de junio de 2019, de designación del señor **Williams Alberto Ríos Flores**, sub gerente de Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías.

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de hoja informativa 002-2021-MPV/OCI-SCEBIO de 17 de agosto de 2021 (razón fundamentada) y memorando n.° 000009-2021-CG/OC0631 de 18 de agosto de 2021 (conformidad de jefe de OCI) y memorando n.° 000008-2021-CG/OC0631 de 18 de agosto de 2021, para notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada de la siguiente información:

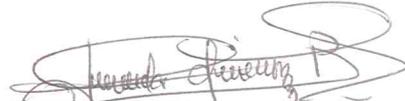
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPV de 29 de diciembre de 2017.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 018-2009-MPV de 17 de agosto de 2009.



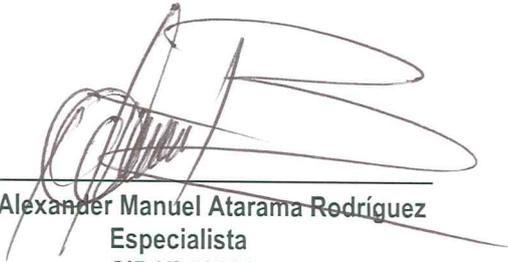
Virú, 26 de agosto de 2021



María Susana Vargas Vargas
Supervisor de la Comisión de Control



Talita Rosabet Aranda Quiroz
Jefe de la Comisión de Control



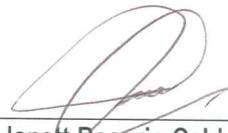
Alexander Manuel Atarama Rodríguez
Especialista
CIP N° 59861



Roberto Carlo Rodas Ubillus
Abogado de la Comisión de
Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Virú, 27 de agosto de 2021



Janett Rosario Caldas León
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Virú

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2021-2-0631-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada	
					Desde	Hasta				Civil	Penal
1	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGÓ CONFORMIDAD A VALORIZACIONES Y RECEPCIONÓ LA OBRA SIN CONTEMPLAR EL CUMPLIMIENTO DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; INADVERTIENDO, ADEMÁS, LA FALTA DE PERMANENCIA DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA;	Walter William Alvarado Quintana	18011523	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	02/01/2017	31/12/2018	Designado	-	Pablo Tuch n.° 550, Urb. Las Quintanas, Trujillo, La Libertad.	x	x
2	CONTEMPLAR EL CUMPLIMIENTO DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; INADVERTIENDO, ADEMÁS, LA FALTA DE PERMANENCIA DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA;	Walter Antonio López Luna	32973690	Sub gerente de Obras Públicas e Infraestructura	05/01/2017	31/12/2018	Designado	-	Mza. "D", Lote n.° 6, Urb. Los Sauces, Buenos Aires, Victor Larco Herrera-Trujillo-La Libertad.	x	x
3	CONTEMPLAR EL CUMPLIMIENTO DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; INADVERTIENDO, ADEMÁS, LA FALTA DE PERMANENCIA DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA;	Erasmus Román Tandeypan Marcos	32733283	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Presidente del Comité de Recepción de Obra	02/01/2019	07/04/2021	Designado	-	Jr. Tacna Mz. F Lt. 3 Zona de Reubicación Miraflores - Alto - Chimbote - Santa - Ancash.		x
4	CONTEMPLAR EL CUMPLIMIENTO DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; INADVERTIENDO, ADEMÁS, LA FALTA DE PERMANENCIA DE LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA;	Williams Alberto Ríos Flores	18199530	Sub Gerente de Liquidaciones	03/06/2019	A la fecha	Designado	-	Parra de Riego 277 Ub.		x





N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad		
5	FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 540 733,87	Dante Edward Jiménez Mejía	32969053	Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra	12/03/2019	17/05/2019	Designado		Palermo, Trujillo, - Trujillo, La Libertad.					
6		Juan Antonio Blas Bernabe	18208092	Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra	12/03/2019	17/05/2019	Designado		Virú 1391 C.P.M Puente Virú, Virú - Virú - La libertad.					x
7		Manuel Fredegundo Salcedo Campos *	26615941	Supervisor de Obra	01/02/2018	01/03/2019			Mz. W Lot. 16, V Etapa, Urb San Andrés					

* Tercero Partícipe





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000334-2021-CG/OC0631

EMISOR : TALITA ROSABET ARANDA QUIROZ - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ANDRES OSTINO CHAVEZ GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Sumilla:

La Administración Municipal otorgó conformidad a valorizaciones, recepcionó y aprobó la liquidación de obra, sin contemplar el cumplimiento de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y planos del expediente técnico; inadvirtiéndolo además, la falta de permanencia de la supervisión en la obra y la inaplicación de penalidades correspondiente a la ejecución y supervisión, ocasionando la afectación de la finalidad pública de la obra y perjuicio económico por S/ 540 733,87.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166028842**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2021-CG/0631
2. 1720210001450 (Signed)_1C[F]
3. 1720210001450 (Signed)_2C[F]
4. 1720210001450 (Signed)_3C[F]
5. 1720210001450 (Signed)_4C[F]
6. 1720210001450 (Signed)_5C[F]
7. 1720210001450 (Signed)_6C[F]
8. 1720210001450 (Signed)_7C[F]
9. 1720210001450 (Signed)_8C[F]
10. 1720210001450 (Signed)_9C[F]
11. 1720210001450 (Signed)_10C[F]
12. 1720210001450 (Signed)_11C[F]
13. 1720210001450 (Signed)_12C[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 11ROTJV



16. 1720210001450 (Signed)_15C[F]
17. 1720210001450 (Signed)_16C[F]
18. 1720210001450 (Signed)_17C[F]
19. 1720210001450 (Signed)_18C[F]
20. 1720210001450 (Signed)_19C[F]
21. 1720210001450 (Signed)_20C[F]
22. 1720210001450 (Signed)_21C[F]
23. 1720210001450 (Signed)_22C[F]
24. 1720210001450 (Signed)_23C[F]
25. 1720210001450 (Signed)_24C[F]
26. 1720210001450 (Signed)_25C[F]
27. OFICIO-000334-2021-OC0631 - Titular[F]

NOTIFICADOR : TALITA ROSABET ARANDA QUIROZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 11ROTJV



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Viru, 03 de Setiembre de 2021

OFICIO N° 000334-2021-CG/OC0631

Señor:
ANDRÉS OSTINO CHÁVEZ GONZÁLES
Alcalde
Municipalidad Provincial De Virú
Calle Independencia N° 510
La Libertad/Virú/Virú

- Asunto** : Remite Informe de Control Específico n.° 005-2021-2-0631-SCE.
- Referencia** : a) Oficio n.° 238-2021-CG/OC0631 de 7 de junio de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **Ejecución Contractual y Supervisión de la obra "Instalación del servicio de agua potable y de saneamiento con biodigestores en el sector Frontón Alto C.P. Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, La Libertad" con código SNIP n.° 302613**, periodo del 31 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2020, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2021-2-0631-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Janett Rosario Caldas León
Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Virú
Contraloría General de la República

(JCL/mvv)
Nro. Emisión: 00425 (0631 - 2021) Elab:(U18017 - 0631)

